

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 30 ABRIL 2019 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor General.

HORA:
Comienza: Termina:
 9:33 14:00

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D^a M^a CARMEN CLARISA CASTREÑO LUCAS .

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN ESPADAS CEJAS .

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. JOAQUÍN LUIS CASTILLO SEMPERE</u>	<u>SI</u>
<u>D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA</u>	<u>SI</u>
<u>D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO</u>	<u>SI</u>
<u>D^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA</u>	<u>SI</u>
<u>D^a CLARA ISABEL MACIAS MORILLA</u>	<u>SI</u>
<u>D^a M^a INMACULADA ACEVEDO MATEO</u>	<u>SI</u>
<u>D^a M^a DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>SI</u>

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	1/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ=			

D. ALBERTO FERNANDO DÍAZ LÓPEZ SI

D^a M^a PÍA HALCÓN BEJARANO SI

D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA SI

D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER SI

D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN SI

D^a M^a AMIDEA NAVARRO RIVAS SI

D^a EVELIA RINCÓN CARDOSO SI

D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ SI

D. RAFAEL BENIGNO BELMONTE GÓMEZ SI

D^a MARÍA DEL CARMEN RÍOS MOLINA SI

D. JUAN GARCÍA CAMACHO SI

D. FCO. FERNÁNDEZ MORAGA SI

D. PABLO MANUEL DÍAZ AMORES SI

D^a INMACULADA M^a OCAÑA DE VALDIVIA SI

D^a SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO SI

D. JULIÁN MORENO VERA SI

D^a CRISTINA HONORATO CHULIÁN SI

D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS SI

D^a EVA MARÍA OLIVA RUÍZ SI

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	2/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ

Antes de proceder con el Orden del Día, la Presidencia solicita un minuto de silencio por el fallecimiento de la esposa del antiguo Concejal y portavoz del Grupo político Municipal de Ciudadanos, D. Francisco Javier Millán de Cózar.

A continuación y de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

.- Acto del sorteo de componentes de mesas electorales para las Elecciones Locales y al Parlamento Europeo, a celebrar el día 26 de mayo de 2019.

“Convocadas Elecciones Locales y elecciones al Parlamento Europeo, mediante Real Decreto 209/2019 y Real Decreto 206/2019, ambos de 1 de abril de 2019 (BOE N° 79 de 2 de abril de 2019), y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley Orgánica, 5/1985, de Régimen Electoral General, que encomienda la formación de las Mesas Electorales a los Ayuntamientos, y vista la Resolución del Excmo. Sr. Alcalde estableciendo el procedimiento del sorteo público de los Presidentes y Vocales de cada Mesa, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Se proceda a la realización del sorteo público de Presidente, Vocales y suplentes de cada una de las 909 Mesas Electorales que componen la circunscripción electoral de Sevilla.*

SEGUNDO.- *Se notifique a los Presidentes, Vocales y suplentes seleccionados en el sorteo para que surta los efectos oportunos.*

TERCERO.- *Facultar a la Alcaldía, para que resuelva cuantos actos se deriven de este Acuerdo.”*

El sorteo se celebra a continuación en las terminales instaladas en el Salón de Plenos.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	3/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

La totalidad de los miembros asistentes prestan su conformidad con lo expuesto y ratifican el procedimiento establecido por la Alcaldía para la realización del sorteo.

A continuación, se inicia el sorteo.

Efectuadas las operaciones, a las que se prestó conformidad, la Presidencia declara concluido el acto.

1.- Comunicaciones Oficiales.

.- Tomar conocimiento de las Resoluciones, Acuerdos y nombramiento siguientes:

1.1.- Resolución N° 295 de 1 de abril de 2019 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de representantes en diversas Comisiones de Pleno.

“Por Resolución refundida de Alcaldía número 505 de 14 de julio de 2017, modificada por Resoluciones de 16 de octubre, de 5 de diciembre de 2017, de 19 de febrero de 2018, y de 6 y 19 de marzo de 2019 quedó establecida la composición, periodicidad y secretaría de las Comisiones de Pleno creadas por acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2015.

Con motivo de la toma de posesión de D. Pablo Díaz Amores como Concejal de esta Corporación, por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos se propone la modificación de representantes en la Comisiones de Pleno.

*Por lo expuesto, a propuesta del referido Grupo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 122.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **DISPONGO:***

***PRIMERO.-** Designar, a propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, representantes del Grupo Municipal Ciudadanos Sevilla en las Comisiones de Pleno que se indican, en calidad de titular y suplente, a las siguientes personas:*

1.- Comisión de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales:

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	4/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

D. Francisco Fernández Moraga y, como suplente D. Pablo Díaz Amores.

2.- Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo:

D. Francisco Fernández Moraga, y como suplente, D. Pablo Díaz Amores.

3.- Comisión de Hacienda y Administración Pública:

D. Francisco Fernández Moraga, y como suplente, D. Pablo Díaz Amores.

4.- Comisión de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores:

D. Francisco Fernández Moraga, y como suplente, D. Pablo Díaz Amores.

5.- Comisión de Bienestar Social y Empleo:

D. Pablo Díaz Amores, y como suplente, D. Francisco Fernández Moraga.

6.- Comisión de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales:

D. Pablo Díaz Amores, y como suplente, D. Francisco Fernández Moraga.

7.- Comisión de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria:

D. Pablo Díaz Amores, y como suplente, D. Francisco Fernández Moraga.

8.- Comisión de Deportes:

D. Francisco Fernández Moraga, y como suplente, D. Pablo Díaz Amores.

9.- Comisión Especial de Cuentas:

D. Francisco Fernández Moraga, y como suplente, D. Pablo Díaz Amores.

10.- Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones:

D. Pablo Díaz Amores, y como suplente, D. Francisco Fernández Moraga.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento, en la próxima sesión que se celebre.”

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	5/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ=			

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.2.- Resolución Nº 296 de 1 de abril de 2019 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de miembro en el Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

“Por Resolución de la Alcaldía número 501 de 14 de julio de 2017, modificada por Resolución número 175 de 11 de marzo de 2019 quedó establecida la composición del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Sevilla, y en uso de las facultades atribuidas a la Alcaldía en el art. 9 de los Estatutos del Instituto de Deportes, RESUELVO:

PRIMERO.- A propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, designar a D. Pablo Díaz Amores como miembro suplente de D. Francisco Fernández Moraga en el Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la Resolución en el BOP de Sevilla.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.3.- Resolución Nº 328 de 10 de abril de 2019 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de representante en el Patronato de la Fundación Alberto Jiménez-Becerril.

“Por Resolución de Alcaldía número 885 de 13 de noviembre de 2015, modificada por Resolución nº 62 de 31 de enero de 2017 se designó a los representantes del Ayuntamiento de Sevilla en el Patronato de la Fundación Alberto Jiménez-Becerril.

Con motivo de la pérdida de la condición de Concejal de D. Francisco Javier Millán de Cózar, por el Grupo Municipal Ciudadanos Sevilla se solicita la sustitución de su representante, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 10 de los Estatutos, RESUELVO:

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	6/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

PRIMERO.- Designar representante del Ayuntamiento de Sevilla en el Patronato de la Fundación Alberto Jiménez-Becerril, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos Sevilla a D. Francisco Fernández Moraga en sustitución de D. Francisco Javier Millán de Cózar.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la Resolución en el BOP de Sevilla.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.4.- Resolución Nº 344 de 16 de abril de 2019 del Sr. Alcalde, en la que se concreta el régimen de dedicación exclusiva a diversos miembros de la Corporación.

“Visto el acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, en el que se fija el régimen de retribuciones y dedicación de los miembros de la Corporación, visto el escrito de Grupo Municipal del Partido Popular en el que solicita el régimen de dedicación exclusiva para D^a. Evelia Rincón Cardoso y el régimen de dedicación parcial para D. Juan García Camacho (75%) y para D. Alberto Díaz López (50 %), vista asimismo la solicitud del Grupo Municipal de Ciudadanos en el que solicita el régimen de dedicación exclusiva para D. Pablo Díaz Amores, emitidos informes por el Servicio de Recursos Humanos y la Intervención General Municipal, y en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de agosto, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Concretar el régimen de dedicación exclusiva para los siguientes miembros de la Corporación, con efectos retributivos de 29 de marzo de 2019.

D^a. Evelia Rincón Cardoso (PP)
D. Pablo Díaz Amores (Ciudadanos)

SEGUNDO: Concretar el régimen de dedicación parcial para los siguientes miembros de la Corporación, con efectividad de 29 de marzo de 2019.

D. Juan García Camacho (PP), dedicación parcial al 75 %
D. Alberto Díaz López (PP), dedicación parcial al 50 %

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	7/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

TERCERO: *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.”*

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.5.- Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno de 22 de abril de 2019 del Área de Bienestar Social y Empleo, en la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Acción Social - Área de Bienestar Social y Empleo - con vigencia 2019, 2020 y 2021.

“El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece para los Órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de Subvenciones, que lo hagan conforme al plan estratégico de subvenciones previamente elaborado, en el que se deben “concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Este precepto es desarrollado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (arts. 11 a 15), que añade la configuración de este plan como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (art. 11), que tendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer otra duración; el detalle sobre su contenido (art.12), la competencia para su aprobación (art. 13), previsiones para su seguimiento (art. 14) y efectos de su incumplimiento (art. 15).

Por otra parte, a nivel Municipal, el artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, BOP 14-7-2005, prevé la obligación para los órganos del Ayuntamiento de concretar este plan estratégico de subvenciones en el modelo que la Delegación de Hacienda determine.

Por ello, habiendo establecido el Área de Hacienda y Administración Pública dicho modelo con fecha 20 de julio de 2018, resulta procedente la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2019-2021, el cual se

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	8/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



enmarca en el ámbito de actuación de la Dirección General de Acción Social del Área de Bienestar Social y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

En su virtud, de conformidad con el artículo 127.1, apartado g), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno el desarrollo de la gestión económica, y por ello, quien suscribe, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Acción Social - Área de Bienestar Social y Empleo - del Ayuntamiento de Sevilla con vigencia 2019, 2020 y 2021, que se adjunta al presente, formando parte del mismo.

SEGUNDO.- Remitir la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Acción Social al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre para su toma de conocimiento.

TERCERO.- Remitir el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Acción Social al órgano responsable del Portal de Transparencia para su publicación en el mismo, en cumplimiento del artículo 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del Acuerdo, adjuntándose al final de la presente acta el texto del Plan Estratégico aprobado, que acompaña a la propuesta.

1.6.- Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno del 22 de abril de 2019 del Área de Bienestar Social y Empleo, en la que se aprueba la “Estrategia Municipal Integral de Atención Social a Personas sin Hogar (EMIAS-PSH SEVILLA 2019-2023)”.

“A iniciativa del Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla y de la Mesa Estratégica de Personas sin Hogar, en la que están representadas las entidades públicas y del tercer sector que intervienen en el ámbito de la exclusión social y el sinhogarismo, surge la elaboración de una Estrategia Municipal Integral de Atención Social a Personas sin Hogar (EMIAS-PSH SEVILLA 2019-2023), con la finalidad de dar respuesta a las recomendaciones realizadas por

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	9/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



el Parlamento Europeo a los Estados miembros para que se elaboren estrategias estatales para personas sin hogar (resoluciones de 16 de diciembre de 2010, 6 de diciembre de 2010 y 11 de junio de 2013), así como a la Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar (ENI-PSH) aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015 y cuyo horizonte es la erradicación del sinhogarismo en nuestro país mediante el objetivo a medio plazo de reducción del número de personas que están sin hogar, a través de una intervención no asistencialista, que aspira a que las personas sin hogar restauren su proyecto de vida y se reincorporen a la sociedad.

Por todo ello se ha elaborado la EMIAS-PSH 2019-2023, con el fin de establecer un proceso de intensificación, modernización e innovación de las políticas sociales municipales dirigidas a las personas sin hogar en la que se planteen unos objetivos y estrategias básicas y necesarias para abordar no solo la reducción del número de persona que viven en la calle sino la erradicación del sinhogarismo en nuestra ciudad; fundamentándose normativamente tanto en la Constitución Española (arts. 9.2 y 40.1), el Estatuto de Autonomía de Andalucía como en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Consta además en el expediente informe técnico de la Jefatura de Sección de Emergencias Sociales y Personas Sin Hogar relativo a la aprobación de dicha Estrategia.

Por lo expuesto, vistos los informes que constan en el expediente y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530, de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la “Estrategia Municipal Integral de Atención Social a Personas sin Hogar (EMIAS-PSH SEVILLA 2019-2023)”, documento anexo al presente acuerdo, con los siguientes objetivos:

- Prevención, sensibilización y defensa contra la discriminación y los delitos de odio dirigidos a las personas sin hogar.
- Restaurar el proyecto de vida de las personas sin hogar y garantizar la seguridad y la intimidad de vida de las personas sin hogar.
- Mejorar el intercambio de información, el trabajo compartido en red y la coordinación interinstitucional e intercambio de experiencias.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	10/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



- *Diagnóstico, temporalización, financiación y evaluación de la Estrategia.*

SEGUNDO.- *Dar cuenta al Pleno del presenta acuerdo y del contenido de la Estrategia para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”*

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del Acuerdo, adjuntándose al final de la presente acta el texto de Plan aprobado, anexo al acuerdo.

.- Nombramiento de D. Pablo Díaz Amores como Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal del Partido Ciudadanos.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

2.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

“Por el Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, Dirección General de Economía y Comercio, Servicio de Promoción y Formación Empresarial, se ha instruido expediente para la aprobación de reconocimiento de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril regulador de los Presupuestos de las Haciendas Locales y la Base 20ª de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2018. Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y el informe emitido por la Intervención municipal.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: *Aprobar el gasto y reconocer la obligación a efectos del pago de la factura cuyo detalle a continuación se indica, a favor del acreedor y por el servicio que asimismo se cita, con cargo a la partida 30101-43301-22400 conforme a las previsiones de la Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente:*

Expediente: 2017/001326 (42/2017).

Objeto: Contratación de un seguro (RC complementario a la edificación) para el Edificio CREA propiedad del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	11/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Acreeedor: GENERALI ESPAÑA SA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

CIF: XXXXXXXX.

Factura: Emit-GC/3380.

Importe total facturas: 931,46 €.

SEGUNDO: Abonar a la empresa indicada en el apartado primero de este acuerdo el importe del crédito que se reconoce con cargo a la aplicación presupuestaria asimismo referida en dicho apartado.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención de la portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Fernández Moraga, Díaz Amores y Ocaña de Valdivia; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

3.- Aprobar, “Acuerdo sobre la continuidad de MERCASEVILLA”, con el accionista público Mercados Centrales de Abastecimiento S.A., S.M.E., M.P. (MERCASA).

“I.- MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE SEVILLA, S.A. (MERCASEVILLA), sociedad participada en un 51,44% por el Ayuntamiento de Sevilla, fue declarada en concurso voluntario de acreedores mediante Auto de 11 de abril de 2016 por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla. La solicitud de concurso voluntario derivó básicamente de la imposibilidad de atender por sí misma y de forma inmediata a las deudas derivadas de las resoluciones judiciales de procedimientos de reclamación seguidos por SANDO PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.A. contra la compañía en relación con la venta de sus terrenos.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	12/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



II.- Con fecha 3 de mayo de 2018 se admitió a trámite, la propuesta de convenio de acreedores presentada por la Sociedad con el apoyo expreso de sus accionistas públicos, Ayuntamiento de Sevilla y MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A., S.M.E., M.P. (MERCASA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Sevilla, en Pleno de fecha 13 de abril de 2018, adoptó el acuerdo de suscribir la propuesta de Convenio de Acreedores, como compromitente, con independencia de las obligaciones que MERCASA asumiera en su condición de accionista para garantizar la viabilidad de MERCASEVILLA, y en tal condición suscribió el convenio de acreedores.

III.- El 3 de julio de 2018 se celebró junta de acreedores para la votación de la propuesta de convenio que fue aprobada por 98,66% del total de créditos con derecho a voto. El 23 de julio de 2018 el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla dictó sentencia aprobando el convenio de acreedores, cesando los efectos de la declaración de concurso, que adquirió firmeza el 28 de septiembre de 2018.

En resumen, el Convenio de acreedores, del que son anexos el Plan de Viabilidad y el Plan de Pagos, establece una quita del 10% de los créditos ordinarios y subordinados y una espera de tres años sin intereses, con tres (3) plazos de pago en los meses de diciembre de 2018, 2019 y 2020. El total de pagos a acreedores contemplados en el Plan de Viabilidad supera los 24 millones de euros, siendo necesario para su cumplimiento el apoyo financiero de los accionistas de la sociedad. A fecha actual MERCASEVILLA se encuentra en situación de cumplimiento del convenio de acreedores, habiéndose abonado la totalidad de pagos del primer plazo de diciembre de 2018, con la previa aportación de sus socios a través de préstamos subordinados.

IV.- Dado que MERCASEVILLA no dispone de recursos financieros suficientes para atender los compromisos de pago derivados de la propuesta de convenio aprobada judicialmente, se hacen necesarias aportaciones de los accionistas a tal efecto, conforme a la cuantía y el calendario de desembolso de las nuevas aportaciones necesarias de accionistas descritas en el Plan de Viabilidad y Plan de Pagos que acompañan al convenio de acreedores aprobado.

V.- Los actuales Estatutos de MERCASEVILLA establecen la duración limitada de la sociedad hasta el día 25 de junio de 2021. En ese momento, conforme a lo establecido en los estatutos sociales y la normativa local aplicable, se disolverá la sociedad, amortizándose las acciones de titularidad no municipal, sin

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	13/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



indemnización, y revertirá al Ayuntamiento de Sevilla la totalidad del patrimonio de la sociedad, activos y pasivos.

No obstante, los accionistas públicos, Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y MERCASA, han manifestado expresamente la voluntad de alcanzar las condiciones que permitan que puedan aportar a MERCASEVILLA los recursos necesarios para atender las obligaciones derivadas del convenio, en el porcentaje correspondiente a su actual participación en el capital social, en el ánimo de dar continuidad del servicio de Mercados Mayoristas en Sevilla.

VI.- En este sentido el Ayuntamiento de Sevilla considera esencial garantizar la continuidad en la actividad empresarial y del servicio de mercados mayoristas en la ciudad más allá de 25 de junio de 2021, dotando a la sociedad MERCASEVILLA de duración indefinida, con el consiguiente cambio de gestión del servicio bajo fórmula de gestión directa. La alternativa para dotar de continuidad indefinida a la actividad desarrollada por la sociedad, desde el punto de vista del marco normativo vigente, sería la transformación del modo de gestión indirecta actual hacia un modelo de gestión directa con plena participación pública.

Para dar cumplimiento a ese objetivo, el Ayuntamiento de Sevilla ha impulsado las actuaciones necesarias tendentes a la salida negociada del accionista privado del capital de MERCASEVILLA que permita la continuidad indefinida de la Sociedad, de manera que el cambio de modo de gestión pueda acordarse a la mayor brevedad posible, e iniciar así el diseño con total garantía del nuevo futuro de MERCASEVILLA. Hasta la fecha un accionista privado (Asociación Empresarial de Comerciantes Mayoristas-Asentadores en Frutas, Verduras y Hortalizas de la provincia de Sevilla) ostenta un 0,1675% de participación en el capital social, que ha impedido el cambio de modalidad de gestión del servicio.

A tales efectos el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó autorizar la adquisición de las acciones de MERCASEVILLA titularidad de la citada Asociación Empresarial, por el Ayuntamiento de Sevilla o la propia Sociedad, a fin de facilitar que la totalidad del capital social fuere de titularidad pública, por un precio razonable de mercado a convenir con su titular.

VII.- Con fecha 17 de abril de 2019 el referido accionista privado ha vendido a MERCASEVILLA, las 750 acciones nominativas de su titularidad, representativas del 0,1675% del capital social de la Sociedad, libres de toda carga, gravamen o afcción, por un precio de 112.500 €. Dicha transmisión se ha realizado vinculada a que, una vez MERCASEVILLA tenga vida indefinida, otorgará a los actuales Usuarios de la Unidad Alimentaria una prórroga por cinco años de los contratos

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	14/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



que tienen su vencimiento el 25 de diciembre de 2020, considerando la actual situación de indefinición sobre la definitiva ubicación de las instalaciones de la sociedad en el futuro y la necesidad de desarrollar trabajos técnicos al respecto en los próximos años.

VIII.- Tras esta transmisión MERCASEVILLA deja de ser una sociedad mixta, siendo de capital íntegramente público –Ayuntamiento de Sevilla y MERCASA-, lo que habilitará la resolución del actual contrato de gestión del servicio de mercado mayorista de Sevilla, y la continuidad del servicio de Mercados Mayoristas en las mismas condiciones técnicas y financieras, con la misma participación accionarial actual y con una duración indefinida. Con ello se abriría un nuevo escenario que permitiera diseñar el modelo de una nueva MERCASEVILLA que dé respuestas a los retos y exigencias de un servicio de distribución mayorista del s. XXI.

MERCASEVILLA procedería así a modificar sus Estatutos Sociales para adecuarlos a la nueva situación, configurándose como sociedad de capital íntegramente público y duración indefinida para la gestión del servicio de Mercados Mayoristas de Sevilla, manteniendo la misma participación accionarial entre los socios.

IX.- En este sentido el Ayuntamiento de Sevilla y MERCASA tienen la voluntad de dar continuidad a la gestión conjunta del servicio de Mercados Mayoristas en la ciudad de Sevilla a través de MERCASEVILLA, de forma que ambos accionistas puedan aportar los recursos necesarios para atender las obligaciones derivadas del convenio de acreedores, en el porcentaje correspondiente a su actual participación en el capital social, y todo ello conforme a la propuesta de “Acuerdo sobre la Continuidad de MERCASEVILLA” consensuado entre ambos accionistas, que se propone al Pleno para su aprobación.

A C U E R D O S

PRIMERO.- Declarar el compromiso del Ayuntamiento de Sevilla de garantizar la continuidad de la actividad empresarial de prestación del servicio de mercados mayoristas desarrollada por MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE SEVILLA, S.A. (MERCASEVILLA), más allá de 25 de junio de 2021 y con carácter indefinido, como sociedad íntegramente pública, participada con el accionista público MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A., S.M.E., M.P. (MERCASA), garantizando a tal efecto la realización de las nuevas aportaciones de fondos necesarias que les corresponda a los accionistas en función de su participación en el capital social.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	15/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

SEGUNDO.- Aprobar, a los efectos reseñados, la propuesta de “Acuerdo sobre la Continuidad de MERCASEVILLA” con el accionista público MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A., S.M.E., M.P. (MERCASA) que consta como Anexo al presente.”

El texto del Anexo al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“ACUERDO SOBRE LA CONTINUIDAD DE MERCASEVILLA

En Sevilla, a XX de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN ESPADAS CEJAS, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, como Alcalde-Presidente del mismo, en ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación vigente.

De otra, D. JOSÉ RAMÓN SEMPERE VERA, en representación de la Sociedad “Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A., S.M.E., M.P. (MERCASA)” como Presidente de la misma y de su Consejo de Administración, según acredita con la certificación que se adjunta.

Asiste, LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de SEVILLA, a los efectos de dar fe de este acto.

Reconociéndose mutuamente capacidad para formalizar este acuerdo,

EXPONEN

I.- MERCASEVILLA fue declarada en concurso voluntario de acreedores con fecha 11 de abril de 2016 por el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla con el número de procedimiento 419/2016.

II.- Con fecha 3 de mayo de 2018 se admitió a trámite, la propuesta de convenio de acreedores presentada por la Sociedad con el apoyo expreso de sus accionistas Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A., S.M.E., M.P. (MERCASA).

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	16/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ=			

El 3 de julio de 2018 se celebró junta de acreedores para la votación de la propuesta de convenio que fue aprobada por 98,66% del total de créditos con derecho a voto.

El 23 de julio de 2018 el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla dictó sentencia aprobando el convenio de acreedores, cesando todos los efectos de la declaración de concurso. La referida sentencia adquirió firmeza el 28 de septiembre de 2018.

III.- Dado que MERCASEVILLA no dispone de recursos financieros suficientes para atender los compromisos de pago derivados de la propuesta de convenio aprobada judicialmente, se hacen necesarias nuevas aportaciones de los accionistas a tal efecto, con el objetivo de atender al Plan de Viabilidad y el Plan de Pagos, acompañados a la propuesta de convenio de acreedores, en donde se detallan la cuantía y el calendario de desembolso de las referidas nuevas aportaciones necesarias de los accionistas para dar cumplimiento al citado convenio aprobado judicialmente, y que se incorpora como Anexo a este protocolo.

IV.- El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, mediante acuerdo del Pleno adoptado en fecha 13 de abril de 2018, adoptó el acuerdo de suscribir expresamente la propuesta de Convenio de Acreedores, como compromitente, con independencia de las obligaciones que MERCASA tuviera asumidas o asuma para garantizar la viabilidad de MERCASEVILLA, y en tal condición suscribió el convenio de acreedores.

V.- El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y MERCASA tienen la voluntad de alcanzar las condiciones que permitan que ambos accionistas puedan aportar a MERCASEVILLA los recursos necesarios para atender las obligaciones derivadas del convenio, en el porcentaje correspondiente a su actual participación en el capital social, en el ánimo de dar continuidad del servicio de Mercados Mayoristas en la ciudad de Sevilla. Y, además, reiteran su voluntad, ya expresada con anterioridad, de continuar en la gestión conjunta del servicio una vez que expire la actual concesión.

VI.- Los actuales Estatutos de MERCASEVILLA establecen la duración limitada de la sociedad hasta el día 25 de junio de 2021. Este plazo de duración limitada, con vencimiento muy próximo, de MERCASEVILLA genera incertidumbre para poder definir sus planes de futuro, así como respecto de las nuevas aportaciones que haya de realizar MERCASA.

VII.- La solución posible, desde el punto de vista del marco normativo vigente, pasa por la salida del accionista privado (titular del 0,1675% de participación) del

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	17/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

capital social. Con esto MERCASEVILLA dejaría de ser una sociedad mixta, siendo de capital íntegramente público, y posibilitaría la resolución del actual contrato de gestión del servicio de Mercados mayoristas de Sevilla, y la continuidad del servicio de Mercados Mayoristas en las mismas condiciones técnicas y financieras, con la misma participación accionarial y con una duración indefinida.

Con ello se abriría un nuevo escenario que permitiera diseñar el modelo de una nueva MERCASEVILLA que dé respuestas a los retos y exigencias de un servicio de distribución mayorista del s. XXI, con todos los servicios complementarios que permitan optimizar su resultado.

VIII.- Para dar cumplimiento a ese objetivo, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y MERCASA, en aras de los acuerdos adoptados entre ambas partes en fecha 28 de junio de 2013, impulsarán y darán prioridad a las actuaciones tendentes a la salida negociada del accionista privado del capital de MERCASEVILLA.

IX.- Si no fuese posible la continuidad de la sociedad MERCASEVILLA tras el 25 de junio de 2021, sin participación privada, el Ayuntamiento y MERCASA asegurarían la continuidad del servicio a través de una nueva Sociedad pública de duración indefinida a la que se aportarían la totalidad de activos y pasivos de MERCASEVILLA, manteniéndose los actuales porcentajes de participación de MERCASA y Ayuntamiento a través de los mecanismos de aportación necesarios.

Para cumplir los objetivos expuestos, el Excmo. Ayuntamiento de SEVILLA y MERCASA han decidido suscribir el presente ACUERDO que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y MERCASA se comprometen a aportar a MERCASEVILLA los recursos necesarios para atender las obligaciones derivadas de la propuesta de convenio de acreedores aprobada judicialmente, en el porcentaje correspondiente a su participación en el capital social, de acuerdo con el Plan de Viabilidad y Plan de Pagos, mediante la fórmula de ampliación de capital o, en su defecto, préstamos participativos anuales a MERCASEVILLA.

Segunda.- Las partes acuerdan autorizar a la sociedad para la compra de las acciones propiedad de LA ASOCIACION EMPRESARIAL DE MAYORISTAS-ASENTADORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, y por lo tanto la transformación en empresa de capital íntegramente público.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	18/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Tercera.- Las Partes acuerdan que, una vez formalizada la eliminación del capital privado mediante la compra de acciones en autocartera, y previa la tramitación del oportuno procedimiento administrativo que se iniciará de forma inmediata, se resuelva el actual contrato de gestión del servicio de Mercados Mayoristas de Sevilla que presta MERCASEVILLA, dado que habrá perdido su condición de empresa mixta al ser su capital íntegramente público, lo que la habilitará para continuar prestando el servicio en las condiciones que resulten del citado procedimiento administrativo y con una duración indefinida.

Cuarta.- A este cambio se llega por mutuo acuerdo de las Partes, por lo que los accionistas de MERCASEVILLA, firmantes de este ACUERDO, manifiestan su intención de renunciar a cualquier tipo de compensación económica como consecuencia de dicho cambio.

Quinta.- MERCASEVILLA procederá a modificar sus Estatutos Sociales para adecuarlos a la nueva situación, configurándose como sociedad de capital íntegramente público y duración indefinida para la gestión del servicio de Mercados Mayoristas de Sevilla, manteniendo la misma participación accionarial entre los socios.

Sexta.- En relación con los terrenos sobre los que MERCASEVILLA se asienta actualmente, propiedad de la Sociedad, el Ayuntamiento deberá impulsar las actuaciones urbanísticas necesarias a fin de posibilitar las inversiones que se contemplan en el Plan de Viabilidad que se acompaña como anexo salvo que MERCASA y el Excmo. Ayuntamiento, acuerden, por unanimidad, el traslado de MERCASEVILLA y la construcción de una nueva Merca en un nuevo emplazamiento.

En caso de acordarse el emplazamiento y construcción de una nueva Merca en una nueva ubicación distinta de los terrenos sobre los que MERCASEVILLA se asienta en la actualidad, las necesidades de inversión de la nueva Merca serán financiadas por lo obtenido en la transmisión de los terrenos donde hoy se ubica MERCASEVILLA.

Séptima.- A partir de la firma de este Acuerdo, el Ayuntamiento de Sevilla y MERCASA quedan obligadas a promover, a la mayor brevedad posible, todas las actuaciones y trámites necesarios para hacer efectivo su contenido, y acuerdan que las controversias o diferencias que puedan surgir en la interpretación y ejecución de este Acuerdo sean sometidas a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con expresa renuncia a cualquier otro foro que en Derecho pudiera corresponderles.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	19/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

Octava.- La efectividad del presente acuerdo queda sometida a la aprobación de los órganos competentes de ambas partes, Pleno del Excmo. Ayto. de Sevilla y órganos de gobierno de MERCASA y que se llevará a efecto de acuerdo a los principios de buena fe y lealtad institucional.

Y en prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente ACUERDO en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete la propuesta de Acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, interviene el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista.

4.- Aprobar acuerdo de colaboración con la ciudad de Alcalá la Real, con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.

“Las ciudades de Alcalá la Real y de Sevilla tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos.

Las relaciones entre ambos municipio han sido innumerables a lo largo de la historia. Familias y vecinos de Alcalá la Real marcharon al otro lado del océano a partir del s. XVI, siendo imprescindible su paso por la Casa de Contratación de Sevilla, todo ello avalado por la documentación conservada en el Archivo Municipal de Alcalá la Real. Asimismo, en la actualidad, estas relaciones y vínculos son más conocidos, a partir de la presencia de numerosos alcalaínos en el ámbito de la Universidad sevillana, la empresa, la cultura, el turismo y la política.

En cualquier caso, no hay que olvidar la figura de Juan Martínez Montañés. Natural de Alcalá y sevillano de adopción de quien en estas fechas se conmemora el

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	20/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

450º aniversario de su nacimiento, que une, aún más si cabe, a las ciudades en las que nació y desarrolló posteriormente su magna obra. Figura universal del arte español, artista reconocido ya en vida y creador de una escuela que ha llegado hasta nuestros días, expandida por toda España y América.

Con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre las ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de colaboración entre la ciudad de Alcalá la Real y la ciudad de Sevilla, que figura anexo a esta propuesta, y que suscribirán los respectivos Alcaldes, con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.”

El texto del anexo al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

El Ilmo. Sr. D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén),

El Ilmo. Sr. D. Juan Espadas Cejas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Reino de España,

Ambos firmantes intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas y a tal fin:

PRIMERO.- El objetivo del presente Memorando es formalizar la relación entre ambas ciudades, para fomentar el acuerdo y el entendimiento entre ellos y las instituciones en sus respectivas áreas territoriales, para intensificar los esfuerzos comunes y promover el intercambio de experiencias y la ejecución de actividades comunes.

SEGUNDO.- Ambas ciudades tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, con especial atención a las prácticas de inversión, comercio, ciencia y tecnología,

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	21/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ=		



turismo, cultura, historia y buenas prácticas, así como tienen una firme decisión de fortalecer su relación de colaboración a través de los canales legales adecuados.

ANTECEDENTES

Como bien es sabido, el hermanamiento de ciudades propicia la apertura de duraderos lazos de contacto humano, económico y cultural. La presente petición no un hecho carente de fundamento. Las relaciones con la capital andaluza han sido innumerables a lo largo de la historia. Sirvan de ejemplo aquellas lejanas del s. XIV, en tiempo de Alfonso XI, residente en ocasiones en aquella ciudad, desde donde dirigía cartas y otras decisiones reales (normas, provisiones, códigos...), que acataban sus vecinos alcalaínos, encargados de defender la frontera con Granada.

Asimismo, familias y vecinos de Alcalá la Real marcharon al otro lado del océano a partir del s. XVI, siendo imprescindible su paso por la Casa de Contratación de Sevilla, todo ello avalado por la documentación conservada en el Archivo Municipal de Alcalá la Real.

Por último, en la actualidad, estas relaciones y vínculos son más conocidos, a partir de la presencia de numerosos alcalaínos en el ámbito de la Universidad sevillana, la empresa, la cultura, el turismo y la política.

En cualquier caso, no hay que olvidar la figura de Juan Martínez Montañés. Natural de Alcalá y sevillano de adopción de quien en estos meses se conmemora el 450º aniversario de su nacimiento, que une, aún más si cabe, a las ciudades en las que nació y desarrolló posteriormente su magna obra. Figura universal del arte español, artista reconocido ya en vida y creador de una escuela que ha llegado hasta nuestros días, expandida por toda España y América.

FUNDAMENTOS

SEGUNDO.- El art. 140 de la Constitución española garantiza la autonomía de los municipios que gozan de personalidad jurídica plena, y el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

TERCERO.- Por todo lo expuesto y con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre ambas Ciudades, en beneficio del interés

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	22/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



general de ambos Municipios y sus habitantes, los Plenos de los respectivos Ayuntamientos acuerdan el entendimiento entre Alcalá la Real y Sevilla.

Teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos.

SE PROPONEN

PRIMERO.- El entendimiento entre Alcalá la Real y Sevilla a fin de promover el desarrollo de relaciones estables de amistad y cooperación entre ambas Ciudades en las siguientes áreas:

- Dinamización empresarial.
- Cultura.
- Turismo.
- Desarrollo municipal.
- Recursos humanos.
- Educación.
- Ciencia y Tecnología.
- Medio ambiente.
- Cualquier otra área de cooperación que las dos Ciudades convengan.

SEGUNDO.- Las acciones de cooperación en beneficio del interés general de ambos Municipios se podrán llevar a cabo a través de las modalidades siguientes:

- Promoción y difusión.
- Intercambio de misiones empresariales.
- Intercambio de información, documentación y materiales.
- Organización de ferias, seminarios y congresos.
- Estudios e investigaciones conjuntas.
- Intercambio de técnicos/as, especialistas y profesionales.
- Formación y capacitación de recursos humanos.
- Intercambio cultural, deportivo y artístico.
- Cualquier otra modalidad que las Ciudades convengan.

TERCERO.- En orden al impulso, seguimiento y control de lo acordado, se crea un Comité de Entendimiento que se encargará de establecer los programas de

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	23/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

trabajo, intercambios y las actuaciones conjuntas que se desarrollarán, así como su seguimiento.

El Comité de Entendimiento, de carácter eminentemente técnico, estará integrada por dos representantes de cada ciudad.

CUARTO.- Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y, en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre los firmantes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

QUINTO.- El presente Memorando de Entendimiento tendrá una duración de cuatro años, pudiendo los firmantes del mismo acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

SEXTO.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo se extinguirá por las causas establecidas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVO.- El presente Acuerdo tiene naturaleza interadministrativa conforme a lo establecido en el artículo 47.2.a de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la citada norma, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ambos firmantes, por medio de sus representantes, suscriben el presente Memorando de Entendimiento en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivas firmas y sellos en la fecha y lugar arriba indicados.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete la propuesta de Acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	24/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ=			

5.- Aprobar, inicialmente, Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario, por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos.

“El Consejo de Administración de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Sevilla (EMASESA) y la Junta General de la empresa, con fecha 19 de diciembre adoptaron el acuerdo de aprobación de la propuesta de ordenanza no tributaria reguladora de las contraprestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que debe percibir EMASESA por los servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos, aprobando, así mismo las memorias económicas justificativas de las tarifas de abastecimiento y saneamiento (vertido y depuración), que regirán para el año 2019.

La citada propuesta de ordenanza obedece al cambio normativo introducido por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que modifica la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su disposición adicional primera, al RD Ley 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 20.6, y a la Ley de Tasas y Precios Públicos en su artículo 2 c, entre otras.

La nueva redacción del artículo 20 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos que las entidades Locales prestan a los ciudadanos, donde se incluyen la distribución de agua, alcantarillado, así como el tratamiento y depuración de aguas residuales ya sean realizados de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En el sentido anterior, el citado artículo establece que las contraprestaciones a las que se hace referencia, se regularán mediante ordenanza y durante el proceso de aprobación de la misma, las Entidades Locales solicitarán informe preceptivo a aquellas Administraciones Públicas a las que el Ordenamiento Jurídico les atribuya alguna facultad de intervención sobre las mismas.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	25/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



EMASESA es una empresa pública configurada como un modo de gestión directa de los servicios públicos del ciclo del agua, al amparo de lo previsto en el art. 85.2.d LBRL y como consecuencia de las modificaciones normativas descritas, las contraprestaciones económicas establecidas por la citada empresa, por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos, pasan de tener la consideración de prestación patrimonial de carácter público, configurada como precio privado, a prestación patrimonial de carácter público no tributario.

La citada Empresa, además de pública, adopta la forma de sociedad interlocal al tener la consideración de metropolitana, ya que se encuentra participada por 11 municipios, ostentando el Ayuntamiento de Sevilla más del 50 por 100 del capital social.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 123.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, visto el informe de la Secretaria General de 23 de abril de 2019 y en virtud de las competencias atribuidas, mediante resolución nº 176, de 19 de marzo de 2018, la Teniente de Alcalde que suscribe propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

***PRIMERO.**- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario, por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos, que se incorpora como anexo a la presente propuesta, a fin de adaptarla a las modificaciones introducidas por la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el artículo 20 del RD Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

***SEGUNDO.**- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por un plazo mínimo de treinta días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios y web municipal para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. En este mismo trámite simultáneamente se dará audiencia a los municipios socios de EMASESA. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.”*

El texto del anexo al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	26/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ=			

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO, PRESTADO POR EMASESA, DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO (VERTIDO Y DEPURACIÓN) Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS A LOS MISMOS.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación

El objeto de esta Ordenanza es regular las tarifas de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, de saneamiento (vertido y depuración), y otros derechos económicos por actividades conexas a los mismos en los municipios de Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Camas, Coria del Río, Dos Hermanas, El Garrobo (solo abastecimiento), La Puebla del Río, La Rinconada, Mairena del Alcor, San Juan de Aznalfarache y Sevilla.

Los mencionados servicios públicos de titularidad municipal, los presta y los gestiona en los citados términos municipales, en régimen de Derecho Privado, la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA).

Las tarifas y derechos económicos objeto de esta norma serán aplicables también en aquellos casos en que EMASESA solo preste los citados servicios en parte de un término municipal y únicamente en la zona del término municipal en la que realice la efectiva prestación del servicio.

Para aquellos casos en que se realice la prestación de otros servicios, incluidos los de bombeo y utilización de redes de vertido y los de depuración de aguas residuales a municipios no incorporados a la globalidad de la gestión del ciclo integral del agua prestada por EMASESA, se devengarán las tarifas y contraprestaciones económicas correspondientes.

No son objeto de esta norma las ventas de agua en alta ni las de otros subproductos.

Artículo 2.- Naturaleza de las tarifas y/o precios

Las tarifas y otros derechos económicos que debe percibir EMASESA por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	27/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



saneamiento (vertido y depuración) o por la realización de obras y actividades conexas a los mismos, tienen naturaleza de ingreso patrimonial público no tributario sujeto a la disposición adicional cuadragésimo tercera y las disposiciones finales novena, undécima y duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y a las prescripciones civiles y mercantiles. Por este motivo, queda expresamente excluida la aplicación de la Ordenanza tributaria, con respecto a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los mencionados ingresos. Las tarifas y los precios son ingresos propios de EMASESA, en cuanto es gestora de los servicios de suministro de agua y saneamiento en los citados municipios.

Artículo 3.- Personas obligadas al Pago

3.1 Todo peticionario del servicio de abastecimiento de agua potable y/o de saneamiento (vertido y/o depuración), está obligado:

3.1.1 Al pago del importe de ejecución de acometida de suministro de agua y, en su caso, a la de saneamiento, si éstas son ejecutadas por Emasesa.

3.1.2 A satisfacer la cuota de contratación.

3.1.3 A depositar el importe de la fianza.

3.2 Todo titular de un contrato de suministro de agua y/o saneamiento (vertido y/o depuración) está obligado a abonar el importe de los consumos efectuados con arreglo a los precios vigentes en cada momento, aun cuando el consumo se haya efectuado por fugas o averías, defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores, así como los demás conceptos recogidos en la presente norma, en la cuantía y plazos que en este mismo texto se fijan.

3.3 A aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren en situación de fraude les será de aplicación lo establecido en los artículos 93 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio (RSDA) y 27 de esta norma.

3.4 Todos aquellos que resulten favorecidos por el servicio de saneamiento (vertido y/o depuración) al ocupar fincas sitas en los términos municipales objeto de esta Ordenanza y solidariamente los titulares de los terrenos en los que se encuentre ubicado el pozo del que emana el agua o de los edificios con vertidos procedentes de

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	28/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

la capa freática, lo sean tanto en uno como en otro caso a título de propiedad, usufructo, arrendamiento o cualquier otro, incluso en precario.

3.5 Todo peticionario de una reconexión de suministro.

3.6 Todo peticionario de verificación de contador, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de esta norma.

3.7 Todo peticionario de inspección, y que dé como resultado situación no reglamentaria según lo establecido en el artículo 12 de esta norma.

3.8 Aquellos que requieran reposición del aparato de medida así como elementos o precintos anexos al mismo por causa no justificada.

3.9 En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago recogidas en este artículo, EMASESA podrá exigir su pago con carácter coactivo y, a tal efecto, adoptará las medidas previstas en la legislación vigente y, en particular, en esta Ordenanza, el RSDA y los Reglamentos de abastecimiento y saneamiento.

No obstante, en ningún caso se procederá a la suspensión del suministro para uso doméstico a aquellas personas usuarias que estén en situación de emergencia social válidamente acreditada por los Servicios Sociales Municipales.

La utilización de los servicios implica la expresa conformidad con estas normas, así como con las normas reglamentarias sobre prestación de los servicios dichos.

Artículo 4.- Tipología de los suministros y vertidos

Según lo dispuesto en el artículo 50 del RSDA, se clasifican en función del uso que se haga del agua, y del carácter del sujeto contratante:

1.- Suministros Domésticos.

2.-Suministros No Domésticos:

2.1. Comerciales: Aquellos con caudal permanente (Q_p) inferior a 4 m³/hora, o calibre de contador inferior a 20 mm, siempre que su actividad de referencia CNAE no se encuentre incluida entre las relacionadas en la tabla 1.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	29/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



2.2 Industriales: Aquellos cuya actividad económica de referencia CNAE se encuentre incluida entre las relacionadas en la tabla 1, o con caudal permanente a partir de 4m³/hora, o calibre de contador de 20 mm en adelante.

2.3 Oficiales:

- Las dependencias del Estado o de la Junta de Andalucía excepto aquellas que dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma para su sostenimiento, o aquellas que tengan naturaleza jurídica de Organismos Autónomos o personalidad jurídica propia, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Julio de 1971, tendrán una bonificación en la tarifa de abastecimiento del 30% sobre la tarifa industrial.

- Los centros de beneficencia que tengan reconocido tal carácter y, una vez acreditado este extremo, así como las dependencias de los Servicios Municipales, tendrán una bonificación en la tarifa de abastecimiento del 30% sobre la tarifa industrial.

2.4 Otros:

- Suministros no enumerados en los apartados anteriores.

Tabla 1

COD_CNAE 2009	TITULO_CNAE 2009
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
02	Selvicultura, explotación forestal
03	Pesca y acuicultura
05	Extracción de antracita, hulla y lignito
06	Extracción de crudo de petróleo, hulla y lignito
07	Extracción de minerales metálicos
08	Otras industrias extractivas
09	Actividades de apoyo a las industrias extractivas
10	Industria de la alimentación
11	Fabricación de bebidas
12	Industria del tabaco
13	Industria textil
14	Confección de prendas de vestir
15	Industria del cuero y del calzado
16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	30/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



	<i>espartería</i>
17	<i>Industria del papel</i>
18	<i>Artes gráficas y reproducción de soportes grabados</i>
19	<i>Coquerías y refino de petróleo</i>
20	<i>Industria química</i>
21	<i>Fabricación de productos farmacéuticos</i>
22	<i>Fabricación de productos de caucho y plásticos</i>
23	<i>Fabricación de otros productos minerales no metálicos</i>
24	<i>Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones</i>
25	<i>Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo</i>
26	<i>Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos</i>
27	<i>Fabricación de material y equipo eléctrico</i>
28	<i>Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.</i>
29	<i>Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques</i>
30	<i>Fabricación de otro material de transporte</i>
31	<i>Fabricación de muebles</i>
32	<i>Otras industrias manufactureras</i>
33	<i>Reparación e Instalación de maquinaria y equipo</i>
35	<i>Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado</i>
36	<i>Captación, depuración y distribución de agua</i>
37	<i>Recogida y tratamiento de aguas residuales</i>
38	<i>Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización</i>
39	<i>Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos</i>
45	<i>Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas</i>
46	<i>Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto vehículos de motor y motocicletas</i>
47.3	<i>Comercio al por menor de combustible para la automoción</i>
49	<i>Transporte terrestre y por tubería</i>
58.1	<i>Edición de libros, periódicos y otras actividades editoriales</i>
72	<i>Investigación y desarrollo</i>
75	<i>Actividades veterinarias</i>
86	<i>Actividades sanitarias</i>

Los vertidos para usos no domésticos se clasifican en:

- *Tolerados: Los que no superan ninguno de los valores límites de la columna A de la Tabla 2 y los que presenten un valor de $K \leq 1$ como resultado de aplicar la fórmula de la carga contaminante recogida en el artículo 7.1.2.1*

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	31/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



- *Contaminantes: Los que superan alguno de los valores límites de la columna A de la Tabla 2 o presenten un valor de $K > 1$ como resultado de aplicar la fórmula de la carga contaminante recogida en el artículo 7.1.2.1*
- *Prohibidos: los contemplados en el artículo 28 del Reglamento Regulator de Prestación del Servicio de Saneamiento y, en general, todos aquellos que, por sus características, puedan obstaculizar el funcionamiento u originar graves efectos adversos a la Instalación Pública de Saneamiento (en adelante I.P.S.)*

Tabla 2.

PARÁMETROS	UNIDADES	LÍMITES	
		A	B
Sólidos decantables en una (1) hora.	ml /L	10	60
Aceites y grasas	mg /L	200	2.000
Fluoruros	mg /L de F	9	40
Sulfatos	mg /L de SO ₄	500	5.000
Sulfuros totales	mg /L de S	5	12
Aluminio	mg /L de Al	10	40
Arsénico	mg /L de As	0,7	3
Boro	mg /L de B	2	8
Cadmio	mg /L de Cd	0,5	2
Cianuros totales	mg /L de CN	1,5	6
Cinc	mg /L de Zn	2,5	10
Cobre disuelto	mg /L de Cu	0,5	2,5
Cobre total	mg /L de Cu	1,5	7,5
Cromo hexavalente	mg /L de Cr (VI)	0,6	2
Cromo total	mg /L de Cr	3	12
Hierro	mg /L de Fe	10	40
Manganeso	mg /L de Mn	3	15
Mercurio	mg /L de Hg	0,2	1
Níquel	mg /L de Ni	0,5	2,5
Plomo	mg /L de Pb	1,2	5
Selenio	mg /L de Se	1	4
Toxicidad	32quitos/m ³	15	50
Fenoles	mg /L de Fenol	3	15
Detergentes Aniónicos	mg /L SAAM	15	80
Suma de Compuestos Orgánicos	mg/l COV	1	5

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	32/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



<i>Volátiles</i>			
<i>Tolueno</i>	<i>mg/l</i>	<i>0,5</i>	<i>2,5</i>
<i>Tricloroetileno</i>	<i>mg/l</i>	<i>0,1</i>	<i>0,5</i>
<i>Isopropil tolueno</i>	<i>mg/l</i>	<i>0,5</i>	<i>2,5</i>
<i>Hexaclorobutadieno</i>	<i>mg/l</i>	<i>0,001</i>	<i>0,005</i>
<i>Xilenos (sumatorio isómeros orto, meta y para)</i>	<i>mg/l</i>	<i>0,3</i>	<i>1,5</i>
<i>Simacina</i>	<i>mg/l</i>	<i>0,04</i>	<i>0,16</i>
<i>Terbutilacina</i>	<i>mg/l</i>	<i>0,01</i>	<i>0,04</i>
<i>Diurón</i>	<i>mg/l</i>	<i>0,018</i>	<i>0,08</i>
<i>Amoniaco (NH3)</i>	<i>cm³ de gas/m³ aire</i>	<i>25</i>	<i>100</i>
<i>Ácido Cianhídrico (CNH)</i>	<i>cm³ de gas/m³ aire</i>	<i>2</i>	<i>10</i>
<i>Cloro (Cl2)</i>	<i>cm³ de gas/m³ aire</i>	<i>0,25</i>	<i>1</i>
<i>Dióxido de azufre (SO2)</i>	<i>cm³ de gas/m³ aire</i>	<i>2</i>	<i>5</i>
<i>Monóxido de Carbono (CO)</i>	<i>cm³ de gas/m³ aire</i>	<i>15</i>	<i>50</i>
<i>Sulfuro de hidrógeno (SH2)</i>	<i>cm³ de gas/m³ aire</i>	<i>10</i>	<i>20</i>
<i>PH</i>		<i><6,0</i>	<i><4,0</i>
<i>PH</i>		<i>>9,5</i>	<i>> 11</i>
<i>Temperatura</i>		<i>>40°</i>	<i>>60°</i>

Nota: los valores máximos admisibles de los vertidos vienen reflejados en la columna B. En caso de superarse el límite de esta columna B se estudiará su incidencia en las instalaciones, pudiendo ser declarado el vertido como de especial incidencia a la calidad del medio receptor, en aplicación del artículo 9 del Decreto 109/2015 de 17 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

- *Gases medidos en las condiciones de presión y temperatura existentes en la I.P.S.*

- *La concentración de metales debe entenderse como total, salvo si se menciona otra (cobre disuelto).*

- *Para aquellos parámetros no incluidos y que no se encuentren prohibidos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, los valores límites serán los recogidos en el Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental o por las distintas normas estatales y autonómicas por las que se regula el vertido a cauce receptor.*

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	33/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Artículo 5.- Intervención de otras Administraciones Públicas

Durante el procedimiento de aprobación de esta Ordenanza se solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas que el Ordenamiento Jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención.

TÍTULO II

Capítulo I. Estructura tarifaria y derechos económicos.

Artículo 6.- Tarifa de Abastecimiento y Saneamiento (vertido y depuración)

La tarifa por suministro de agua y saneamiento (vertido y depuración) es de estructura binómica y comprende:

6.1 Una cantidad fija por disponibilidad de los servicios abonable periódicamente, modulada según el calibre del contador, o su caudal permanente m³/hora, definido según la UNE-EN-14154-1.

Dicha cantidad se calcula por la suma de las cuotas fijas de los servicios de los que disfrute el beneficiario - suministro de agua, vertido y depuración -.

El detalle e importe de la mencionada cantidad fija figura en el artículo 1 del anexo de estas normas.

6.1.1 En el caso de suministros con una única instalación de abastecimiento (independientemente de su origen), y más de una acometida de saneamiento, el importe total de las cuotas fijas de vertido y depuración, será el resultado de aplicar el número de acometidas de saneamiento por la cuota fija correspondiente a dicha instalación.

6.1.2 En el caso de suministros con más de una instalación de abastecimiento (independientemente de su origen), y una acometida de saneamiento, el importe total de las cuotas fijas de vertido y depuración, será el resultado de sumar las cuotas fijas correspondientes a cada una de las instalaciones de abastecimiento.

6.1.3 En el caso de suministros con más de una instalación de abastecimiento (independientemente de su origen), y más de una acometida de saneamiento, el importe total de las cuotas fijas de vertido y depuración, será el mayor

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	34/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

importe resultante entre, multiplicar el número de acometidas por la cuota fija correspondiente a la instalación de abastecimiento de red, y el resultado de sumar las cuotas fijas de vertido y depuración correspondientes a cada una de las instalaciones de abastecimiento.

6.2 Una parte variable, determinada en función del número de metros cúbicos de agua consumidos, determinada por la siguiente fórmula: $Q \times (Ta + Tv + Td \times K)$ cuyos sumandos serán de aplicación en función de los servicios que disfrute, siendo:

- Q : Cantidad de agua utilizada en la finca, medida en m^3 , con independencia del caudal vertido.
- Ta : Tarifa de Abastecimiento.
- Tv : Tarifa de Vertido.
- Td : Tarifa de Depuración.
- K : Coeficiente de contaminación vertida y/o anomalías en arquetas.

Los precios y detalles de esta parte variable se recogen en el artículo 2 del anexo de esta norma.

Los suministros contratados para servicios contra incendios se facturarán y recaudarán en los mismos períodos y en los mismos plazos que los del suministro ordinario de la finca correspondiente, pudiendo liquidarlos EMASESA en un solo recibo.

Artículo 7.- Coeficiente K por contaminación vertida.

7.1 El valor del coeficiente K por contaminación vertida será:

7.1.1.- Para los vertidos Domésticos $K = 1$.

7.1.2- Para los vertidos no Domésticos, el coeficiente K estará comprendido entre $K \geq 1$ y $K \leq 12$ y vendrá determinado por el mayor valor que resulte de aplicar los siguientes métodos de valoración:

7.1.2.1.- K en función de la fórmula de la carga contaminante (el resultado se expresará con un decimal):

$$K = [(SS/250) + 1,5 (DQO/700) + 3 (NT/60) + 2,5 (PT/10) + (CE/2.500)] \times (1/9)$$

Siendo:

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	35/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

SS = Concentración de Sólidos en Suspensión (mg/l)
DQO = Concentración de Demanda Química de Oxígeno (mg/l)
NT = Concentración de Nitrógeno total (mg/l)
PT = Concentración de Fósforo total (mg/l)

CE = Conductividad Eléctrica a 25°C (micro siemens por centímetro).

7.1.2.2- *K en función de los valores de los parámetros recogidos en la Tabla 2:*

Caso de superar el límite establecido en la columna A en un solo parámetro (excepto PH y temperatura):

- *En más de un 25% K = 1,5*
- *En más de un 50% K = 2*
- *En más de un 100% K = 3,5*
- *En más de un 200% K = 4*
- *En más de un 300% K = 4,5*

Caso de superar el límite establecido en la columna A en más de un parámetro:

- *Si cualquiera de ello supera el límite en más de un 15% K = 2*
- *Ídem en más de un 30% K = 3*
- *Ídem en más de un 60% K = 4,5*
- *Ídem en más de un 120% K = 5*
- *Ídem en más de un 240% K = 5,5*

Caso de PH y temperatura:

- *Temperatura entre 40.1° y 45.0° K = 2,5*
- *Temperatura entre 45.1° y 50.0° K = 3*
- *PH entre 5,0 y 5,9 ó 9,1 y 10,0 K = 3*
- *Temperatura entre 50.1° y 55.0° K = 4*
- *Temperatura entre 55,1ª y 60,0ª K = 5*
- *PH entre 4,0 y 4,9 o 10,1 y 11ª K = 5*

7.1.2.3.- *Los vertidos que superen algún valor de los recogidos en la columna B de la Tabla 2 en uno o más parámetros, K=12.*

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	36/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

7.1.2.4 – Aquellos vertidos que presenten valores no recogidos en los métodos de cálculo anteriores y superen los límites establecidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, $K = 12$

7.1.3.- Vertidos prohibidos

Se requerirá a la industria para que en un plazo máximo de 3 meses desde la inspección en la que se detecte la existencia de tales vertidos, aporte a EMASESA proyecto de medidas correctoras adoptadas en sus instalaciones para adecuar sus vertidos a la Ordenanza.

En caso de no recibir dicha información, o bien los Servicios Técnicos de EMASESA no la consideren adecuada, se dará traslado a los Organismos competentes en materia de Medio Ambiente y se iniciarán los trámites para su eliminación efectiva repercutiendo al causante de los vertidos todos los costes por los daños generados a la I.P.S.

Desde la fecha de la citada inspección hasta su cese, el vertido prohibido se facturará con un coeficiente de contaminación que será $K=12$.

7.1.4 Vertidos accidentales

Los accidentes o averías que comporten una modificación sustancial de las características del vertido, deben ponerse en conocimiento de EMASESA en el plazo máximo de 24 horas desde que se produjo el accidente o la avería.

Los costes de las operaciones ocasionados por estos vertidos, así como los de limpieza, reparación y/o modificación de las Instalaciones Públicas de Saneamiento, deberán ser abonados por la persona usuaria causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

A los vertidos procedentes de estos incidentes, declarados por parte del interesado como de carácter accidental, que comporten una variación de los valores máximos y/o medios declarados, que sean notificados con anterioridad a una inspección y no se puedan

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	37/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

considerar como reiterados en un mismo año, les serán de aplicación el K correspondiente al vertido producido durante un periodo máximo de 15 días.

En aquellos casos de reiteración, EMASESA procederá de oficio a la corrección de la calificación del vertido y del K correspondiente.

Se entenderá por reiteración:

- *El hecho de tener más de tres incidencias al año.*
- *No subsanar las causas que originaron el accidente dentro de los 15 días naturales a contar desde la notificación de la incidencia.*

7.1.5. Se procederá a la corrección del coeficiente K que corresponda según los puntos anteriores, incrementándolo en 0.25 Ud más, por cada uno de los siguientes casos y en cada punto de vertido:

- *Falta de arqueta/s sifónica/s.*
- *Falta de Arqueta/s de Toma de Muestras*
- *Falta de Arqueta/s decantadora/s de sólidos*
- *Falta de Arqueta/s separadora/s de grasas*
- *Falta de limpieza o reparación de cualquiera de las anteriores arquetas .*

7.2 Cuando más de un suministro vierta a la I.P.S. a través de una misma acometida de vertido, el coeficiente K por contaminación vertida en la arqueta o pozo de salida de dicha acometida, será de aplicación en la determinación de la cuota variable en el conjunto de todos ellos.

7.3 Convenios.

EMASESA, con objeto de disminuir la contaminación de los vertidos Industriales y su persistencia, pone a disposición de las personas usuarias Convenios de Colaboración para la instalación de medidas correctoras que permitan mejorar la calidad de los vertidos.

7.4 Adaptación de instalaciones correctoras.

Como consecuencia de la modificación en los límites establecidos en los valores de algunos parámetros de la Tabla 2 del artículo 4, aquellas industrias que tuvieran que adaptar sus instalaciones correctoras para adecuarse a los mismos,

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	38/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



deberán comunicarlo y justificarlo fehacientemente ante EMASESA en los 6 primeros meses desde la entrada en vigor de tal modificación, pudiendo convenir un periodo de adaptación de las mismas, que en ningún caso podrá ser superior a 1 año.

Artículo 8.- Volumen de los vertidos.

Las cuotas Variables para Vertido y Depuración reguladas en el artículo 6, se aplicarán en función de las siguientes situaciones, no excluyentes entre sí:

8.1 En las fincas que dispongan de suministro de agua contratado con EMASESA, la cantidad de agua utilizada lo constituirá el volumen de agua facturado, y el coeficiente K que corresponda.

8.2 En las fincas con consumo de agua no suministrado por EMASESA, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares, cuya existencia viene obligado a declarar a EMASESA la persona o personas obligada/s al pago, la cantidad de agua utilizada lo constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación de contador o aforo en función del caudal y tiempo de extracción.

No obstante lo anterior, se establecen las siguientes reglas para los casos que a continuación se indican:

- a) Cuando el destino del agua extraída sea exclusivamente el de riego, se exceptuará dicho volumen del pago de las tarifas de vertido y depuración.
- b) Cuando el destino del agua extraída sea mixto para el riego y otros usos, se aforará el volumen de agua que se destine al riego de zonas verdes al que se aplicará la norma anterior, liquidándose el volumen restante a las tarifas vigentes. Como máximo el caudal aforado con destino a riego será de $1 \text{ m}^3 / \text{m}^2 / \text{año}$.
- c) Cuando el agua extraída se utilice en procesos industriales para enfriamiento, refrigeración u otros, en los que se produzcan pérdidas de agua y no una mera transformación, se aforará por EMASESA el volumen de agua destinado a dicha finalidad, estableciendo como consecuencia de dicho aforo un coeficiente reductor del volumen extraído, revisable semestralmente. En cualquier caso, el coeficiente reductor no será superior al 90% del caudal extraído.
- d) Cuando el agua extraída se destine para uso doméstico, de piscinas y servicios anejos a la misma, el volumen mensual extraído, salvo que por criterio técnico de EMASESA se requiera la instalación de contador, se aforará en función de los siguientes parámetros

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	39/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



$$\text{Viviendas: } t * Q * 0,12 / (n-1)^{1/2}$$

Siendo:

t (promedio de horas de utilización diaria del suministro) = 2

Q = caudal l/s vivienda

n = 2 o número de puntos de agua de la vivienda si es superior

$$\text{Piscinas: } 0,13 * V + R * V$$

Siendo:

V = el volumen del vaso en m^3

R = coeficiente de reposición

R piscina uso doméstico = 0

R piscina uso público = 0,51

8.3 En los vertidos de agua procedentes de agotamiento de la capa freática, la base de percepción la constituirá el volumen de agua extraído que se medirá mediante contador, o por aforo si la instalación del contador no fuera posible a juicio de los servicios técnicos de Emasesa, o si se hubiera procedido al alta de oficio. No obstante, cuando las aguas de agotamiento que se viertan a la red no hayan tenido uso intermedio se aplicará un coeficiente reductor del volumen extraído del 75%.

Artículo 9.- Derechos de Acometidas

La ejecución de las acometidas de suministro de agua será sufragada por los solicitantes de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el RSDA y con arreglo a los precios que se recogen en el artículo 3º del anexo de la presente norma.

Cuando las acometidas domiciliarias de alcantarillado sean ejecutadas por EMASESA, como contraprestación a su construcción, a la rotura y reposición del pavimento, a la conexión a la red y, en su caso, a la construcción del pozo registro, EMASESA elaborará un presupuesto aplicando a las mediciones los cuadros de precios vigentes en cada momento como resultado del procedimiento de contratación seguido por EMASESA para adjudicar la ejecución de estas acometidas. Las mediciones se redondearán en metros lineales enteros por exceso, desde el eje de la red municipal hasta el límite de la propiedad, aprobando el petionario previamente el presupuesto, el cual se liquidará por los trabajos

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	40/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



realmente ejecutados. En caso de ampliación de la acometida por la misma persona usuaria, EMASESA cobrará el importe correspondiente a la nueva instalación.

Cuando la instalación de vertido cambie de persona usuaria, EMASESA no podrá cobrar nueva acometida.

En los suministros que se encuentren en baja y se solicite el restablecimiento del mismo, la adecuación y reparación de la acometida existente será por cuenta y a cargo del solicitante.

Artículo 10.- Actividades inherentes a la contratación del suministro.

10.1. *Derechos de contratación:* Son las cantidades que debe abonar el solicitante del suministro, para sufragar los costes técnicos y administrativos derivados de la formalización del contrato. Su cuantía se determinará por una cantidad fija en función del calibre del contador expresado en mm, o de su caudal permanente expresado en m³/hora, de acuerdo con los precios que se establecen en el artículo 4º del anexo de la presente norma.

10.2. *Fianzas.-* Son las cantidades que deben satisfacer las personas usuarias para responder de las obligaciones económicas que se deriven de esta Ordenanza. Deberán ser satisfechas en el momento de contratarse el suministro, con arreglo a las cuantías que se establecen el artículo 6º del anexo.

10.3. *Depósitos.-* En la contratación de suministros eventuales, la persona usuaria deberá constituir un depósito equivalente al importe de los aparatos y equipos de medida que se le faciliten por el servicio.

Artículo 11.- Reconexiones de Suministros

Son los precios que deben ser sufragados por reconexión del suministro que hubiera sido suspendido, según lo dispuesto en el artículo 67 del RSDA y con arreglo a los precios que se establecen en el artículo 7º del anexo.

Artículo 12.- Inspecciones

En concepto de inspección realizada a petición de la persona usuaria, que dé como resultado del elemento a inspeccionar una instalación no reglamentaria, y/o deficientemente conservada, se girará al mismo la cuota establecida en el artículo 8º del anexo.

Artículo 13- Cánones

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	41/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

Se entenderán por cánones los recargos que, independientemente de la tarifa, y aprobados por el Órgano competente de la Junta de Andalucía, se establecen con carácter finalista para hacer frente a inversiones en infraestructuras.

Los actualmente en vigor se detallan en el artículo 10º del anexo.

Artículo 14.- Precios por verificación de contador en laboratorio

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del RSDA, el titular del suministro que solicite la verificación del contador, de la que resulte un correcto funcionamiento del mismo, vendrá obligado a abonar las tarifas por costes de verificación que el laboratorio actuante tenga oficialmente aprobadas o, en su defecto, las que se establecen en el artículo 11º del anexo.

Capítulo II. Reducciones y bonificaciones.

Artículo 15.- Emisión de Facturas electrónicas

Por emisión de factura electrónica en sustitución de la factura en papel se establece una bonificación de 1 € por factura, que será descontado de esa misma factura, con un máximo de 8 facturas por suministro. Para los que estuvieran de alta en el servicio se mantendrá la bonificación hasta completar 8 facturas contadas a partir del alta.

Artículo 16.- Otras bonificaciones:

16.1.- Incentivos al cumplimiento de pagos.

Aquellas facturas abonadas dentro del plazo a que se refiere el artículo 23 de la presente Ordenanza, devengarán a su favor la cantidad de 0,0105 € por m³ de abastecimiento, con un límite de 0,125 € al mes por vivienda en usos domésticos, o contrato en caso de ~~los~~ suministros no domésticos. La cantidad que resulte se compensará en la siguiente factura. Este incentivo se aplicará para los consumos realizados durante la vigencia de la presente Ordenanza.

16.2.- Facturas pagadas mediante domiciliación bancaria

Las facturas pagadas mediante domiciliación bancaria devengarán a su favor la cantidad de 0.021 € por m³ de abastecimiento, con un límite de 0.125 € al mes por viviendas en usos domésticos, o contratos en caso de suministros no

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	42/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



domésticos Este incentivo se aplicará para los consumos realizados durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 17.- Regulación de facturación de consumos por fuga originadas por avería en instalaciones interiores ocultas.

En aquellos casos en que, como consecuencia de una fuga o avería en las instalaciones interiores ocultas de abastecimiento, se produzcan unos consumos anormalmente altos, la persona usuaria podrá solicitar a EMASESA una regularización de la factura resultante, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

1. Aportar informe detallado de la incidencia que ha provocado el incremento de consumo, identificando la localización de la incidencia y justificante de la reparación de la misma.
2. Lectura actualizada del contador al objeto de comprobar la regularización del consumo.
3. No se rectificarán facturas por este motivo en los siguientes casos:
 - a. Cuando la pérdida o el exceso de consumo registrado sea debido a un incorrecto mantenimiento de la instalación interior o este pudiera haberse detectado o evitado con mayor agilidad. A estos efectos, se excluye expresamente la posibilidad de rectificación cuando la incidencia se localice en grifos, cisternas, termos, sistemas de placas solares o por ausencia o falta de mantenimiento de válvulas de retención o llaves de paso.
 - b. Cuando en la finca objeto de la solicitud de rectificación existan antecedentes de regularización por fuga en los últimos tres años y no más de dos en los últimos 10 años.
 - c. Cuando el titular del contrato a regularizar, tenga alguna deuda anterior con EMASESA de cualquier contrato a su nombre en alta o en baja.
 - d. Cuando el titular del contrato a regularizar, tenga antecedentes de incidencias por fraude en cualquiera de los contratos o fincas a su nombre.
 - e. Cuando la titularidad del contrato no este actualizada, y/o tenga pendiente de resolver alguna incidencia técnica, previamente notificada por EMASESA, que impida el cambio de contador, y se niegue a ello a requerimiento de EMASESA.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	43/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ=			

f. En el caso de suministro que abastezcan a más de una vivienda, cuando la incidencia se haya producido en el interior de las viviendas o locales. Únicamente se considerarían en su caso, cuando la incidencia se localizara en zonas comunes.

Para los suministros con tarifa doméstica la regularización consistirá en aplicar la tarifa en la misma proporción que se venía facturando en el consumo habitual. En cuanto al Saneamiento (vertido y depuración) no se facturarán aquellos m³ que se consideren que exceden del consumo habitual de la persona usuaria.

Para los suministros con tarifa industrial y comercial o con bloque único, se facturará la totalidad del consumo registrado al precio del bloque único y no se facturarán aquellos m³ de Saneamiento que se consideren que exceden del consumo habitual de la persona usuaria.

Con carácter general, la rectificación se realizará exclusivamente a la factura inmediatamente anterior a la fecha de reparación de la incidencia.

De acuerdo a lo estipulado en los párrafos anteriores, la determinación del “consumo habitual de la persona usuaria”, se estimará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior o a la media de los últimos tres años si aquél no existiera o no pudiera tomarse en cuenta por cualquier circunstancia.

Artículo 18.- Riego y baldeo de zonas públicas de titularidad municipal.

Los consumos de agua potable o de otra procedencia tales como pozo, río, manantial y similares, destinados exclusivamente al riego y baldeo de zonas públicas de titularidad municipal, si bien en todos los casos serán controlados por contador y deberán atenerse a lo reglamentado, no abonarán cantidad alguna.

TÍTULO III.- FACTURACIÓN, FORMA DE PAGO, Y SUSTITUCIÓN DE CONTADOR GENERAL POR BATERIA DE CONTADORES INDIVIDUALES EN SUMINISTROS EXISTENTES

Capítulo I.- Facturación y forma de pago

Artículo 19.- Nacimiento de la obligación de pago

La obligación de pago de las tarifas y contraprestaciones económicas reguladas en estas normas nace el día en que se inicie la prestación del servicio o servicios, o se soliciten las actividades conexas al mismo.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	44/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas de los municipios incluidos en el ámbito de aplicación de estas normas que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas, y se devengarán las tarifas aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red, siempre que la distancia entre la red y la finca o las urbanización no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca intersección de la linde del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada y siguiendo las alineaciones de los viales afectados por la constricción de la red de alcantarillado.

Artículo 20. Emisión de facturas

La facturación de los servicios se realizará trimestralmente cuando el contador sea de calibre inferior a 65 mm. o con un caudal permanente inferior a 40 m3/h, y mensualmente en calibres de 65 mm, o con caudal permanente de 40 m3/h o superiores. No obstante, cuando la conveniencia del servicio o circunstancias excepcionales sobrevinidas, lo hicieran preciso, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que no será inferior a un mes ni superior a 3 meses.

Artículo 21. Facturación

En los suministros controlados por contador, se facturará como consumo el que acuse dicho aparato. Si en el momento de tomar lectura se observa que el contador está averiado o funciona con irregularidad o existe imposibilidad de lectura por cualquier causa, se facturarán los consumos de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del RSDA, mientras se mantenga esta situación.

En los suministros no controlados por contador se facturará por aforo.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, en el cálculo de los volúmenes vertidos se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el artículo 8 de esta norma.

Como quiera que, excepcionalmente, podrán contratarse suministros temporales sin contador, tales como ferias, exposiciones, espectáculos al aire libre y aquellos otros que por su escasa duración o circunstancia especial lo hagan aconsejable a juicio de EMASESA, todos ellos con una duración no superior a 3 meses ni inferior a 1 día, en la facturación de los mismos se aplicarán los volúmenes que se recogen en el artículo 5º del anexo.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	45/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Artículo 22.- Del IVA

A las tarifas y otros derechos económicos objetos de esta Ordenanza les será de aplicación el Impuesto sobre Valor Añadido en vigor.

Artículo 23.- Plazo y Forma de Pago

23.1.- Las obligaciones de pago por suministro se cumplirán dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de la notificación.

El importe del suministro de agua que se hubiera contratado sin contador se hará efectivo en la forma y en el lugar establecido al formalizar el contrato.

El pago por ejecución de acometidas y reconexiones de suministros, una vez facturadas por EMASESA, será abonado antes de la ejecución de las obras o trabajos.

Las obligaciones de pago por verificación de contador, una vez liquidadas por EMASESA, se incluirán en la primera factura que se emita posteriormente.

Las vías para efectuar el pago podrán ser, la domiciliación bancaria, las oficinas recaudatorias establecidas al efecto por EMASESA, a través de la sede electrónica; APP para dispositivos móviles y servicio telefónico.

En los casos en que, por error, EMASESA hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 86 del RSDA.

23.2.- Pago fraccionado. Los suministros domésticos con contador general que lo soliciten, podrán sustituir el recibo trimestral generado, por tres recibos mensuales cuyo importe será el resultado de dividir el importe inicial entre los nuevos recibos generados.

El impago de cualquiera de los recibos a los que se refiere el párrafo anterior, a su vencimiento, conllevará la reclamación del importe total restante pendiente de abono de la factura trimestral y el inicio del reglamentario procedimiento de suspensión del suministro.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	46/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Artículo 24.- De otras obligaciones de las personas usuarias

24.1 Solicitar a EMASESA la baja del suministro que tenga concedido, cuando se transmita la propiedad del inmueble abastecido o el título jurídico en virtud del cual ocupara el inmueble y, por tanto, disfrutara del servicio.

En el caso de que el transmitente no solicitara la baja, ésta surtirá efecto en el momento en que se produzca el alta del nuevo titular del contrato de suministro de agua, subsistiendo mientras tanto la obligación de pago del titular anterior, si bien EMASESA podrá considerar obligado al pago a quien efectivamente se beneficie del suministro.

No obstante lo anterior, la persona usuaria podrá dar por terminado en cualquier momento el contrato, siempre que comunique expresamente a EMASESA esta decisión con un mes de antelación.

En aquellos casos en que sea necesario acceder a la finca para poder retirar el contador y, en su caso, localizar la acometida, es obligación del petionario de la baja facilitar el acceso al operario de EMASESA. Si la baja se demorase o no pudiera realizarse por problemas de acceso, es decir, por causas imputables a la persona usuaria, a éste se le seguirá girando las facturas correspondientes hasta la baja efectiva del suministro.

24.2. Presentar mensualmente en EMASESA la maquinilla-contador para su lectura, cuando la misma haya sido contratada para tomar agua en distintos lugares, dentro de los 5 últimos días hábiles de cada mes. La entrega de la maquinilla para su lectura, se hará en la misma oficina donde se haya efectuado la contratación.

Capítulo II.- Sustitución de contadores

Artículo 25.-

Los edificios que, manteniendo el mismo número de viviendas y locales, sustituyan el contador general por batería de contadores individuales en suministros existentes, con independencia de que tengan o no derecho a las subvenciones descritas en el artículo 26, tendrán que ajustarse a las Recomendaciones Técnicas que facilite EMASESA a tal efecto.

Artículo 26.-

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	47/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

A fin de incentivar el ahorro de agua mediante la individualización de los suministros generales que abastecen a varias viviendas en los edificios, se aplicarán temporalmente a los suministros que se individualicen las medidas especiales detalladas en el artículo 12º del anexo.

El pago de la subvención se efectuará directamente a la empresa que haya ejecutado las obras, en nombre de la comunidad de Propietarios, siguiendo los trámites establecidos para ello, previa conformidad de los trabajos realizados por parte del representante de la misma, y una vez comprobada por parte de EMASESA que efectivamente los trabajos han sido ejecutados.

La empresa autorizada contratada por la comunidad, emitirá factura por los trabajos realizados en la que se detallará la cantidad subvencionada por EMASESA.

TÍTULO III.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTOS Y DEFRAUDACIONES

Artículo 27.- Se Incurrirá en responsabilidad por incumplimiento de esta Ordenanza o defraudaciones en los supuestos establecidos en el RSDA, practicándose las liquidaciones en la forma indicada en dicho Reglamento.

Las liquidaciones a las que se refiere el párrafo anterior, se les aplicará la tarifa establecida en el art. 9 del Anexo.

Disposición transitoria

En todas las cuestiones no reguladas en la presente norma, regirán los Reglamentos de Prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento.

Disposición Final

Las tarifas de abastecimiento, saneamiento (vertido, depuración) y precios por actividades conexas, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2019, salvo que en esa fecha no se hubieran publicado, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir de su publicación en el B.O.P.

ANEXO

TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS A LOS MISMOS.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	48/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Artículo 1º.-

Cantidad fija total será el resultado de la suma de las cuotas fijas de cada uno de los servicios de los que se benefician, y que se detallan a continuación:

1.1.- *Suministros Domésticos:*

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE	EUROS/MES (sin IVA)		
		Abastecimiento	Vertido	Depuración
(en mm)	(Qp) m ³ /hora			
Hasta 15 y Suministros sin contador	2.5	3,921	1,145	1,145
20	4	8,817	1,145	1,145
25	6.3	13,163	1,145	1,145
30	10	18,363	1,145	1,145
40	16	31,624	1,145	1,145
50	25	48,196	1,145	1,145
65	40	79,862	1,145	1,145
80	63	119,256	1,145	1,145
100	100	184,263	1,145	1,145

Las cantidades establecidas son por suministro al mes. En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar, es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales por el correspondiente al calibre 15, se tomará este último resultado.

1.2 *Suministros No Domésticos:*

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE	EUROS/MES (sin IVA)		
		Abastecimiento	Vertido	Depuración
(en mm)	(Qp) m ³ /hora			
Suministros sin contador	-	3,921	5,325	5,325
Hasta 15	2.5	3,921	1,388	1,388
20	4	8,817	5,325	5,325
25	6.3	13,163	5,325	5,325

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	49/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



30	10	18,363	5,576	5,576
40	16	31,624	6,897	6,897
50	25	48,196	8,548	8,548
65	40	79,862	17,304	17,304
80	63	119,256	21,228	21,228
100	100	184,263	27,704	27,704
125	160	285,129	37,754	37,754
150	250	407,524	49,942	49,942
200	400	719,696	81,040	81,040
250	630	1.128,266	121,740	121,740
300	1000	1.606,532	169,382	169,382
400	1600	2.100,961	218,633	218,633
500 y más de 500	2500 y superior	3.852,291	393,088	393,088

Las cantidades establecidas son por suministro al mes. En el caso de que varios locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar, es menor que el resultado de multiplicar el número de locales por el correspondiente al calibre 15, se tomará este último resultado.

En el caso de las maquinillas contador, suministros para obras o sin actividad definida, en concepto de cuota fija por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente, se le girarán los importes mensuales que, según su calibre o caudal permanente, se indican en la siguiente Tabla:

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE	EUROS/MES (sin IVA)		
		Abastecimiento	Vertido	Depuración
(en mm)	(Qp) m ³ /hora			
Suministros sin contador	-	19,282	9,641	9,641
Hasta 15	2.5	19,282	9,641	9,641
20	4	19,282	9,641	9,641
25	6.3	19,282	9,641	9,641
30	10	33,205	16,603	16,603
40	16	50,607	25,304	25,304
50	25	50,607	25,304	25,304
65	40	83,854	41,927	41,927
80	63	125,219	62,610	62,610
100	100	193,475	96,738	96,738
125	160	299,386	149,693	149,693

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	50/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



150	250	427,901	213,951	213,951
200	400	755,682	377,841	377,841
250	630	1.184,679	592,340	592,340
300	1000	1.686,859	843,430	843,430
400	1600	2.206,009	1.103,005	1.103,005
500 y más de 500	2500 y superior	4.044,908	2.022,454	2.022,454

Artículo 2º.- Cuota variable de la tarifa

Estará determinada por la siguiente fórmula: $Q \times (Ta + Tv + Td \times K)$ cuyos sumandos serán de aplicación en función de los servicios de los que disfrute, siendo:

- Q: Cantidad de agua utilizada en la finca, medida en m³, con independencia del caudal vertido.
- Ta: Tarifa de Abastecimiento
- Tv: Tarifa de Vertido
- Td: Tarifa de Depuración
- K: Coeficiente de contaminación vertida y/o anomalías en arquetas

Las tarifas a aplicar serán las que correspondan en función de la tipología del suministro, según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza reguladora.

1.- Uso domésticos

	T.a ABASTECIMIENTO	T.v: VERTIDO	T.d: DEPURACION
	€/m ³	€/m ³	€/m ³
Bloque 1: Se facturará todo el consumo que no supere los 4 m ³ por habitante y mes, si se ha acreditado el n° de habitantes por suministro, o que no supere los 4 m ³ por vivienda y mes, de no haberse acreditado este dato.	0,507	0,312	0,325
Bloque 2: Se facturará el 5º m ³ por habitante y mes, si se ha acreditado el n° de	0,860	0,547	0,570

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	51/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



<i>habitantes por suministro, o el 5º m³ por vivienda y mes, de no haberse acreditado este dato.</i>			
<i>Bloque 3: Se facturará todo el consumo que supere los 5 m³ por habitante y mes, si se ha acreditado el nº de habitantes por suministro, o que supere los 5 m³ por vivienda y mes de no haberse acreditado el dato.</i>	1,635	0,914	0,988
<i>Bonificación por uso eficiente: Se aplicará al titular del suministro que habiendo acreditado el nº de habitantes, tenga un consumo de hasta 3m³/hab/mes.</i>	0,375	0,224	0,240

El número de habitantes por vivienda deberá ser acreditado mediante inscripción del titular del suministro en el Padrón Municipal del Ayuntamiento correspondiente.

Las modificaciones en más o en menos del nº de habitantes de la vivienda deberán ser notificadas a EMASESA por la persona usuaria en el momento en que se produzcan, siendo responsabilidad del mismo tener actualizado los datos en el Padrón Municipal y en Emasesa.

La notificación a EMASESA de la actualización de los datos del número de habitantes de la vivienda en el Padrón Municipal a la que se refiere el párrafo anterior, no tendrá efectos retroactivos, por lo que comenzará a generar efectos a partir de la primera factura que se emita con posterioridad a la presentación de la solicitud, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

Para el caso de fincas constituidas por más de una vivienda, y que se abastezcan de un contador único, se tomará como dato la suma del número de

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	52/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



habitantes recogidos en el Padrón Municipal del Ayuntamiento correspondiente para todas las viviendas que integran la finca.

2.- Usos No Domésticos

2.1. Consumos Comerciales: (según art. 4.2.1 de la Ordenanza Reguladora)

	ABASTECIMIENTO	VERTIDO	DEPURACION
	€/m ³	€/m ³	€/m ³
2.2. Los consumos comerciales se facturarán en su totalidad a	0,681	0,355	0,375

2.2. Consumos industriales: (según art. 4.2.2 de la Ordenanza Reguladora)

	ABASTECIMIENTO	VERTIDO	DEPURACION
	€/m ³	€/m ³	€/m ³
2.1.1. Los consumos industriales se facturarán en su totalidad a	0,681	0,355	0,375
2.1.2. Para fomentar la optimización de la capacidad de las redes de suministro, los consumos industriales nocturnos realizados de 22,00 a 6,00 horas, sólo aplicables a suministros de este tipo con contador de calibre igual o superior a 80 mm. En casos excepcionales, y en función de los parámetros de explotación de la zona donde se ubica el suministro, EMASESA podrá modificar esa franja horaria, respetándose en todo caso el nº de ocho horas de bonificación establecidas en el párrafo anterior.	0,477	0,355	0,375

2.3. Consumos Centros Oficiales (según art. 4.2.3 de la Ordenanza Reguladora):

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	53/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



ABASTECIMIENTO	VERTIDO	DEPURACION
€/m ³	€/m ³	€/m ³

2.3. Todos los consumos se facturarán a	0,477	0,335	0,350
---	-------	-------	-------

2.4. Otros consumos:

T.a ABASTECIMIENTO	T.v: VERTIDO	T.d: DEPURACION
€/m ³	€/m ³	€/m ³

2.4.1.1.- Los consumos de agua potable para riego y baldeo de zonas ajardinadas privadas que se encuentren dentro del volumen anual contratado, suministros contra incendios y aquellos otros recogidos en el artículo 4.2.4 de la Ordenanza se facturarán todos a	0,681	0,355	0,375
2.4.1.2.- Los m ³ que excedan de dicho volumen anual contratado para riego y baldeo, los m ³ de consumo de los suministros contra incendios para usos distintos de los que fueron contratados y los m ³ de consumo realizados sobrepasando el caudal máximo o caudal punta del contador se facturarán todos a	1,391	0,355	0,375

Artículo 3º.- Derechos de Acometidas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua los precios o derechos de acometida quedan establecidos en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	54/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



<i>Parámetro A =</i>	<i>22,459 Euros / mm.</i>
	REPERCUSIÓN (A*d)
<i>Calibre en mm (d)</i>	<i>Euros (sin IVA)</i>
25	561,475
30	673,770
40	898,360
50	1.122,950
65	1.459,835
80	1.796,720
100	2.245,900
125	2.807,375
150	3.368,850
200 y.ss	4.491,800

<i>Parámetro B =</i>	<i>109,620 euros/litro/seg.instalado</i>
----------------------	--

En los suministros contra incendios, el parámetro B se calculará en base al caudal máximo que sea capaz de proporcionar la acometida.

Artículo 4º.- Cuota de Contratación

La cuota de contratación quedará establecida en los siguientes términos:

<i>Calibre del contador en mm.</i>	<i>CAUDAL PERMANENTE</i> <i>m³/h</i>	<i>Cuota en</i> <i>€</i>
<i>Hasta 15</i>	<i>Hasta 2.5</i>	<i>48,314</i>
20	4	73,902
25	6.3	96,405
30	10	118,897
40	16	163,892
50	25	208,897
65	40	276,395
80	63	343,557
100 y ss.	100 o superior	416,769

Cuando se trate de transferencias de la titularidad de contratos en vigor se procederá según lo dispuesto en el artículo 62 y 62 Bis del Reglamento de

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	55/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Suministro Domiciliario de Agua modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio, publicado en el Boja número 137 de 13 de julio de 2012.

Artículo 5º.- Suministros temporales sin contador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la presente norma, en los suministros temporales sin contador se aplicará para la facturación los siguientes volúmenes:

<i>DIÁMETRO DE LA ACOMETIDA</i>	<i>M³ mensual</i>
<i>20 mm</i>	<i>90</i>
<i>25 mm</i>	<i>150</i>
<i>30 mm</i>	<i>180</i>
<i>40 mm</i>	<i>380</i>
<i>50 mm</i>	<i>600</i>
<i>65 mm</i>	<i>680</i>
<i>80 mm</i>	<i>980</i>
<i>≥ 100 mm</i>	<i>1.100</i>

Artículo 6º.- Fianzas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del RSDA, las fianzas quedarán establecidas en los siguientes importes:

<i>Calibre del contador</i>	<i>CAUDAL PERMANENTE</i>	<i>€</i>
<i>15</i>	<i>2.5</i>	<i>71,345</i>
<i>20</i>	<i>4</i>	<i>93,325</i>
<i>25 y contraincendios</i>	<i>6.3 y contraincendios</i>	<i>155,418</i>
<i>30</i>	<i>10</i>	<i>192,251</i>
<i>40</i>	<i>16</i>	<i>304,384</i>
<i>50 y ss.</i>	<i>25 y superiores</i>	<i>806,619</i>

Para facilitar su actualización, durante la vigencia de la presente Ordenanza, en los cambios de titularidad de los contratos, el importe de la fianza se reducirá a 3,01 euros.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	56/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza será el quintuplo de la cuantía que resulte de lo dispuesto anteriormente.

En cualquiera de los casos, las fianzas sólo podrán ser devueltas a sus titulares, una vez causen baja en el suministro, deduciéndose, previamente, en su caso, las deudas sea cual fuese su naturaleza.

Artículo 7º.- Cuota de Reconexión

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del RSDA, los gastos de reconexión quedarán establecidos en los siguientes importes.

<i>Calibre del contador</i>	<i>CUADAL PERMANENTE</i>	<i>Cuota en €</i>
<i>Hasta 15</i>	<i>Hasta 2.5</i>	<i>48,314</i>
<i>20</i>	<i>4</i>	<i>73,902</i>
<i>25</i>	<i>6.3</i>	<i>96,405</i>
<i>30</i>	<i>10</i>	<i>118,897</i>
<i>40</i>	<i>16</i>	<i>163,892</i>
<i>50</i>	<i>25</i>	<i>208,897</i>
<i>65</i>	<i>40</i>	<i>276,395</i>
<i>80</i>	<i>63</i>	<i>343,557</i>
<i>100 y ss.</i>	<i>100 o superior</i>	<i>416,769</i>

Artículo 8º.- Inspecciones

En concepto de Inspección realizada a petición de las personas usuarias, y que dé como resultado del elemento a inspeccionar una instalación no reglamentaria, y/o deficientemente conservada, se facturará la cantidad de 36€.

Artículo 9º.- Liquidación por fraude

A las liquidaciones por fraude formuladas de conformidad con el artículo 93 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua se les aplicará una tarifa de 1,503 €/m³.

Artículo 10º.- Cánones

La Orden de 24 de octubre de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	57/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

núm. 209 de 31 de octubre de 2016, por la que se establece un canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, recoge para 2019 una tarifa de 0,1792 € por m³.

Artículo 11º.- Verificación Contadores

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del RSDA por verificación de contador en laboratorio, si el laboratorio contratante no tiene aprobadas otras tarifas, quedarán establecidos en los siguientes importes:

Caudal Nominal (m3/h)	Calibre contador (mm)	Importe (€/unidad)
Hasta 1,5	Hasta 15	14,210
2,5	20	16,240
3,5	25	18,270
6	30	22,330
10	40	26,390
15	50	101,500
25	65	106,575
40	80	111,650
60	100	121,800
100	125	131,950
150	150	162,400
250 y superiores	200 y superiores	192,850

Las cantidades antes mencionadas se verán incrementadas por el costo de la mano de obra de sustitución del contador en la finca objeto de verificación, de acuerdo con la tabla:

Calibre de contador (mm)	Caudal Permanente (m3/h)	Importe (€/unidad)
Hasta 25	Hasta 6.3	18,727
30	10	21,011
40	16	21,011
50	25	82,794
65	40	82,794
80	63	108,656
100	100	108,656
125	160	169,475
150	250	169,475
200 y superiores	400 y superiores	214,774

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	58/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

Las verificaciones con contador patrón, efectuadas a instancias de la persona usuaria en su domicilio, de las cuales resulte un correcto funcionamiento del aparato, devengarán por utilización del laboratorio portátil y desplazamiento, los importes de la tabla:

Calibre de contador (mm)	Caudal Permanente (m3/h)	Importe (€/unidad)
Hasta 15	Hasta 2.5	26,136
20	4	30,958
25	6.3	30,958

Artículo 12º.- Individualización de contadores

Las medidas especiales a aplicar a los suministros que se individualicen con las condiciones establecidas, serán:

12.1.- *Acometidas:* Aquellos edificios que sustituyan el contador general por contadores divisionarios en batería y por modificación del sistema de alimentación se compruebe que la acometida existente es de diámetro insuficiente o no adecuada a las normas vigentes, EMASESA sufragará los costes de la sustitución de la acometida por otra u otras nueva/s, en número y diámetro adecuado a las necesidades del abastecimiento.

12.2.- *Cuotas de Contratación:* Durante la vigencia de la presente Ordenanza estarán exentas de pago, las actividades administrativas inherentes a la contratación de los nuevos suministros que sirvan para el abastecimiento de las viviendas integrantes, y la del suministro que cubra las necesidades de la Comunidad de Propietarios. Para este último, el titular del contrato deberá ser la Comunidad.

12.3.- *Fianzas:* Durante la vigencia de la presente Ordenanza, las fianzas de los nuevos suministros resultantes de la individualización se reducirán a 3,01 €. Si la Comunidad de Propietarios hubiera de formalizar más de un contrato de suministro, sólo se aplicará esta medida a uno de éstos por edificio.

12.4.- *Subvención a las obras de adaptación que se realicen ajustándose a los trámites administrativos establecidos por EMASESA a tal efecto:*

12.4.1 *A efectos de facilitar a las Comunidades de Propietarios la adaptación de la instalación interior común de agua de los edificios, que permita la sustitución de los contadores generales por contadores individuales en batería, EMASESA*

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	59/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



subvencionará estos trabajos. A tal fin, se establece una subvención base de 122,00 € por vivienda y/o local individualizado.

12.4.2. En aquellos casos en los que por la altura del edificio, para garantizar el suministro a todas las viviendas, fuese imprescindible la instalación de un nuevo grupo de sobrepresión, se incrementará la subvención base en 40,00 € por vivienda y/o local individualizado.

12.4.3. Si en la vivienda o local, por tener más de un punto de entrada de agua, fuese imprescindible realizar obras de enlace de la red interior, la subvención base se incrementará en un total de 60,00 €.

12.4.4. Si al modificar la instalación general de fontanería del edificio para instalar contadores individuales en batería, fuese necesario al objeto de la legalización de las instalaciones, la redacción de un proyecto por el técnico competente y el visado por el Colegio correspondiente, la subvención base se incrementará en 3,00 € por vivienda y/o local individualizado.

Artículo 13º.- Préstamos para la adecuación de instalaciones de abastecimiento y saneamiento e individualización de suministros.

Con objeto de facilitar la adecuación de las instalaciones interiores a la Ordenanza técnica en vigor o la individualización de suministros, EMASESA concederá a las personas usuarias que reúnan las condiciones establecidas a continuación un préstamo para afrontar los gastos derivados de las mismas.

13.1 Préstamo Social.

Aquellas personas usuarias en situación de precariedad económica o emergencia social, acreditada por los servicios sociales municipales competentes, que no sean beneficiarias del préstamo para el fomento a la individualización recogido en el punto 13.2, podrán solicitar en EMASESA la formalización de un préstamo social con un plazo máximo de 20 años, para los dos supuestos siguientes:

13.1.1 Para individualización de contador, capital máximo a conceder: el coste efectivo de las obras hasta un máximo de 600€.

13.1.2 Para nuevos titulares de suministro que deban realizar la adecuación a la Ordenanza en vigor de las instalaciones como requisito previo a la contratación del suministro, de:

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	60/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



-Armario registro contador de dimensiones normalizadas, llaves de corte, retención, Te de comprobación y conexiones con red interior, podrán solicitar el coste efectivo de la obra, hasta un máximo de 450 €.

-Construcción y/o adecuación de arqueta sifónica normalizada, conexiones con red interior y acometida; sustitución de tubo de salida en material autorizado, gres podrán solicitar el coste efectivo de la obra, hasta un máximo de 900 €.

13.2.- Préstamo para el fomento a la individualización de contadores.

Con objeto de incentivar la individualización de contadores, podrán beneficiarse de este préstamo los propietarios de la vivienda a individualizar que reúnan los siguientes requisitos, que deberán ser acreditados mediante la aportación de la documentación acreditativa en Emasesa:

- No ser beneficiario del préstamo social recogido en el 13.1
- No ser propietario de otros inmuebles
- Que los ingresos brutos mensuales conjuntos de todos los integrantes del hogar sean inferiores al IPREM aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado durante la vigencia de la presente Ordenanza, para un habitante, incrementado en un 32% por cada miembro adicional
- Capital: máximo a conceder: el coste efectivo de las obras hasta un máximo de 600€
- Plazo máximo: 8 años

13.3 Condiciones generales para los préstamos:

- Interés nominal trimestral: 0,5 % (Tasa anual efectiva T.A.E. 2,015 %).
- Las cuotas resultantes de dicho préstamo social serán repercutidas en las facturas periódicas del suministro.
- Intereses de demora: De acuerdo con Ley General de Presupuestos del Estado.
- Cancelación anticipada del préstamo: a solicitud de la persona usuaria, el préstamo podrá cancelarse sin coste alguno en cualquier momento no previéndose la posibilidad de realizar cancelaciones parciales del mismo.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención de la portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	61/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho; Ciudadanos: Fernández Moraga, Díaz Amores y Ocaña de Valdivia, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero y Moreno Vera.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

6.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios.

“Por la Dirección de Parques y Jardines se instruye expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de conformidad con lo dispuesto en la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto de Gastos, y teniendo en cuenta el informe de la Intervención, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 530 de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer la deuda y aprobar el pago, a favor de la empresa DBO5, S.L. (CIF: XXXXXXXX) por importe de mil veintiocho euros con cincuenta céntimos (1.028,50€) correspondiente a trabajos de análisis e informe sobre el estado de las aguas continentales del estanque del Parque de los Príncipes de Sevilla.

SEGUNDO: Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 1.028,50 € a la aplicación presupuestaria 10101-17101-22706 del Presupuesto Municipal.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta los **Puntos 6º y 7º** del Orden del Día de esta sesión plenaria y, al no producirse intervención alguna, somete las propuestas de Acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	62/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ=			

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho; Ciudadanos: Fernández Moraga, Díaz Amores y Ocaña de Valdivia; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobadas las propuestas de Acuerdo.

7.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios.

“Por la Dirección de Parques y Jardines se instruye expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de conformidad con lo dispuesto en la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto de Gastos, y teniendo en cuenta el informe de la Intervención, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 530 de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer la deuda y aprobar el pago, a favor de la empresa DBO5, S.L. (CIF: XXXXXXXX) por importe de cuatrocientos trece euros con ochenta y dos céntimos (413,82€) correspondiente a trabajos de análisis sobre el estado de la naranja amarga en la ciudad de Sevilla.

SEGUNDO: Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 413,82 € a la aplicación presupuestaria 10101-17101-22706 del Presupuesto Municipal.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación, habida en el **Punto 6º** del Orden del Día.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	63/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ=			

8.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

“Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada en abril de 2019 los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 325/2005 Tomos I a III CONT.- Servicio de Contratación y Gestión Financiera.

Recurso: Alzada interpuesto el 7 de febrero de 2019.

Recurrente: D. Antonio Díaz Martos, en nombre y representación de la entidad mercantil PRINUR, S.A.U.

Resolución Recurrida: Resolución del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo nº 7189, de 27 de diciembre de 2018, por la que en primer lugar se aprueba y cuantifica, en cumplimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla, de 16 de octubre de 2018, dictada en el recurso contencioso-administrativo seguido a instancias de PRINUR S.A.U. (P.O. nº 622/2016), adjudicataria del contrato de obras de Rehabilitación de Zonas Degradadas MUR DE-12-21, Bda. Rochelambert, los intereses de demora derivados de la cantidad debida de las obras de acondicionamiento del Parque Santa Teresa, conforme a lo señalado en el fundamento de derecho quinto de la sentencia, determinándose en la cantidad de 215.848,31 euros, conforme a informe emitido con fecha 15 de noviembre de 2018 por la Sección de Contratación del Servicio de Contratación y Gestión Financiera; y en segundo lugar se aprueba y dispone el gasto de 215.848,31 euros, representado por el importe de los intereses, a favor del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla, para su entrega a la entidad mercantil PRINUR S.A.U., con cargo a la partida 0/1500/352.00 del Presupuesto en vigor, con documento contable nº 920180002110.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	64/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Motivación: Informe del Servicio de Contratación y Gestión Financiera de 26 de febrero de 2019, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 66/2015 OP.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Disciplina Urbanística.

Recurso: Alzada interpuesto el 9 de agosto de 2018 y escrito complementario presentado en 17 de agosto de 2018.

Recurrente: D. Anthony Bruton.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 27 de junio de 2018, por el que se requiere a la entidad CAFEVALLE CARBONERA ANDALUZA, S.L., para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del citado acuerdo, ajuste las obras ejecutadas consistentes en: 1.- Modificaciones en el trazado del tubo de extracción de humos (la boca de extracción se encuentra situada a una distancia aproximada de 10,60 metros de la edificación colindante) conforme al trazado indicado en los planos derivados de la visita de inspección realizada. 2.- Cegado de un hueco de fachada, la puerta de menor dimensión, que servía de acceso a la zona de la cocina. 3.- Inexistencia de uno de los dos árboles grafiados en el patio existente. 4.- Reubicación de máquinas exteriores de aire acondicionado (dos de ellas se han cambiado acercándolas a la otra existente); a la licencia concedida mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016 (Expte. 17/2015 LU), en la finca sita en C/ Progreso, nº. 14 (Distrito Sur), conforme al art. 182.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 18 de marzo de 2019, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 150/2017 OP.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Obras de Particulares.

Recursos: Alzada interpuesto el 19 de febrero de 2018.

Recurrente: D^a. Purificación Hernández Martín.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, por el que previo trámite de audiencia, se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	65/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



obras ejecutadas sin licencia y no legalizables, en la finca sita en C/ Castilla nº. 130, Plt. 1 Esc. 1 Pta. 1 (Distrito Triana), consistentes en: La demolición de la ampliación ejecutada en el patio interior de la finca, con una superficie de 5,22 m², así como el posterior tratamiento de todas las superficies afectadas por ésta.; que deberán ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente, dentro del plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la recepción del acuerdo, y con un plazo de ejecución de treinta días, requiriendo además a D^a. Purificación Hernández Martín, como propietaria de la finca, para que se persone en esta Gerencia de Urbanismo con objeto de concertar visita de inspección y autorizar al personal designado por la misma a entrar en la finca, conforme al informe técnico emitido en 11 de octubre de 2017 y art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 27 de febrero de 2019, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 138/2014 OP.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Obras de Particulares.

Recursos: Alzada interpuesto el 6 de abril de 2017.

Recurrente: D. José Caraballo Bello.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2016, por el que previo trámite de audiencia, se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por obras ejecutadas sin licencia y no legalizables, en la finca sita en C/ Andrés Bernaldez nº. 1-A , 1º-B, consistentes en: La demolición del cuerpo ejecutado de 1,56 m², con cerramiento de fábrica de ladrillos y cubierta de paneles de panel sandwich; tal y como se disponía en su estado anterior.; que deberán ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente, dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la recepción del acuerdo, y con un plazo de ejecución de treinta días, conforme al art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 28 de marzo de 2019, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 117. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	66/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



***SEGUNDO.-** Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho; Ciudadanos: Fernández Moraga, Díaz Amores y Ocaña de Valdivia; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

9.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

“Por el Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación se ha considerado necesario para la tramitación de los procedimientos propios de su competencia recabar información sobre la titularidad registral y mercantil de determinadas fincas, de cara a la correcta sustanciación de los expedientes instruidos en el mismo, en orden a exigir a los propietarios de solares e inmuebles el cumplimiento de las obligaciones determinadas en los arts. 155 y ss de la L.O.U.A.

Fruto de estas peticiones de certificaciones registrales se han emitido facturas de distintos Registros de la Propiedad de Sevilla y del Registro Mercantil durante la anualidad de 2018, las cuales no han podido ser abonadas al día de la fecha porque el Decreto de pago de las citadas facturas se aprobó en Enero de 2019

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	67/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



y correspondían a gastos realizados en el año 2018, por lo que no podían ser imputados al Presupuesto del presente año

Teniendo en cuenta esta realidad y que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo y que, además en virtud de lo establecido en los arts. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/90 antes citado, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y Actos Administrativos que infrinjan dichas normas.

Por ello, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de crédito para así reconocer obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento.

En este sentido, se ha remitido al Servicio de Intervención y Contabilidad el expediente arriba referenciado, habiéndose informado favorablemente con fecha 8 de Abril de 2019 la propuesta de aprobación y reconocimiento de la obligación de pago de una serie de facturas que a continuación se relacionan por importe de 86,90 €.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, en uso de las facultades conferidas en el artículo 21 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular el siguiente,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto, comprometiendo y reconociendo la obligación económica y abonando a los diferentes Registradores de la Propiedad y Mercantil que a continuación se relacionan las siguientes facturas:

- Factura nº B-1880, de fecha 11 de Diciembre de 2018, por importe de 3,64 € (IVA incluido), del Registro de la Propiedad nº 10 de Sevilla, con cargo a la Partida 1500-22604-22019000866 y nº de operación 920190000563, a favor de D. José María De Pablos O Mullony, con D.N.I. XXXXXXXX.

- Factura nº BI-1880, de fecha 11 de Diciembre de 2018, por importe de 36,36 € (IVA incluido), del Registro de la Propiedad nº 16 de Sevilla, con cargo a la partida

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	68/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



1500-22604-22019000867 y nº de operación 920190000564, a favor de D. Ignacio González Hernández, con D.N.I. XXXXXXXXX.

- Factura nº BI-1881, de fecha 11 de Diciembre de 2018, por importe de 14,54 € (IVA incluido) del Registro de la Propiedad nº 16 de Sevilla, con cargo a la partida 1500-22604-22019000868 y nº de operación 920190000565, a favor de D. Ignacio González Hernández, con D.N.I. XXXXXXXXX.

-Factura nº N-1260, de fecha 11 de Diciembre de 2018, por importe de 3,64 € (IVA incluido) del Registro de la Propiedad nº 17 de Sevilla, con cargo a la partida 1500-22604-22019000869 y nº de operación 920190000566 a favor de D. Eduardo Fernández Estevan, con D.N.I.XXXXXXXX.

-Factura nº B-1630, de fecha 19 de Diciembre de 2018, por importe de 3,64 € (IVA incluido) del registro de la Propiedad nº 9 de Sevilla, con cargo a la partida 1500-22604-22019000870 y nº de operación 920190000567, a nombre de D. Antonio Luis Sigler Lloret, con D.N.I. XXXXXXXXX.

-Factura nº P/2018/5615, de fecha 18 de Diciembre de 2019, por importe de 25,08 €, del Registro Mercantil de Sevilla, CB, con CIF XXXXXXXXX, con cargo a la partida 1500-22604-22019000871 y nº de operación 920190000568.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde que suscribe para resolver cuantas incidencias puedan surgir en la adopción del anterior acuerdo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta los **Puntos 9º y 10º** del Orden del Día de esta sesión plenaria y, al no producirse intervención alguna, somete las propuestas de Acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castroño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho; Ciudadanos: Fernández Moraga, Díaz Amores y Ocaña de Valdivia; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	69/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobadas las propuestas de Acuerdo.

10.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

“En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia de Urbanismo, sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, y en uso de las facultades que se le confieren, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: *Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario, C.I.F./N.I.F. y documento contable.:*

Nº DE EXPTE. : 43/2014
CONCEPTO : Suministro, instalación y mantenimiento de 410 ordenadores personales y 5 ordenadores personal de alto rendimiento a la Gerencia de Urbanismo mediante la modalidad de renting.
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Ftras. Números 172221 y 180019
PERIODO : Noviembre y Diciembre de 2017 respectivamente.
IMPORTE : 8.002,55 € y 8.002,55 €
BENEFICIARIO : Teknoservice S.L.
PARTIDA PPTARIA. : 1500-206.00 Presupuesto prorrogado en vigor
Nº DOCUM. CONTAB. : 920190000414 y 920190000413 respectivamente
Nº DE EXPTE. : 3/2016
CONCEPTO : Servicio de prevención de riesgos laborales en la especialidad

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	70/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



de seguridad en el trabajo e higiene industrial, vigilancia de la salud y medicina del trabajo, ergonomía y psicología aplicada en su totalidad a la Gerencia de Urbanismo.

Nº CERTIF. / Nº : *Ftra. 2018109098*
FTRA.
PERIODO : *12 junio 2018 a 11 de agosto de 2018*
IMPORTE : *822,80 €*
BENEFICIARIO : *Aspy Prevención S.L.U.*
PARTIDA : *Ptda. 160.08 Programas 1500-1510-1522-1532-1650 del*
PPTARIA. *Presupuesto prorrogado en vigor*
Nº DOCUM. : *920190000416*
CONTAB.

Nº DE EXPTE. : *95/2015*
: Servicio de inspección, mantenimiento, reparación y reposición del viario y espacios públicos del municipio de Sevilla Sector 2 (Distritos Macarena, Norte, Este, Cerro-Amate, Nervión y San Pablo-Santa Justa)

CONCEPTO
Nº CERTIF. / Nº : *Certificación nº 30*
FTRA.
PERIODO : *Diciembre de 2019*
IMPORTE : *56.881,64 €*
BENEFICIARIO : *MARTIN CASILLAS S.L.*
PARTIDA : *0/1532/210.00 Presupuesto prorrogado en vigor*
PPTARIA.
Nº DOCUM. : *920190000509*
CONTAB.

Nº DE EXPTE. : *5/2017*
: Servicio de mantenimiento de la aplicación de gestión presupuestaria y recaudación ALBA de la Gerencia de Urbanismo

CONCEPTO
Nº CERTIF. / Nº : *2818662416 – 2818662623 – 2818663245 – 739419661059 – 739419661060 – 739419661061 -*
FTRA.
PERIODO : *De Julio a Diciembre de 2018 ambos inclusive, y respectiva.*
IMPORTE : *4.022,04 € - 6.711,87 € - 4.383,83 € - 418,66 € - 981,31 € - 776,22 € respectivamente.*
BENEFICIARIO : *INDRA SOLUCIONES TEGNOLOGICAS DE LA INFORMACION S.L.U.*
PARTIDA : *0/1510/227.99 Presupuesto prorrogado en vigor*
PPTARIA.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	71/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

Nº *DOCUM.* : 920190000451 Y 920190000452 *Respectivamente*
CONTAB.

Nº *DE EXPTE.* : 14/2019

CONCEPTO : *Suministro y mantenimiento de los equipos de reproducción e impresión de esta Gerencia de Urbanismo.*

: 65255291 de 3.743,01 € - 65256581 de 2.041,92 € - 65257701 de 466,35 € - 65258959 de 895,52 € - 65261375 de 1.656,20 € - 65262213 de 1.153,37 € - 65262522 de 1.000,43 € - 65262523 de 675,91 € - 65262542 de 20,47 € - 65262922 de 112,65 € - 65263182 de 83,16 € - 65265616 de 1.224,22 € - 65266678 de 380,70 € - 65267730 de 135,30 € - 65269307 de 139,84 € - 65270738 de 139,84 € - 65270877 de 139,84 € - 65273580 de 451,34 € - 65275381 de 342,01 € - 65275382 de 95,35 € - 65275383 de 108,39 € - 65277359 de 235,19 € - 65277362 de 139,84 € - 65278633 de 556,87 € - 65278965 de 139,84 € - 50022528 de 1.503,65 € - 65009366 de 8.344,99 € - 65009375 de 6.918,70 € - 65075382 de 139,84 € - 65075383 de 468,75 € - 65075387 de 1.795,76 € - 65075740 de 468,75 € -

PERIODO : *Años 2011, 2013 y 2016*

IMPORTE : *35.718,00 € total de todas las facturas*

BENEFICIARIO : *RICOH ESPAÑA S.L.U.*

: *A LA PARTIDA 1500/206.00 LA CANTIDAD DE 1.503,65 €*

PARTIDA *A LA PARTIDA 1500/215.00 LA CANTIDAD DE 15.263,69 €*

PPTARIA. *A LA PARTIDA 1500/216.00 LA CANTIDAD DE 18.950,66 €*

Del Presupuesto prorrogado en vigor

Nº *DOCUM.* : 920190000613 por 1.503,65 €- 920190000614 de 15.263,69 € -
CONTAB. 920190000617 por 18.950,66 €

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación, habida en el **Punto 9º** del Orden del Día.

11.- Desestimar solicitud de reintegro.

“Por URBANISMO Y PROMOCIÓN MERIDIONAL, S.L. se ha presentado un escrito, con fecha 8 de febrero de 2019, en el que solicita la devolución de 857.259,74 euros (más intereses legales), ingresados a la Gerencia de Urbanismo a resultas del concierto y del convenio (con número de protocolo de la Oficina del Plan de Sevilla 015-A/2002 y 019-A/2004, respectivamente) suscritos en su día entre

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	72/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

la Gerencia de Urbanismo y María del Carmen y Antonio Ramón Martínez Ayala, en su calidad de propietarios de la finca nº 80.331 del Registro de la Propiedad nº 5 de Sevilla, afectada por el sector SUS-DMN-03 “San Nicolás Oeste” (de la cual fue segregada la nº 83.675, propiedad de la aquella sociedad que, en base a ello, alega haberse subrogado “en dichos acuerdos en la proporción del 10%”), habiéndose comprometido el Ayuntamiento en tales documentos a incluir en el nuevo PGOU en trámite unas concretas determinaciones urbanísticas para esos suelos (principalmente su clasificación como suelo urbanizable sectorizado u ordenado, junto con otros parámetros y criterios de ordenación como el índice de edificabilidad media o los usos global y pormenorizado) y a cambio los propietarios se obligaban a efectuar diversas prestaciones (entre ellas aportar las sumas de 971.313,00 euros al déficit de sistemas generales exteriores al sector y de 7.461.670,00 euros en concepto de participación en la financiación de la ejecución de los sistemas generales del nuevo PGOU).

Pues bien, la solicitud de devolución ahora presentada (a cambio de lo cual se propone constituir hipoteca sobre fincas de su propiedad en garantía del abono de la suma que resulte de la aplicación del art. 13.1.8.1.B.g de las Ordenanzas del PGOU, del mismo modo que el proyecto de reparcelación del sector lo contempla para otros propietarios que no han hecho efectiva su aportación económica a sistemas generales) se basa en el hecho de que han transcurrido más de doce años desde el depósito de la suma indicada, superando con creces los dos cuatrienios previstos en el PGOU para completar el desarrollo del sector, sin que “se haya culminado ni el planeamiento de desarrollo ni la gestión de dicho sector por causas imputables al Ayuntamiento de Sevilla y ajenas a la voluntad” de la entidad solicitante, “lo cual la ha abocado a una muy difícil situación financiera, máxime teniendo en cuenta que el Plan Parcial del Sector ha sido declarado nulo por sentencia del Tribunal Supremo”.

Sobre el particular, el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal de Suelo de la Gerencia de Urbanismo ha emitido informe, con fecha 2 de abril de 2019, en el que se propone la desestimación de la referida solicitud de devolución (haciendo innecesario, por tanto, entrar a dilucidar la procedencia de la subrogación alegada para justificar el importe cuya devolución se solicita en lugar de la cantidad que consta ingresada por dicha sociedad por el concepto en cuestión, ascendente a 758.968,47 euros), por los fundamentos que se extractan de modo sucinto a continuación:

- Debe partirse de la base de que la solicitud presentada ha de ser considerada, en realidad, como una exigencia de resolución del convenio urbanístico en cuestión (por incumplimiento del mismo por parte del Ayuntamiento de Sevilla),

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	73/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



desde el momento en que se está reclamando la devolución de unas sumas cuyo ingreso era la principal obligación de los propietarios en el sinalagma creado por el expresado convenio (cuya naturaleza contractual, reconocida por la jurisprudencia, crea tal vínculo sinalagmático o bilateral entre las partes firmantes), sin que obste a esta interpretación el hecho de que el interesado proponga como fórmula alternativa para cumplir sus compromisos la de una hipoteca similar a las previstas en el proyecto de reparcelación para otros propietarios, en cuanto era inmanente al convenio la anticipación del retorno económico a la comunidad de parte de las plusvalías generadas por una prevista reclasificación urbanística de suelos que terminó recogiendo en el PGOU, por lo que dicha fórmula no resulta en ningún caso una alternativa equivalente al ingreso anticipado en su día de las sumas cuya devolución se reclama.

- *Ninguno de los hechos cuyo incumplimiento por el Ayuntamiento se alega como fundamento de la pretensión planteada (no haberse culminado a día de hoy ni el planeamiento de desarrollo ni la gestión del sector) se contaban entre los compromisos asumidos por el mismo en el convenio suscrito que, por el contrario, se circunscribían a la incorporación al PGOU en trámite de las determinaciones previstas en su estipulación segunda (referidas a la clasificación del suelo, su calificación y edificabilidad, y otros parámetros de ordenación del sector), lo cual quedó cumplimentado desde el momento de la aprobación definitiva del nuevo PGOU incorporando tales determinaciones.*
- *Si se accediera simple y llanamente a lo solicitado (la devolución de las sumas ingresadas en virtud del convenio en cuestión) dejando intactos, por el contrario, los recíprocos compromisos ya cumplimentados por el Ayuntamiento, quedaría desequilibrado por completo en perjuicio de la Administración actuante el convenio en cuestión, ocasionándose, de manera directa e inmediata, un enriquecimiento injusto para los propietarios, en la medida en que mantendrían un suelo clasificado como urbanizable sectorizado (con las restantes determinaciones urbanísticas acordadas por las partes) sin haber realizado –en caso de acceder a la devolución- las aportaciones económicas pactadas para sistemas generales.*
- *En el escrito presentado se alude, como punto de partida de la pretensión planteada, al hecho de que “el Plan Parcial del sector ha sido declarado nulo por sentencia del Tribunal Supremo” de 4 de octubre de 2018, algo de lo que parece responsabilizarse al Ayuntamiento de Sevilla, al que se señala como único culpable del hecho de que doce años después de la aprobación definitiva del PGOU no haya sido ultimado el planeamiento de desarrollo del sector; sin*

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	74/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



embargo, si hay que buscar responsables de que el sector no cuente con planeamiento de desarrollo al día de hoy, estos serían en primer lugar los propios propietarios afectados (constituidos al efecto en Junta de Compensación), en su calidad de promotores del Plan Parcial, que no solo presentaron a trámite dicho Plan tres años después del plazo previsto al efecto en la estipulación segunda, apartado tercero, del convenio en cuestión, sino que como responsables últimos de su autoría (encargada a una empresa que, curiosamente, tiene entre sus apoderados a la misma persona que ha presentado la solicitud objeto del presente acuerdo en nombre de la sociedad reclamante), lo son asimismo de no haber incorporado al Plan Parcial presentado a trámite el informe o memoria de sostenibilidad económica exigido por el art.15.4 del RD Legislativo 2/08, en cuya omisión se fundamenta aquella sentencia anulatoria, que revocó por ello la sentencia favorable dictada en primera instancia (sin que tampoco la Junta de Andalucía hubiera advertido dicha omisión en el informe preceptivo emitido al efecto).

- *El hecho de que no se haya culminado aún la gestión del sector no implica que las antedichas determinaciones del PGOU para dicho sector hayan devenido de imposible cumplimiento de un modo definitivo (lo que ciertamente impediría el buen fin del convenio, a pesar de todo), como bien conoce la sociedad reclamante como miembro que es de la Junta de Compensación del sector, que está actualmente trabajando en la redacción de un nuevo Plan Parcial para proceder a su tramitación conforme a lo dictaminado en vía judicial (a la vista del cual habrá que valorar si incluso podría conservarse, en todo o en parte, el proyecto de reparcelación del sector ya aprobado por acuerdo que a día de hoy es firme en vía administrativa).*
- *Que el desarrollo del sector sigue siendo plenamente viable lo está reconociendo implícitamente en su escrito la sociedad reclamante cuando propone la constitución de una hipoteca en garantía de su obligación de contribuir a la financiación de los sistemas generales, lo que evidencia su confianza en que el sector llegará a contar con ordenación detallada y será gestionado pues, de lo contrario, lo que instaría sería la vuelta al estadio anterior al convenio mediante la desclasificación de los suelos, y no es el caso.*
- *Por último, como fundamento añadido de la improcedencia de la referida hipoteca, cuya constitución se propone como alternativa a las sumas cuya devolución se solicita, “en garantía del abono de la suma que resulte de la aplicación del art. 13.1.8.1.B.g de las Ordenanzas del PGOU”, debemos recordar que este artículo se declara expresamente inaplicable, por la disposición transitoria 5ª de dichas Ordenanzas, a los terrenos cuyos*

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	75/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



propietarios ya hubieran suscrito, “en el proceso de redacción y formulación” del PGOU “Convenios Urbanísticos de Planeamiento aprobados por el Ayuntamiento-Pleno en los que se concretaban las cantidades y se procedía a establecer el plazo de abono y garantías respecto a la participación en la financiación de la obtención y de la ejecución de Sistemas Generales”, los cuales, por el contrario, “seguirán ajustándose en esta materia a las condiciones pactadas” en dichos convenios, por lo que “además de los deberes correspondientes a la categoría de suelo a la que se adscriban los terrenos, serán exigibles, de acuerdo con el art.113.1 k de la LOUA, las obligaciones y compromisos asumidos por la Propiedad conforme al Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito” (y aunque en este caso el convenio fuera suscrito en su día por otras personas, la propia entidad ahora reclamante declara en su escrito haberse subrogado en el mismo “en la proporción de un 10%”).

En definitiva, a la vista de los fundamentos resumidos, el informe emitido al efecto sostiene que no puede afirmarse que el Ayuntamiento de Sevilla haya incumplido los compromisos asumidos en el concierto y convenio urbanísticos en cuestión, y menos que proceda reintegrar las sumas ingresadas conforme a los mismos, pues ello daría lugar –habida cuenta que los suelos mantienen la clasificación que le otorgó el PGOU conforme a dichos acuerdos- a que en el momento en que el Plan Parcial anulado se vuelva a aprobar se generase un enriquecimiento injusto en la propietaria de suelo que plantea ahora la resolución del convenio, que vería así su suelo urbano ordenado y no habría contribuido –de accederse a la devolución- a los nuevos sistemas generales ni a la adquisición de terrenos calificados como espacios libres del modo que se convino originalmente con el Ayuntamiento de Sevilla.

Visto cuanto antecede, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo ha acordado elevar la presente propuesta, a la vista de la cual el Teniente Alcalde, Delegado de Hábitat Urbano Cultura y Turismo que suscribe, se honra en proponer la adopción del siguiente

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada por URBANISMO Y PROMOCIÓN MERIDIONAL, S.L. el 8 de febrero de 2019, en la que insta el reintegro de 857.259,74 euros (más intereses legales), ingresados a la Gerencia de Urbanismo en virtud del concierto urbanístico nº 015-A/2002 OPS, de 20 de septiembre, y del convenio nº 019-A/2004 OPS, de 10 de marzo, suscritos en su día entre la Gerencia de Urbanismo y María del Carmen y Antonio Ramón Martínez Ayala, en su calidad de propietarios de la finca nº 80.331 del Registro de la

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	76/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

Propiedad nº 5 de Sevilla, afectada por el sector SUS-DMN-03 “San Nicolás Oeste”, de la que fue segregada la nº 83.675, propiedad de la aquella sociedad que, en base a ello, afirma haberse subrogado “en dichos acuerdos en la proporción del 10%”.

SEGUNDO.- Dar traslado a la interesada del informe emitido por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal de Suelo de la Gerencia de Urbanismo con fecha 2 de abril de 2019, que constituye fundamento del presente acuerdo.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho; Ciudadanos: Fernández Moraga, Díaz Amores y Ocaña de Valdivia, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

12.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

“Por la Dirección del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, se ordenó la instrucción del expediente 21/2019 para aprobar el reconocimiento de obligaciones y el pago de facturas a diversas empresas.

Emitidos los oportunos informes del Jefe de Servicio del Real Alcázar y de la Intervención de Fondos y siendo necesario proceder al reconocimiento de obligaciones por el órgano competente, quien suscribe, se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente:

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	77/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



ACUERDO

ÚNICO.- Reconocer las obligaciones y aprobar el pago de las facturas a las Empresas que a continuación se indican y por el importe que asimismo se especifica:

Expte nº: 21/2019.

Nº Factura	Aplicación Presupuestaria	Acreedor	Importe Euros
TA5ZJ0036056	0-336.22200	TELEFONICA A82018474 (DICIEMBRE 2018)	74,29
TA5ZJ0036057	"	"	338,56
TA5ZJ0036058	"	"	4,74
TA5ZJ0036059	"	"	0,99
TA5ZJ0036060	"	"	17,40
TA5ZJ0036061	"	"	17,40
TA5ZJ0036062	"	"	17,40
TA5ZJ0036063	"	"	47,78
TA5ZJ0036064	"	"	17,61
TA5ZJ0036065	"	"	52,30
TA5ZJ0036066	"	"	17,40
UTSV18_12_32	"	VODAFONE U87204921 (DICIEMB. 2018)	134,56
		TOTAL	740,43

“

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castroño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	78/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho; Ciudadanos: Fernández Moraga, Díaz Amores y Ocaña de Valdivia; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

13.- Aprobar, inicialmente, modificación de la plantilla municipal.

“Visto el Expediente Nº 435/2019 instruido por el Servicio de Recursos Humanos, para aprobar la creación ocho puestos de Psicólogo, ocho puestos de Trabajador Social, ocho puestos de Técnico Superior Asesor Jurídico en Violencia de Género, ocho puestos de Auxiliar Administrativo y un puesto de Educador Social en el Servicio de la Mujer y a su vez la amortización de otros puestos de trabajo, así como para la modificación de la Plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530, de 22 de julio de 2016, propone la adopción del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:*

Amortización de las siguientes plazas:

- *Una plaza de Técnico Superior Ingeniero Industrial (974), Subgrupo AI, escala Administración Especial.*
- *Una plaza de Técnico Auxiliar C1 Delineante (206), Subgrupo C1, escala Administración Especial.*
- *Once plazas de Subalterno (66, 68, 4740, 4741, 4742, 4744, 4749, 4750, 4754, 4755 y 4757), Subgrupo E, escala Administración General.*
- *Dos plazas de Técnico Superior Licenciado en Medicina y Cirugía (4296 y 4299), Subgrupo AI, escala Administración Especial.*

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	79/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

- Una plaza de Técnico Superior Licenciado en Medicina y Cirugía, Hematólogo (4313), Subgrupo A1, escala Administración Especial.
- Una plaza de Técnico Medio Ayudante Técnico Sanitario (4333), Subgrupo A2, escala Administración Especial.
- Una plaza de Técnico Medio Inspector Medioambiental (1032), Subgrupo A2, escala Personal Laboral.
- Una plaza de Oficial Primera Conductor (4790), Subgrupo C2, escala Personal Laboral.
- Veintitrés plazas de Peón (4057, 5396, 3527, 3850, 4056, 3843, 3690, 3742, A2009147, 3783, 5567, 3828, A2009137, 249, 4756, 3834, 5302, 5292, 3904, 3568, 3587, 3467 y 3833), Subgrupo E, escala Personal Laboral.

Creación de las siguientes plazas:

- Ocho plazas de Técnico Superior Psicólogo, Subgrupo A1, escala Administración Especial.
- Ocho plazas de Técnico Medio Trabajador Social, Subgrupo A2, escala Administración Especial.
- Ocho plazas de Técnico Superior Licenciado en Derecho, Subgrupo A1, escala Administración Especial.
- Ocho plazas de Auxiliar Administrativo, Subgrupo C2, escala Administración General.
- Una plaza de Educador, Subgrupo A2, escala Administración Especial.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Izquierda Unida, Participa Sevilla y Popular, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	80/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho; Ciudadanos: Fernández Moraga, Díaz Amores y Ocaña de Valdivia; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

En el turno de explicación de voto, interviene el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista.

14.- Aprobar nominaciones de vías en los Distritos Casco Antiguo, Triana y Norte.

“Por el Área de Hacienda y Administración Pública se han instruidos los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías y modificación de límites en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *Aprobar las siguientes nominaciones de vías y espacios públicos y modificación de límites en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:*

CASCO ANTIGUO

ORGANISTA PADRE AYARRA, Glorieta que forma el espacio de jardín vallado existente en la calle Adolfo Rodríguez Jurado delante del antiguo Coliseo, según plano obrante en el expte. 221/19 ADE 27/19.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	81/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

RAFAEL GONZALEZ SERNA, Calle que sustituye al segundo tramo de la actual Huelva desde Ángel María Camacho hasta Jesús de las tres Caídas, según plano obrante en el expte. 222/19 ADE 28/19.

HUELVA, vía que modifica sus límites quedando configurada desde plaza Jesús de la Pasión hasta calle Ángel María Camacho, según plano obrante en el expte. 222/19 ADE 28/19.

DISTRITO TRIANA

CAPATACES ARIZA, Pasaje de nueva formación entre las calles Castilla y Alfarería según plano obrante en el expte. 381/18 ADE 18/19.

HERMANOS GARDUÑO, Jardines existentes en la avda. Santa Cecilia según plano obrante en el expte. 267/18 ADE 25/19.

DISTRITO NORTE

ARROYO TAGARETE, Calle, desde avenida Asociaciones de Vecinos hasta glorieta en la confluencia de las calles Nivel y Gramil según plano obrante en el expte. 173/19 ADE 29/19.

SEGUNDO: *Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla; Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Flores Berenguer, Navarro Rivas, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho, y Ciudadanos: Fernández Moraga, Díaz Amores y Ocaña de Valdivia.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	82/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

15.- Estimar solicitud de declaración de especial interés de actividad económica realizada en el centro de trabajo, sito en la Carretera de la Esclusa, S/N.

“Por GRI TOWERS con CIF XXXXXXXX, y a los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles establecida en el artículo 62 de la Ordenanza Fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo del ejercicio 2019, se ha solicitado la declaración de especial interés o utilidad pública municipal, por incurrir en ello circunstancias de fomento de empleo que lo justifican, a las actividades económicas desarrolladas por GRI TOWERS.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Departamento de Gestión de Ingresos, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ordenanza Fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo, propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Estimar la solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública municipal a instancias de la entidad GRI TOWERS con CIF XXXXXXXX, relativa a su actividad económica realizada en el centro de trabajo sito en Ctra. la Esclusa s/n.

SEGUNDO: Reconocer el derecho a la bonificación del 92,74% en la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles establecida en el artículo 62 de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo, al inmueble con referencia catastral 4570018TG3347S0001WO.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	83/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Participa Sevilla y Socialista, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla; Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, Navarro Rivas, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho, y, Ciudadanos: Fernández Moraga, Díaz Amores y Ocaña de Valdivia.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

En el turno de explicación de voto, interviene el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida.

16.- Concesión de distinciones a miembros de la Policía Local.

“El Teniente de Alcalde, Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores que suscribe, a la vista de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de Honores y Distinciones de la Policía Local de Sevilla en las sesiones celebradas al efecto con fecha 24 de abril, y teniendo en cuenta el apartado 24 del art. 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales que establece la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno para la concesión de este tipo de distinciones, propone a V.E. la adopción de las siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO. Conceder la CRUZ AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA CON DISTINTIVO BLANCO.

INDICATIVO	CRUZ
1239	Javier Ladislao Gil Martín

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	84/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



1254	<i>Alejandro Rodríguez Laguna</i>
1255	<i>Juan Palma García</i>
1288	<i>Javier Pérez Lora</i>
1282	<i>Pedro Martínez Blanco</i>
1262	<i>Luis Monseratte Salas</i>
1258	<i>Antonio Manuel Miranda Castellano</i>
1233	<i>Francisco Javier Sánchez Melero (2)</i>

SEGUNDO. Conceder MENCIÓN HONORÍFICA INDIVIDUAL

INDICATIVO	MENCION
1323	<i>Javier Caro Navarro</i>
1305	<i>Francisco Javier Acuña Ramos</i>
1264	<i>Pablo Cabello de la Marta</i>
1296	<i>Álvaro Rodrigo Jerónimo Larrea</i>
1284	<i>Mario Tinoco Paredes</i>
1282	<i>Pedro Martínez Blanco</i>
1275	<i>Pablo Bustelo Pérez</i>
1267	<i>Eusebio Vargas Romero</i>
1258	<i>Antonio Manuel Miranda Castellano (2)</i>
1254	<i>Alejandro Rodríguez Laguna (2)</i>
1238	<i>Francisco Grosso Ramos</i>
1236	<i>Ana María García Rivas</i>
1282	<i>Pedro Martínez Blanco</i>
1278	<i>Víctor Santiago Montoto Garrido (2)</i>
1260	<i>Borja Guzmán Pérez (2)</i>
1249	<i>Sergio Rodríguez Laguna</i>
1290	<i>Raúl Alberto Flores Martínez</i>

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castroño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla; Popular: Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Ruíz Rodríguez,

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	85/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho; Ciudadanos: Fernández Moraga y Ocaña de Valdivia, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

En el turno de explicación de voto, interviene el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos.

17.- Aprobar, inicialmente, la modificación parcial del Reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores.

“Por el Área de Bienestar Social y Empleo, a propuesta del Pleno del Consejo Municipal de Personas Mayores, se ha impulsado la modificación parcial de su Reglamento, propuesta que ha sido informada por la Secretaria del Órgano, por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales de la Dirección General de Acción Social, y finalmente por el Secretario General del Ayuntamiento.

Por lo expuesto, una vez aprobado como proyecto de Reglamento por la Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 5 de abril de 2019, de conformidad con el Art. 123.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

***PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación parcial del Reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores, cuyo texto se adjunta, de conformidad con el art. Art. 123.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor de los Acuerdos adoptados por el Pleno del citado Consejo, informes técnicos y jurídicos administrativos emitidos, así como informe preceptivo, de carácter favorable, de la Secretaría Municipal de fecha 26 de marzo de 2019, que obran en el expediente.*

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	86/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

SEGUNDO.- Exponer el expediente para información pública y audiencia a las personas y entidades interesadas por el plazo de treinta días, para la formulación en su caso, de alegaciones y/o reclamaciones, de conformidad con el Art. 49 de Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el citado periodo, el Reglamento inicialmente aprobado se entenderá definitivamente adoptado, entrando en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el citado Art. 49 de Ley 7/85 de 2 de abril.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo precedente al Consejo Municipal interesado a los efectos oportunos.”

El texto de la modificación a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“*Texto Adjunto: Modificación parcial del Reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores (el texto modificado respecto al vigente publicado en BOP de 31 de enero de 2013 es el que aparece en negrita, incorporándose esta modificación en el texto completo que se reproduce)*”

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE SEVILLA

PREÁMBULO

La Constitución Española de 1978, contiene un mandato expreso para que los poderes públicos realicen una función promocional del bienestar social; así el artículo 1.º establece que: «España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político». El artículo 9.º2 por su parte dice: «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social» determinando en su artículo 23, el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos.

La especial atención a las personas mayores se recoge en el texto constitucional en su artículo 50, al determinar que los poderes públicos

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	87/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica de los ciudadanos durante la tercera edad y, asimismo, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

En virtud de este mandato constitucional y de las competencias asumidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de asistencia y servicios sociales, promoción de actividades y servicios para la tercera edad y desarrollo comunitario, se promulga en Andalucía la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, dedicando su Título II a la participación de las mismas y consagrando esta participación institucional a través de los Consejos de Personas Mayores en los distintos ámbitos: autonómico, provincial y local. Las funciones atribuidas por la citada Ley a estos órganos de participación son la de representación, asesoramiento y elaboración de propuestas de actuación a las Administraciones Públicas, «en los términos establecidos reglamentariamente», remitiendo por tanto a la potestad de autoorganización de estos órganos la regulación de aspectos concretos como su composición, funcionamiento o régimen de sesiones y acuerdos. Si prevé la citada Ley autonómica que, a la hora de la toma de decisiones por las Administraciones públicas en aquellos temas que específicamente afecten a las personas mayores, las organizaciones, sindicatos y asociaciones donde estas se integren, serán tenidos en cuenta. Esta participación es coherente con lo establecido en Ley reguladora de la Bases del Régimen Local arts. 1, 18, 24, 27, 69, 70 bis, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y reforzada por el Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla.

Por lo expuesto y en ejercicio de la potestad reglamentaria del Consejo Municipal de Personas Mayores de Sevilla, para su aprobación y acuerdo, las siguientes disposiciones:

Título I: Disposiciones generales

Artículo 1. —Naturaleza.

El Consejo Municipal de **Participación Activa de las Personas Mayores** es un órgano colegiado de naturaleza asesora y carácter consultivo para la participación de la ciudadanía y de las asociaciones así como de las organizaciones representativas de los intereses sociales en el ámbito especializado sectorial de las personas mayores del Municipio de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	88/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Los estudios, propuestas e informes emitidos por el Consejo, no tendrán carácter vinculante si bien serán remitidos a las Áreas Municipales que resulten de interés por la materia tratada para su conocimiento, y en su caso, consideración.

Artículo 2. —Régimen jurídico.

El Consejo Municipal de Participación Activa de las Personas Mayores de la Ciudad de Sevilla se regirá por la Ley Orgánica 2/2007, de 17 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 6/99, de 7 de julio, de Atención y Protección de las Personas Mayores, de acuerdo con Título II, participación de las personas mayores, disposiciones contenidas en el presente Reglamento Sectorial, Decreto 277 /1995, por el que se regula el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Mayores en Andalucía, Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla y las leyes que le afecten en el marco legal vigente.

Artículo 3. —Adscripción.

El Consejo Municipal de Participación Activa de las Personas Mayores de la Ciudad de Sevilla se adscribe al Área de Gobierno municipal competente en materia de Servicios Sociales.

Artículo 4. —Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Participación Activa de las Personas Mayores será coincidente con el límite competencial municipal y siempre referido al sector de mayores.

No obstante, el Consejo podrá entender en todo lo que afecte a su sector aunque no sea del ámbito municipal a lo solos efectos de solicitar información o realizar propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas en materia de interés para el colectivo de personas mayores, incluyendo temas que contribuyan a la convivencia intergeneracional del municipio.

Artículo 5. —Fines.

Constituyen fines del Consejo la representación y canalización de los intereses sociales, el asesoramiento y elaboración de propuestas de actuación de las Administraciones Públicas en materia de personas mayores, así como su seguimiento.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	89/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ=		



Entre estos fines, se concreta:

a) Formular propuestas sobre líneas estratégicas y prioridades de actuación de las políticas dirigidas a las personas mayores en el ámbito de la Administración Municipal.

b) Informar de todos los proyectos y disposiciones generales relacionadas directamente con las personas mayores que sean elaborados por los departamentos municipales y atender las consultas que le sean formuladas por estos o por otras instituciones relacionadas con las personas mayores, y emitir los correspondientes dictámenes.

c) Conocer previamente y asesorar sobre las convocatorias de subvenciones dirigidas a las entidades sin ánimo de lucro de personas mayores.

d) Fomentar el desarrollo del asociacionismo y la participación de las personas mayores en la sociedad.

e) Defender los derechos, el bienestar y la buena imagen del colectivo al que representa.

f) Promover vías de cooperación entre los poderes públicos y las organizaciones sociales.

g) Difundir en los medios de comunicación aquellas resoluciones que emanen del Consejo así como de su propia existencia y labor continua.

h) Promover la realización de estudios y de investigaciones sobre las personas mayores.

i) Fomentar el desarrollo de sistemas de calidad en las organizaciones, centros y servicios de personas mayores.

j) Representar al colectivo de las personas mayores ante las instituciones y organizaciones de ámbito municipal.

Todas las funciones enumeradas anteriormente se atribuyen sin menoscabo de las que legalmente correspondan a otros órganos de representación y participación, así como al personal funcionario municipal y órganos municipales de gobierno, a los que corresponda informar los correspondientes expedientes.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	90/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

Título II: Organización y Competencias

Artículo 6. —Organización.

*El Consejo Municipal de **Participación Activa de las Personas Mayores** se organiza en:*

- *Presidencia*
- *Vicepresidencia*
- *Pleno*
- *Comisión Permanente*
- *Comisiones Especiales*

Artículo 7. — De la Presidencia.

*1. La persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla presidirá el Consejo Municipal de **Participación Activa de las Personas Mayores**, pudiendo delegar dicha presidencia en la persona titular del Área de Gobierno municipal competente en materia de Servicios Sociales.*

2. Corresponde a la Presidencia:

a) Ostentar la representación del Consejo.

b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de la Comisión Permanente.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas de régimen interno.

d) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.

e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.

f) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Artículo 8. — De la Vicepresidencia.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	91/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular del Área de Gobierno que sea competente en materia de Servicios Sociales.

La persona que ostente la Vicepresidencia sustituirá al Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 9. — Del Pleno.

1. El Pleno estará integrado por:

a) La Presidencia.

b) La Vicepresidencia.

c) Una Vocalía en representación de cada uno de los Grupos Municipales de Concejales.

d) Un Vocal en representación de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a propuesta de la misma.

e) Un/a Vocal y otro más por cada cinco entidades de mayores inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana en representación de las Entidades de personas Mayores ubicadas en cada uno de los Distritos Municipales.

f) Un/a Vocal en representación del Servicio competente en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla».

g) Un/a Vocal en representación del Servicio competente en materia de salud del Ayuntamiento de Sevilla.

h) Un/a vocal en representación de cada una de los Distritos municipales del Municipio.

i) Un/a Vocal en representación de cada una de las dos Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de Sevilla.

j) Una Vocalía en representación de la Federación de Asociaciones Vecinales de Sevilla más representativa.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	92/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



2. Las Vocalías, titular y suplente, del Consejo Municipal de Mayores serán nombradas por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sevilla de la forma siguiente:

a) Los representantes de los Grupos Municipales de Concejales, a propuesta del Portavoz respectivo.

b) El/la representante de la Delegación Territorial de Sevilla, competente en materia de servicios sociales.

c) Los/las representantes señalados en la letra e) del apartado anterior, a propuesta conjunta de las respectivas entidades de cada Distrito Municipal, previa citación al efecto por la Delegación competente en materia de Servicios Sociales.

d) Los/las representantes de los Servicios Municipales a propuesta de sus titulares.

e) Los/las representantes de los Distritos Municipales a propuesta de los titulares de las distintas Delegaciones.

f) Los/ las representantes de las Organizaciones Sindicales y Vecinales, a propuesta de las mismas.

3. Las Entidades Sociales que formen parte del Consejo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser asociaciones o entidades que tengan como objeto social materias coincidentes con el ámbito de actuación del Consejo.

b) Residir en el término municipal de Sevilla.

c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

La incorporación al Consejo de una Federación o Confederación excluye a la de sus miembros por separado.

4. Las vocalías no pertenecientes a las Administraciones Públicas tendrán una credencial que las identifique como miembros del Consejo para el desarrollo de sus funciones.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	93/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Artículo 10. — Funciones del Pleno.

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

a) Acordar y presentar propuestas e informes de asesoramiento a la Corporación y Administración Municipal para la elaboración de proyectos o iniciativas que afecten específicamente a las personas Mayores y **facilitar la presencia activa en las políticas Sociales de la Ciudad de Sevilla.**

b) Fomentar el desarrollo de acciones de formación, información, análisis, elaboración, difusión y actividades de las personas Mayores en la sociedad.

c) Presentar iniciativas y formular recomendaciones en relación con planes o programas municipales de actuación, así como impulsar su cumplimiento.

d) Aprobar las normas de funcionamiento interno.

e) Designar al representante del Consejo Local en Pleno del Consejo Provincial de Sevilla de Mayores.

f) Crear Comisiones Especiales.

g) Aprobar el programa anual de actividades a desarrollar por el Consejo, así como la memoria anual de ejecución del mismo.

h) Establecer contactos con otros Consejos de Mayores a nivel provincial, nacional o internacional, a fin de conocer otros sistemas de actuaciones o foros dentro de sector de mayores.

i) Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.

j) Informar y proponer sobre las necesidades y aspiraciones correspondientes a su ámbito de actuación, con carácter previo a la elaboración de:

- Planes de Urbanismo que afecten a su ámbito territorial.
- Presupuesto Municipal.
- Acuerdos y disposiciones relativas al proceso de desconcentración y participación ciudadana activa.
- Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	94/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

Artículo 11. — De la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente del Consejo o persona que designe entre el personal adscrito al Servicio competente en materia de Servicios Sociales y nueve Vocales elegidos por el Pleno, 6 de entre los comprendidos en la letra e) del artículo 9 1 y 3 de entre los comprendidos en las letras c), h), i) y j) del citado precepto, actuando como Secretario el del Consejo o persona que lo sustituya.

2. Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Preparar las sesiones del Pleno.
- b) Estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine el Pleno.
- c) Apoyar e impulsar las Comisiones Especiales que se constituyan por el Pleno y coordinar su funcionamiento.
- d) Realizar el seguimiento de todos los acuerdos que adopte el Pleno.
- e) **Elaborar anualmente la memoria de las actividades y de gestión del Consejo de Participación Activa de las Personas Mayores de la Ciudad de Sevilla.**

Artículo 12. — De las Comisiones Especiales.

Las Comisiones Especiales serán creadas por el Pleno, que determinará su función, duración, composición y normas de funcionamiento.

Artículo 13. — Secretaría.

Actuará como titular de la Secretaría, con voz y sin voto, un funcionario/a adscrito al Área de Gobierno Municipal en la que se encuadre el ámbito de actuación del Consejo, designado por la Alcaldía, a propuesta del Secretario/a General, en los términos previstos en el Real Decreto 128/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

Son funciones del Secretario/a:

- a) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	95/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

b) Preparar la documentación necesaria de las sesiones y cursar la propuesta de orden del día de las mismas.

c) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, extendiendo acta de las mismas, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.

d) Expedir, con el visto bueno de la Presidencia certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.

e) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos y entidades, así como altas y bajas.

f) Las demás que le sean encomendadas por el/la Presidente/a del Consejo.

En el caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona del Secretario/a del Consejo Municipal **de Participación Activa de las Personas Mayores**, será sustituido en el ejercicio de sus funciones por la persona designada como suplente.

Artículo 14. — Duración del mandato.

1. Los/las Vocales miembros del Consejo a que se refiere la letra c) del apartado 1 del artículo 9 ostentarán su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato.

2. Las restantes Vocalías ostentarán tal condición durante un período de cuatro años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato.

Artículo 15. — Pérdida de la condición de vocal y cese de miembros.

1. La ausencia injustificada de cualquier entidad a tres sesiones de cualquiera de los distintos órganos de este Consejo, conllevará la pérdida de la condición de vocal por parte de la misma, salvo que se acredite una responsabilidad solo imputable al representante, en cuyo caso la entidad podrá proponer un nuevo representante.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	96/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



2. Se producirá el cese de los miembros del Consejo Municipal, además, en los siguientes casos:

a) A petición propia, en ese caso, será sustituido por quien venía designado/a como suplente, pasando este/a a ser titular y debiendo nombrarse otro/a suplente.

b) Las personas que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, cesarán automáticamente al cesar en los mismos.

c) Las personas designadas por el Pleno cesarán cuando sea revocado su cargo por ese mismo órgano.

d) Las vocalías representantes de las distintas entidades y organizaciones sindicales o representantes de los grupos políticos, cuando así lo acuerden los órganos de gobierno de las mismas. En su caso, será sustituido por quien venía designado/a como suplente, pasando este/a a ser titular y debiendo nombrarse otro/a suplente.

e) Los/las vocales representativos de asociaciones, cesarán cuando así lo acuerden los órganos de Gobierno de las mismas, o lo acuerde la Presidencia del Consejo Municipal a propuesta del Pleno o de la Comisión Permanente.

Título III: Régimen de Funcionamiento

Artículo 16. — Régimen de funcionamiento.

1. El Consejo funcionará en Pleno y Comisión Permanente, pudiendo constituir también de forma temporal Comisiones Especiales para el estudio y propuesta de asuntos planteados por el Pleno del Consejo.

2. A las sesiones de los Plenos podrán asistir, con voz, pero sin voto, y por invitación del Presidente/a, las personas que resulten de interés para el Consejo, en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

Artículo 17. — Régimen de sesiones y acuerdos del Pleno.

1. Régimen de sesiones:

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	97/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo una vez al trimestre También lo hará con carácter extraordinario, para la sesión constitutiva del Consejo, así como cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa del Presidente/a o de una cuarta parte de las vocalías.

La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario/a por orden del Presidente/a y contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. Las citaciones se dirigirán a quienes ostenten las vocalías, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas, adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarado la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría o de no estar presentes todos los miembros, se aprecia la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de miembros.

2. Quórum de constitución:

Para la válida constitución del Pleno a efectos de celebración de sesiones se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de los miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan legalmente. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de los miembros, titulares o suplentes, más el Presidente/a y el Secretario/a o quienes los sustituyan legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

3. Adopción de acuerdos:

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos.

Artículo 18. — Régimen de sesiones y acuerdos de la Comisión Permanente.

1. Régimen de sesiones:

La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que sea acordada su convocatoria por la Presidencia.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	98/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario/a por orden de la Presidencia y contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las citaciones se dirigirán a los miembros de la Comisión, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas, adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día; la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

*En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarado la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría **o de no estar presentes todos los miembros, se aprecia la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de miembros.***

1. Quórum de constitución:

Para la válida constitución de la Comisión Permanente, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente/a y el Secretario/a, o quienes los sustituyan legalmente.

2. Adopción de acuerdos:

La Comisión Permanente adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 19. — Actas.

1. De cada sesión celebrada se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los/las asistentes y el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los/las respectivos componentes, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que la justifican.

3. Cualquier componente tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en plazo de cuarenta y ocho horas, el texto que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose constar así en el acta, a la que se unirá copia del texto.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	99/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

4. Las actas, que serán aprobadas en la sesión siguiente, serán remitidas a cada miembro junto con la convocatoria de la misma.

5. Las actas, en su forma definitiva, serán firmadas por el/la Secretario/a con el visto bueno de la Presidencia.

6. Las personas que resulten designadas por las Comisiones Especiales para desempeñar las funciones de Secretaría de las mismas, deberán remitir a la Secretaría del Consejo el texto de las actas correspondientes a cada sesión para su archivo y constancia.

Disposición Adicional Única — Habilitación de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de Área de gobierno competente en materia de servicios sociales para adoptar las disposiciones necesarias en el desarrollo del presente Reglamento.

Y se dispondrá de los medios necesarios para la difusión y divulgación del contenido del Reglamento en el ámbito de las Entidades y Asociaciones de Mayores de la Ciudad de Sevilla.

Disposición Transitoria Única.

Las vocalías del Pleno del Consejo que sean representantes de los Grupos Políticos Municipales y de las Administraciones Públicas, designadas o elegidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán desempeñando su mandato hasta agotar el periodo por el cual fueron elegidos/as, transcurrido el cual, se procederá al nombramiento de los nuevos miembros de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento del Consejo Municipal de Mayores aprobado inicialmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Sevilla de 21 de diciembre de 2012 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 31 de enero de 2013.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	100/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ=		



Disposición Final: Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el art 49 y 70 2 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local.»

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Participa Sevilla y Popular, somete la propuesta de Acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

18.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio y suministro.

“El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo, a la vista de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la base 20ª de ejecución del presupuesto municipal y, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 548 de 30 de julio de 2018, propone la adopción del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Reconocer a favor de los acreedores que se citan, la deuda derivada de las facturas adjuntas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto: Abono de las facturas que a continuación se indican, emitidas por la empresa Olimpia Servicios Integrales S.L., en concepto de servicio de lavandería de vestuario de protección contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2018, y por la empresa MONTAJES AUTOGLASS, S.L., en concepto de suministro e instalación de láminas solares en 3 ventanas del Laboratorio Municipal.

Nº de factura	Periodo de facturación	Importe	Empresa	Partida Presupuestaria
Emit/47	01/10/18	776,28 €	Olimpia Servicios Integrales S.L.	60106-31103-22699
Emit/60	01/11/18	844,80 €	Olimpia Servicios Integrales S.L.	60106-31103-22699

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	101/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Emit/61	01/11/18	58,99 €	Olimpia Servicios Integrales S.L.	60106-31103-22699
72/2018	01/09/17	195,07 €	MONTAJES AUTOGLASS, S.L.	60106-31103-22799

SEGUNDO.- Abonar a la empresa Olimpia Servicios Integrales S.L., el importe del crédito que asciende a un total de 1.680,07 €, y a la empresa MONTAJES AUTOGLASS, S.L., el importe del crédito que asciende a un total de 195,07 €.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castroño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Flores Cordero, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, García Martín, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho; Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores; Participa Sevilla: Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

19.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

“A la vista de lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en la Base 20 de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, y de los informes emitidos por la Intervención General y por la Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, la Teniente de Alcalde Delegada de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº número 548 de 30 de julio de 2018, propone al Pleno la adopción del siguiente:

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	102/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



ACUERDO

PRIMERO: Reconocer extrajudicialmente con cargo a los créditos del Presupuesto del 2018, prorrogado en el ejercicio 2019, el siguiente gasto correspondiente al ejercicio 2018 documentado en las siguientes facturas, al siguiente tercero, por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria 70101-92404-22699, aprobando el gasto, reconociendo la obligación y ordenando su pago:

<i>FACTURA N°</i>	<i>EVENTO</i>	<i>FECHA</i>	<i>IMPORTE</i>
1180485462	Actuaciones teatrales enmarcadas	28/08/2018	470,91€
1180675339	en el programa II Muestra de	28/12/2018	59,33€
1180654183	Teatro Participativo	30/11/2018	404,13€

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General para su conocimiento y efectos oportunos.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta los **Puntos 19º y 20º** del orden del día de esta sesión plenaria y, al no producirse intervención alguna, somete a votación las propuestas de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Flores Cordero, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, García Martín, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho; Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores; Participa Sevilla: Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobadas las propuestas de Acuerdo.

20.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

“A la vista de lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en la Base 20 de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, y de los informes emitidos por la Intervención General y por la Jefe del Servicio de

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	103/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Participación Ciudadana, la Teniente de Alcalde Delegada de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía n° número 548 de 30 de julio de 2018, propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Reconocer extrajudicialmente con cargo a los créditos del Presupuesto del 2018, prorrogado en el ejercicio 2019, el siguiente gasto correspondiente al ejercicio 2018 documentado en la siguiente factura, al siguiente tercero, por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria 70101-92401-22609, aprobando el gasto, reconociendo la obligación y ordenando su pago:

FACTURA N°	OBJETO	FECHA	IMPORTE
F19/644	Servicios de Transporte de viajeros	28/03/2019	334,13€

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General para su conocimiento y efectos oportunos.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación, habida en el **Punto 19°** del Orden del Día.

21.- Reconocimientos de crédito por prestación de suministros.

“El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 4 de abril de 2019, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas por el suministro de electricidad en los Centros Deportivos del Gestión Directa del IMD, periodos de 2017 y 2018, y para los que no existe una aprobación previa del gasto y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 35.762,61 euros corresponde a las facturas

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	104/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



procedentes de la prestación del suministro de electricidad en los Centros Deportivos del Gestión Directa del IMD, periodos del año 2017 y del 2018, y abonar las facturas relacionadas a favor de las empresas y los importes indicados con cargo a la partida 70000-342-22100 "Electricidad":

Nº FACTURAS	IMPORTE	CONCEPTO /PERIODO	PROVEEDOR
P1M801N1755024	258,87 €	06/11/2018-13/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A.
SFZ801S0006397	-303,01 €	21/12/2016-21/02/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SFZ801Y0006400	89,47 €	21/06/2017-23/08/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SFZ801Y0006402	60,60 €	24/10/2017-27/12/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SFZ801Y0006401	58,71 €	23/08/2017-24/10/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SFZ801Y0006397	58,38 €	21/12/2016-21/02/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SFZ801Y0006399	54,93 €	24/04/2017-21/06/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SFZ801Y0006398	58,71 €	21/02/2017-24/04/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SFZ809S0000486	-24,66 €	11/10/2018-30/10/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
S1M801N1028445	282,87 €	07/11/2018-09/12/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SFZ801S0006400	-225,14 €	21/06/2017-23/08/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SFZ801S0006399	-214,33 €	24/04/2017-21/06/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
S1M801N0910653	197,62 €	13/08/2018-11/10/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SFZ801Y0006404	61,55 €	20/02/2018-26/04/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SFZ801Y0006407	55,85 €	13/08/2018-11/10/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SFZ801Y0006406	52,08 €	27/12/2017-20/02/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SFZ801Y0006405	51,13 €	26/04/2018-19/06/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SFZ809Y0000486	17,99 €	11/10/2018-30/10/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SFZ801Y0006403	52,08 €	19/06/2018-13/08/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
SFZ801S0006398	-247,20 €	21/02/2017-24/04/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
S1M801N0757661	232,33 €	07/08/2018-04/09/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
S1M801N0850884	301,64 €	07/09/2018-06/10/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
S1M801N0942537	255,10 €	06/10/2018-07/11/2018	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
P1M901N0125824	491,05 €	27/12/2018-22/01/2019	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0125825	777,53 €	27/12/2018-22/01/2019	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0008974	3.522,77 €	30/11/2018-31/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0008971	6.438,60 €	30/11/2018-31/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A.
S1M901N0057591	46,63 €	18/12/2018-15/01/2019	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
S1M901N0075301	34,47 €	18/12/2018-20/01/2019	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	105/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



P1M901N0089592	1.157,17 €	18/12/2018-15/01/2019	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0008977	3.806,09 €	30/11/2018-31/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0081044	112,22 €	17/12/2018-11/01/2019	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0013298	1.120,29 €	30/11/2018-31/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0131634	809,62 €	27/12/2018-23/01/2019	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0008972	1.784,59 €	30/11/2018-31/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0153614	735,06 €	12/12/2018-10/01/2019	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0008976	1.052,55 €	30/11/2018-31/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0066454	946,85 €	04/12/2018-09/01/2019	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0151169	199,37 €	27/12/2018-25/01/2019	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M801N1718900	631,21 €	01/11/2018-30/11/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M801N1794417	887,21 €	21/11/2018-21/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M801N1794418	923,86 €	21/11/2018-21/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0009017	1.016,74 €	30/11/2018-31/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0017686	686,08 €	30/11/2018-31/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0068455	195,90 €	13/12/2018-10/01/2019	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0008964	4.316,94 €	30/11/2018-31/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0008980	501,17 €	30/11/2018-31/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0038074	822,09 €	30/11/2018-03/01/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0106943	584,25 €	21/12/2018-17/01/2019	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0106944	685,19	21/12/2018-17/01/2019	ENDESA ENERGÍA, S.A.
S1M901N0032646	291,54	09/12/2018-08/01/2019	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
	35.762,61 €		

SEGUNDO.- Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta del **Punto 21º al 24º** del orden del día de esta sesión plenaria y, al no producirse intervención alguna, somete a votación las propuestas de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Flores Cordero, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, García

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	106/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Martín, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho; Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores; Participa Sevilla: Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobadas las propuestas de Acuerdo.

22.- Reconocimientos de crédito por prestación de suministros.

“El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 4 de abril de 2019, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas por el suministro de electricidad en los Centros Deportivos del Gestión Directa del IMD, periodos de noviembre y diciembre de 2018, y para los que no existe una aprobación previa del gasto y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 26.972,07 euros corresponde a las facturas procedentes de la prestación del suministro de electricidad en los Centros Deportivos del Gestión Directa del IMD, periodos de noviembre y diciembre de 2018, y abonar las facturas relacionadas a favor de las empresas y los importes indicados con cargo a la partida 70000-342-22100 “Electricidad”:

Nº FACTURAS	IMPORTE	CONCEPTO /PERIODO	PROVEEDOR
P1M901N0098155	313,73 €	19/12/2018-17/01/2019	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0008973	4.779,21 €	30/11/2018-30/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0008975	1.650,74 €	30/11/2018-30/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0008979	1.120,06 €	30/11/2018-30/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A.
PZZ901N0008609	4.516,39 €	01/12/2018-31/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0007014	998,98 €	30/11/2018-31/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0034341	741,16 €	03/12/2018-04/01/2019	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M901N0052510	740,87 €	05/12/2018-08/01/2019	ENDESA ENERGÍA, S.A.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	107/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



P1M901N0065819	3.955,88 €	05/12/2018-08/01/2019	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M801N1720304	708,65 €	07/11/2018-04/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M801N1812728	464,76 €	28/11/2018-27/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A.
P1M801N1752193	712,47 €	15/11/2018-12/12/2018	ENDESA ENERGÍA, S.A.
PI18142000396274	2.297,29 €	07/06/2018-30/06/2018	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
PI18142000478937	1.512,43 €	04/09/2018-05/10/2018	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
PI18142000526786	1.089,61 €	06/10/2018-12/11/2018	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
PI18142000567018	947,16 €	13/11/2018-10/12/2018	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
PI18142000571660	39,76 €	11/12/2018-13/12/2018	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
S1M901N0119571	382,92 €	10/12/2018-07/02/2019	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
	26.972,07 €		

SEGUNDO.- Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación, habida en el **Punto 21º** del Orden del Día.

23.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios.

“El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 12 de abril de 2019, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas por la prestación del servicio de la ejecución del servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET, Lote 2, Lote 4 y Lote 5 periodo de octubre y diciembre

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	108/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



de 2018 del exp 436/2014 inicial no prorrogado, y para los que no existe una aprobación previa del gasto y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 1.164,77 euros corresponde a las facturas procedentes del servicio de la ejecución del servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET, Lote 2, Lote 4 y Lote 5 periodo de octubre y diciembre de 2018 del exp 436/2014 inicial no prorrogado, y abonar las facturas relacionadas a favor de las empresas y los importes indicados con cargo a la partida 70000-340-22200 “telefónicas”:

FACTURA	PERIODO	IMPORTE	TERCERO
UTSV18_12_50	diciembre 2018 Lote 2 acceso Datos ONO	190,91 €	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
UTSV18_10_41	octubre 2018 Lote 4 acceso Voz ONO	177,14 €	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
UTSV18_11_42	noviembre 2018 Lote 4 acceso Voz ONO	147,44 €	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
UTSV18_12_41	diciembre 2018 Lote 4 acceso Voz ONO	89,47 €	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
UTSV18_12_11	diciembre 2018 Lote 5 Telefonía móvil	432,77 €	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	109/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



UTSV18_12_12	diciembre 2018 Lote 5 Telefonía móvil	107,38 €	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
UTSV18_12_13	diciembre 2018 Lote 5 Telefonía móvil	19,66 €	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
		1.164,77 €	

SEGUNDO.- Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación, habida en el **Punto 21º** del Orden del Día.

24.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios.

“El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 12 de abril de 2019, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas por la prestación del Servicio de la ejecución del servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET, Lote 3 periodo diciembre de 2018 del exp 436/2014 inicial no prorrogado., y para los que no existe una aprobación previa del gasto y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 5.904,26 euros corresponde a las facturas procedentes del servicio de la ejecución del prestación del servicio de la ejecución del servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET, Lote 3 periodo diciembre de 2018 del exp 436/2014 inicial no prorrogado, y abonar las facturas relacionadas a favor de las empresas y los importes indicados con cargo a la partida 70000-340-22200 “telefónicas”:

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	110/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



FACTURA	PERIODO	IMPORTE	TERCERO
90EQUT090005	Diciembre 2018 Lote 3 Servicios centrales: Acceso Macrolán y caudales del circuito Macrolán y respaldo - Gestión y Mantenimiento de los equipos del acceso	5.904,26 €	UTE CCCXCVIII. TELEFONICA DE ESPAÑA SAU TELEFONICA MOVILES ESPAÑA
		5.904,26 €	

SEGUNDO.- Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación, habida en el **Punto 21º** del Orden del Día.

25.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

“Vistos los antecedentes que obran en el expediente ADE 7/2019 instruido por el Distrito Macarena para el abono a la empresa “AUTOCARES ALJARAFE, S.L” de la factura nº: Emit/1310, de fecha 30-11-2018, por importe de 719,22 euros IVA incluido, y factura nº: Emit/1377, de fecha 07-12-2018, por importe de 539,42 euros IVA incluido correspondientes a servicios de autobús para excursiones de ida y vuelta en un día a municipios de la provincia y de otras provincias andaluzas, organizadas por el Distrito Macarena.

Emitidos los informes preceptivos por la Sección del Distrito Macarena y por la Intervención General de fecha 02-04-2019 y de conformidad con lo preceptuado en la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Prorrogado 2019; en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 548 de 30 de julio de 2018, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación a efectos del pago de las facturas que a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por el servicio que, asimismo, se relaciona:

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	111/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Expediente: ADE 7/2019.

Objeto: SERVICIO DE AUTOBÚS PARA EXCURSIONES DENTRO DE SEVILLA CAPITAL, ASÍ COMO DE IDA Y VUELTA EN UN DÍA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, Y DE OTRAS PROVINCIAS ANDALUZAS, ORGANIZADAS POR EL DISTRITO MACARENA.

Acreedor: AUTOCARES ALJARAFE S.L.

C.I.F.: XXXXXXXX.

Nº de facturas y fecha:

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE €
Emit-/1310	30-11-2018	719,22 €
Emit-/1377	07-12-2018	539,42 €

Partida Presupuestaria: 70212.33402.22609 "Actividades Culturales y Deportivas".

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a los interesados y al Servicio de Intervención de Fondos Municipales."

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, García Martín, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho; Ciudadanos: Fernández Moraga y Díaz Amores; Participa Sevilla: Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

26.- Propuesta (Grupo Socialista) para que se inste a la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para la demolición del antiguo edificio de la Comisaría

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	112/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Nacional de Policía en la Calle Betis.

“En el mes de junio de 2018 las dependencias de la Comisaría de la Policía Nacional de la calle Betis cerraron definitivamente y los servicios que prestaba se trasladaron a Torre Sevilla. Desde entonces el edificio está vacío y presenta un estado lamentable.

Desde un punto de vista urbanístico la parcela en el que se encuentra está fuera de ordenación y no puede tener un uso diferente que el que tenía en el momento de aprobación del Plan General. El suelo está calificado como Parque Urbano y forma parte del Sistema General de Espacios Libres que discurre, en un paseo peatonal en la margen derecha del río, entre el Centro de Alto Rendimiento de la Cartuja y el Puente de San Telmo (SGEL-36 PU). Este Sistema General hay que enmarcarlo en un proyecto general de recuperación de las orillas del Guadalquivir previsto en el PGOU y que ha supuesto, en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la ejecución de espacios verdes en las orillas del Guadalquivir y otros cauces fluviales en la ciudad desde San Jerónimo al Guadaira.

La parcela de la calle Betis está incluida en el Convenio suscrito por el Ayuntamiento con la GIESE en 2005, para la transmisión de inmuebles y reordenación de dependencias policiales.

En la estipulación Sexta del Convenio, se establece literalmente lo que sigue:

"... la GIESE (Ministerio del Interior) manifiesta su voluntad de introducir en su planificación el traslado de la CNP del Barrio de Triana, ubicada en la calle Betis, denominada Triana a los efectos de este Convenio, con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla aprobado inicialmente, que establece para este inmueble la Calificación Urbanística de zona verde".

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 16 de septiembre de 2014, el inmueble se afectó por mutación demanial externa al Ministerio del Interior, con destino a sede de la Comisaría de la Policía Nacional del distrito Sevilla-Triana. En el mismo acuerdo se dice que “si el bien afectado no fuera destinado al uso público previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la afectación y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido en el mismo, sin derecho a compensación alguna, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además,

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	113/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



derecho a percibir del Ministerio del Interior, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiera causado.”

En consecuencia, la falta de uso del inmueble como Comisaría implica la reversión del inmueble a la Comunidad Autónoma. El mismo mes de junio del pasado año la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía solicitó la devolución del inmueble.

Consideramos necesario que se proceda en el menor tiempo posible a la demolición del edificio de la Comisaría de la Calle Betis con la finalidad de recuperar el espacio para la ciudad y sus vecinas y vecinos, embellecer el paisaje de la calle Betis con el objeto de que pueda continuarse con la recuperación de las orillas del río que se inició con el Plan de 2006.

Por todo lo expuesto, el Grupo de concejales y concejales socialistas del Ayuntamiento de Sevilla propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Instar a la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para la demolición del antiguo edificio de la Comisaría Nacional de Policía en la Calle Betis para permitir la continuidad del paseo de la margen derecha del Guadalquivir, de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbanística.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete la propuesta de Acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

27.- Propuesta (Grupo Socialista) para que se inste al Gobierno de España a equiparar a parejas de hecho con matrimonios en prestaciones o pensiones vinculadas a situaciones de viudedad.

“Las personas que en las uniones de hecho sobreviven a su pareja, experimentan en nuestro país una discriminación en el acceso a la percepción de la

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	114/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



pensión de viudedad respecto a los que eligen el matrimonio como modo de convivencia. Al miembro superviviente en la pareja de hecho se le exigen requisitos para la percepción de la pensión que no son contemplados en los supuestos en que la pareja se formaliza de conformidad con las normas que regulan el matrimonio. Esta diferencia de trato no tiene causa objetiva que actualmente la justifique.

De acuerdo con la Ley General de la Seguridad Social, modificada en el año 2007, el miembro superviviente de la pareja de hecho deberá acreditar para percibir la pensión, que sus ingresos durante el año natural anterior no alcanzaron el 50 por ciento de la suma de los propios y de los del fallecido habidos en el mismo período, o el 25 por ciento en el caso de inexistencia de hijos comunes con derecho a pensión de orfandad. Esta regulación supone una doble discriminación. De una parte, se exige que el miembro difunto de la pareja haya ganado un euro más que superviviente para poder percibir la pensión, requisito que en caso alguno se exige al cónyuge que sobrevive en el matrimonio. De otra parte, se establece unos requisitos diferentes en el supuesto de que no existan hijos comunes con derecho a orfandad.

En el supuesto de que no cumplan estos requisitos solo se reconocerá derecho a pensión de viudedad cuando los ingresos del sobreviviente resulten inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional. Con ello la norma trataba de garantizar la pensión en los supuestos de necesidad económica. Pero la finalidad de la pensión no es garantizar un mínimo vital, sino no para remediar el daño que produce a la familia la disminución de ingresos en la familia a causa de la muerte del cónyuge.

La modificación de 2007 (Ley 40/2007, de medidas en materia de Seguridad Social) establecía por primera vez en el ámbito normativo (en el jurisprudencial se habían conseguido algunos reconocimientos con anterioridad), la posibilidad de cobrar la pensión de viudedad en los supuestos de parejas de hecho. Ello supuso un importante avance en orden a la consecución de los derechos de las parejas de hecho, que iba parejo al reconocimiento de esta realidad en ámbitos tan dispares como el tributario o el penal. Pero la Ley trataba de que se acreditara, además de la convivencia efectiva, la dependencia económica del conviviente sobreviviente en los porcentajes mencionados en función de la existencia o no de hijos comunes con derecho a pensión de orfandad. Además, la Ley tampoco valoraba la situación económica en el momento del fallecimiento pueda valorarse como estable en el tiempo o que esta situación sea puramente circunstancial, como puede ser el caso de contratos de trabajo temporales. Que se exija una “cierta dependencia económica” de uno de los miembros de la pareja de hecho para optar a una pensión de viudedad

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	115/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



es discriminatorio. Que solo se tengan en cuenta los ingresos del conviviente que sobrevive en un momento determinado (el año anterior al fallecimiento) es injusto.

La realidad social que trataba de regular la norma ha cambiado sustancialmente. Por ello la norma debe cambiar.

Los hijos nacidos fuera del matrimonio son 46,8% según las últimas cifras recogidas en 2017, cuando en los años 90, éstos no llegaban al 10%. Estas cifras son manifestación de la ruptura del modelo tradicional familiar existiendo una realidad como son las uniones de hecho que debe ser considerado y regulado. Además, desde entonces, se ha reconocido el acceso al matrimonio a personas del mismo sexo y se han logrado importantes (aunque claramente insuficientes), avances en materia de igualdad.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística en el año 2018 había en España registradas 1.625.800 parejas de hecho frente a 9.655.100 parejas casadas. Ello supone que un 14,41% de la población opta por inscribirse en un Registro de parejas de hecho, frente a 85,59% que optan por el matrimonio. No existe razón para discriminar a estas parejas.

En este punto no puede evitarse contemplar otro dato: en nuestro país el número de viudas es muy superior al de viudos. Ello supone que, en la práctica, la medida es una norma que, una vez más, atenta contra la igualdad de la mujer en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Por todo lo expuesto, el Grupo de concejales y concejales socialistas del Ayuntamiento de Sevilla propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a promover la modificación de la Ley General de la Seguridad Social y demás normas que resulten necesarias para garantizar a los miembros de las parejas de hecho el acceso a todas las prestaciones o pensiones vinculadas a situaciones de viudedad, en las mismas condiciones y con los mismos límites que a los cónyuges en los matrimonios.

2. Exigir la retroactividad de estas modificaciones para las familias afectadas por esta discriminación desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, el 1 de enero de 2008.”

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	116/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Izquierda Unida y Participa Sevilla, somete la propuesta de Acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, interviene la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista.

28.- Propuesta (Grupo Popular) para que se reurbanice la vía de servicio de la Avenida de Kansas City, lateral de los números impares, entre la calle Samaniego y la Avenida de 28 de febrero.

“Debido a su situación geográfica, una ciudad como Sevilla sufrirá de manera notable los efectos derivados del Cambio Climático, de ahí la necesidad de adaptarla y mejorar su habitabilidad ante las alteraciones climáticas que se avecinan, muchas de las cuales, por desgracia, ya han comenzado.

Un claro ejemplo de esta necesidad de adaptación lo tenemos en la vía de servicio de la Avenida de Kansas City, en concreto el tramo entre su intersección con la calle Samaniego y la Avenida de 28 de Febrero.

En primer lugar, el excesivo tráfico que pasa por esta vía de servicio termina convirtiéndola en una vía rápida, mientras que, en otras ocasiones, se colapsa, con las consecuencias que esto tiene para la contaminación generada por los vehículos. Ello justificaría la reducción a un solo carril de esta vía de servicio.

En esta zona, los vecinos tienen que soportar en un tramo de la citada vía las altas temperaturas en épocas de calor - las cuales, como decimos, se están alargando más allá de la estación estival - sin el cobijo de la sombra natural que debería proporcionarles un arbolado inexistente.

Además, en el otro lateral de la vía de servicio, se observan zonas de terrizo con arbolado, que se encuentra impracticable para los viandantes, con lo cual no puede ser utilizada para pasear. Por ello, es conveniente que se reurbanicen estas zonas, para lo cual debería ejecutarse un acerado drenante, que posibilite el tránsito peatonal, así como zonas de aparcamientos, asegurando en todo momento la conservación de la arboleda existente.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	117/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



También se precisa instalar pasos de peatones con objeto de garantizar la seguridad de acceso a la nueva zona de aparcamientos.

Por otra parte, también destacan los vecinos la necesidad de llevar a cabo la reforma integral de la calle posterior a la vía de servicio de la Avenida de Kansas City, lindante con el Pabellón Postal y vía de RENFE. En esta calle se aprecia cómo el acerado está destrozado a causa de las raíces de los árboles.

Los vecinos demandan un entorno saludable y seguro en el que vivir, una ciudad más habitable, con menos circulación y más arbolado.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Que por parte de las Delegaciones municipales competentes se realicen los trámites oportunos para llevar a cabo un estudio y posterior ejecución de las medidas necesarias de reurbanización de la vía de servicio de la Avenida de Kansas City, lateral de los números impares, en el tramo comprendido entre la calle Samaniego y la Avenida de 28 de febrero, comprendiendo, al menos, los siguientes puntos:

- Reducción a un carril de la citada vía de servicio.
- Reurbanización de las zonas terrizas con la ejecución de un acerado drenante que posibilite el tránsito peatonal e instalación de equipamientos urbanos, así como zonas de aparcamientos, asegurando la conservación del arbolado existente.
- Instalar pasos de peatones con objeto de garantizar la seguridad del acceso a la nueva zona de aparcamientos y de paseo.
- Dotar de arboleda al tramo carente de plantaciones, con el fin de proporcionar sombra natural a la zona referenciada.

SEGUNDO: Que por parte de las Delegaciones municipales competentes se realicen los trámites oportunos al objeto de realizar un estudio y posterior ejecución de las medidas necesarias para la reforma integral de la calle posterior a la vía de

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	118/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



servicio de la Avenida de Kansas City lindante con el Pabellón Postal y vía de RENFE.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, somete la propuesta de Acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla y Socialista.

29.- Propuesta (Grupo Popular) para que se elabore un Plan Especial de Actuaciones en el Barrio León.

“El Barrio León, en el Distrito Triana, es uno de los barrios con mayor encanto de nuestra Ciudad, un barrio así denominado por el apellido del propietario de los terrenos sobre los que se construyó: José León y León.

Iniciada su construcción en el año 1923, este barrio recoge todo el sabor del urbanismo sevillano más tradicional, con edificaciones de escasa altura, calles tranquilas, abundancia de árboles y plazas recoletas.

Sin embargo, el Barrio León ha sufrido en los últimos años, como la generalidad de los barrios de Sevilla, las consecuencias de un retroceso muy considerable en la prestación de los servicios públicos de nuestro Ayuntamiento.

Igualmente, es un ejemplo de barrio en el que se han hecho patentes las carencias en materia de infraestructuras y equipamientos urbanos, a causa de una errática, deficiente y escasísima política de inversiones por parte de los responsables políticos municipales.

De hecho, recientemente, hemos podido recorrer las calles del Barrio León, junto con sus vecinos, y hemos podido comprobar la necesidad de llevar a cabo un gran número de actuaciones tendentes a solventar las carencias y deficiencias que presenta.

Entre las principales quejas de los vecinos, hay señalar la suciedad de las calles, debido a la reducción de los servicios de limpieza y la falta de baldeos;

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	119/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



además de la acumulación de matorrales en los alcorques de los árboles y la proliferación de malas hierbas en la intersección de las fachadas con los acerados.

Por otro lado, se aprecia como las calzadas están muy deterioradas, con gran número de “parcheos” e irregularidades, y existe gran dificultad para pasear, debido al mal estado en el que se encuentra el acerado, todo un riesgo de caída y un peligro para los viandantes.

En cuanto a la Ronda de los Tejares, el Gobierno Municipal pretende llevar a cabo un proyecto de remodelación que podría afectar las posibilidades de estacionamiento de los numerosos vecinos que aprovechan la banda de albero de los pies del talud, el cual, además presenta un estado lamentable, cubierto de matorrales y basuras.

Los vecinos nos trasladaron la necesidad de dotar a la zona de más plazas de aparcamiento y nos manifestaron su inquietud ante la posible remodelación de la Ronda de los Tejares. A este respecto, destacan la necesidad de hacer compatible ese posible proyecto con las necesidades de aparcar sus vehículos que tienen las personas que viven en el barrio.

En este sentido, tenemos que recordar la apuesta del Partido Popular en el sentido de licitar un nuevo aparcamiento subterráneo en la Avenida de Coria, que pueda ser aprovechado tanto por los vecinos como por las personas que acuden a comprar al Mercado de San Gonzalo o a las calles comerciales del entorno, como las calles Santa Cecilia o San Jacinto.

En otro orden de cosas, los vecinos nos han trasladado su incertidumbre acerca del futuro de un amplio local y terreno anexo diáfano utilizado por LIPASAM en la calle José León Sanz esquina con la calle Regla Sanz. Según nos comentan los vecinos, este local es escasamente utilizado y, junto a esta instalación, existe un recinto abandonado y cubierto de vegetación, que también es responsabilidad de LIPASAM.

Por otro lado, en relación con el puente de la Avenida de Coria, se trata de una vía con una concentración a diario de vehículos bastante elevada. Sin embargo, cuando se examina a simple vista, su estructura, puede observarse el gran deterioro que sufren tanto sus pilares como el tablero por su parte inferior.

Con fecha de 29 de abril de 2018, el Grupo Popular de la Junta Municipal del Distrito Triana presentó una propuesta en el Pleno de esta Junta Municipal con objeto de que se efectuara la inspección y reparación del Puente de la Avenida de

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	120/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Coria para corregir los daños observados en los mismos. Esta propuesta fue aprobada, pero el puente continúa presentando los mismos desperfectos.

Paralelamente, se precisa una mayor limpieza bajo este mismo puente, dado que se acumulan en este punto frecuentemente desechos y basuras.

Se precisa, por tanto, realizar una actuación conjunta y coordinada de los servicios municipales competentes para revertir cuanto antes la situación del Barrio León.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Que por parte de las Delegaciones municipales competentes se elabore y ponga en ejecución un Plan Especial de Actuaciones en el Barrio León, del Distrito Triana, que incluya, entre otras, las siguientes medidas:

- *Incrementar la prestación de los servicios municipales de limpieza en el Barrio León, incluyendo el talud de la Ronda de los Tejares y la parte inferior del puente de la Avenida de Coria.*
- *Llevar a cabo las actuaciones necesarias de reparación de los Acerados y calzadas del Barrio León.*
- *Dotar a la zona de más plazas de aparcamiento y adoptar las medidas oportunas que garanticen que las previstas obras de remodelación de la Ronda de los Tejares sean compatibles con las necesidades de estacionar sus vehículos que tienen las personas que viven en el barrio.*
- *Estudiar la posibilidad de uso vecinal del local municipal, sito en la calle José León Sanz, esquina con la calle Regla Sanz, y del recinto ubicado junto al mismo, además de la limpieza y mantenimiento de dicho recinto*
- *Efectuar las actuaciones de reparación oportunas de los desperfectos observados en los pilares y parte inferior del tablero del puente de la Avenida de Coria.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	121/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

Popular, Participa Sevilla y Socialista, somete la propuesta de Acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

30.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) para que se elabore un Plan de Movilidad Urbana Sostenible. (RETIRADA).

La Presidencia, a petición del proponente, declara retirada del Orden del Día la propuesta.

31.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) para que se elabore un Plan Director de Conservación del Patrimonio Inmueble Histórico de la Ciudad. (RETIRADA).

La Presidencia, a petición del proponente, declara retirada del Orden del Día la propuesta.

32.- Propuesta (Grupo Participa Sevilla) para que se regule la cesión de los bienes inmuebles municipales a entidades sociales y del tercer sector.

“Desde el comienzo de la legislatura ha sido una de las preocupaciones de este grupo municipal que los bienes inmuebles patrimonio del Ayuntamiento de Sevilla se pongan en uso y reviertan al bien común de la ciudadanía, haciéndonos eco de una de las reivindicaciones fundamentales de los movimientos sociales y las entidades de la ciudad.

Ese fue el motivo que nos hizo incluirla como medida en los puntos de acuerdo de investidura hace cuatro años:

“f) Cesión del uso de edificios municipales a los movimientos sociales

*48. Elaboración de un inventario de edificios municipales vacíos.
Creación de los mecanismos necesarios para su inmediata puesta a*

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	122/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



disposición de las asociaciones y colectivos ciudadanos de la ciudad a través de una convocatoria pública.

Y de que al comienzo de la legislatura solicitásemos un inventario completo de los bienes inmuebles patrimonio del Ayuntamiento de Sevilla.

Casi dos años después, en abril de 2017, el grupo municipal Ciudadanos presentó en la misma línea, una moción al pleno del Ayuntamiento “para una correcta regulación en la cesión y uso de los locales municipales en favor del tejido asociativo de nuestra ciudad”. En esta se proponía como puntos de acuerdo:

***PRIMERO:** Que el Ayuntamiento de Sevilla inicie los trámites oportunos para que en el plazo de 6 meses se realice una normativa reguladora de la cesión de locales públicos a los usuarios y asociaciones*

***SEGUNDO:** Elaborar y publicar en la “web” municipal, en un periodo máximo de tres meses, un inventario de espacios y locales municipales donde se especifique aquellos que se encuentran cedidos, las entidades beneficiarias de los mismos, y las condiciones de la cesión.*

Unos meses después, en diciembre de 2017, se presentaba el proyecto Espacios Comunes, un estudio para conocer cuántos y cuáles son los edificios, locales y solares desaprovechados, y que estos pudieran ser utilizados por entidades sociales necesitadas de espacios donde desarrollar sus iniciativas.

Este trabajo, que estuvo financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo, y coordinado desde la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social del Ayuntamiento de Sevilla, determinaba que de los 233 espacios estudiados y visitados, 133 (el 57%) estaban sin uso.

En el análisis no se pudieron abarcar la totalidad de los inmuebles municipales, limitándose a seleccionarlos dentro del Servicio de Patrimonio, y excluyendo por tanto los del resto de entidades municipales.

El equipo de redacción pone de manifiesto la dificultad para la elaboración de un catálogo más amplio y detallado por causa de la falta de información y de actualización de los datos sobre los bienes. Además añaden que les supuso un impedimento la falta de comunicación entre servicios y departamentos municipales y la falta de agilidad en los trámites burocráticos.

Entre las conclusiones del trabajo están:

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	123/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



► *La amplia variedad de bienes inmuebles municipales en desuso o infrautilizados, especialmente en los distritos de Casco Antiguo, Macarena, Norte y Este-Alcosa-Torreblanca.*

► *La dificultad para la obtención de datos por la falta de coordinación entre las distintas áreas municipales.*

► *La falta de actualización de las bases de datos de acceso público de de las diversas áreas municipales.*

► *La necesidad de tener un mayor conocimiento tanto de las características de los bienes inmuebles cedidos, como de las entidades sociales que los ocupan y las actividades que allí desarrollan.*

Para salvar estas cuestiones, el estudio acaba proponiendo la creación de una Oficina Técnica de Gestión de Espacios Comunes que asumiera las funciones de administración, gestión, coordinación, y comunicación entre las entidades sociales, la ciudadanía y las áreas y servicios municipales implicados.

En febrero de 2018 se publica en prensa que el Ayuntamiento de Sevilla a través de la Delegación de Bienestar Social y Empleo en el se anuncia que con las enmiendas presentadas a los presupuestos por el grupo municipal de Participa Sevilla de 300.000 euros, se iban a poner en marcha los primeros proyectos de Espacios Comunes.

Se recogía en la nota de prensa: “El Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Empleo y Bienestar Social, ha culminado la primera fase del proyecto Espacios Comunes, con el que se pretende cumplir el compromiso de realizar un censo y un diagnóstico de los locales, edificios o naves industriales de carácter público sin uso existentes en la ciudad así como un informe que determine las principales necesidades de espacio de entidades, cooperativas, fundaciones o asociaciones de la ciudad. Una vez culminado este informe, el gobierno tiene como objetivo en 2018 elaborar un marco normativo que regule la cesión de estos espacios, la creación de una oficina para coordinar la demanda y realizar un seguimiento de los distintos casos y realizar las primeras inversiones de adecuación de espacios para facilitar su puesta a disposición.

Noticia web: <https://www.sevilla.org/ayuntamiento/alcaldia/comunicacion/noticias/el-ayuntamiento-culmina-un-censo-de-locales-y-edificios-publicos-sin-uso>

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	124/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



y-de-entidades-que-requieren-un-espacio-e-impulsara-en-2018-un-proyecto-de-inversiones-la-creacion-de-una-oficina-y-una-normativa-que-regule-la-cesion.

Ha transcurrido más de un año y las promesas que hicieron distan mucho de haberse visto cumplidas. Ni publicación de censo completo, ni regulación, ni ordenanza, ni creación de una oficina para la gestión de estas cesiones, ni primeras inversiones con un presupuesto que contaba con partida presupuestario propuesta por este grupo municipal. Páginas vacías en un proyecto estancado.

<https://www.sevilla.org/servicios/empleo/servicio-de-programas-de-empleo/espacios-comunes/paginas/inicio>.

De inversiones relacionadas con bienes inmuebles vacíos o infrautilizados solo nos ha llegado la bochornosa noticia del catálogo entregado a los inversores turísticos en la también bochornosa Cumbre de la Industria turística celebrada en Sevilla este mes, un dossier en el que les ofrece el solar de los Corralones de Artesanos de Castellar en pleno centro histórico y el patrimonio histórico como reclamo. El periódico ABC recogía la intención del alcalde de Sevilla de “ofrecer todo su suelo disponible a los grandes inversores hoteleros”.

Por todo lo expuesto proponemos el siguiente:

ACUERDO

***PRIMERO:** Que el Ayuntamiento de Sevilla realice un inventario sobre la totalidad de los bienes inmuebles municipales, estudiando el conjunto de suelos y solares municipales, edificios dotacionales y terciarios, locales, aparcamientos, viviendas y sistemas de espacios libres adscritos tanto al Servicio de Patrimonio como al resto de entidades municipales -LIPASAM, TUSSAM, EMASESA, EMVISESA, Gerencia de Urbanismo...-. En el inventario se caracterizarán los inmuebles mediante su ficha urbanística y atendiendo a su ubicación, superficie, tipo de espacio, estado de conservación, calificación pormenorizada y si está en uso o vacío. Para los espacios en uso se incluirá la entidad jurídica -pública o privada- titular de la tenencia y las condiciones de la cesión: duración de la misma, fecha de finalización, canon establecido y otras contrapartidas. Para los inmuebles vacíos se especificará cuales son susceptibles de ser cedidos a entidades sociales y del tercer sector para su puesta en uso.*

Además los datos serán públicos a través de la web municipal, estarán georeferenciados, acompañados de información gráfica y se mantendrán actualizados.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	125/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



SEGUNDO: *Que el Ayuntamiento de Sevilla, contando con las entidades sociales y las áreas municipales implicadas, elabore una ordenanza para regular la cesión de los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio público municipal, a entidades sociales y del tercer sector, de forma que exista un marco claro que facilite la puesta en uso y activación de estos espacios, y que revierta así en el bien común de la ciudadanía.*

TERCERO: *Que el Ayuntamiento de Sevilla articule en la mayor brevedad una Oficina Técnica Municipal, de carácter interdisciplinar, encargada de la gestión y de la concesión de los inmuebles municipales a entidades sociales y del tercer sector, atendiendo y articulando la demanda de estas organizaciones con los inmuebles disponibles, y coordinando las distintas áreas y empresas municipales implicadas, incluyendo a los distritos.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla, Izquierda Unida y Socialista, somete la propuesta de Acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

33.- Propuesta (Grupo Participa Sevilla) para que se inste al Gobierno de España a adoptar diversas medidas relacionadas con el sector bancario. (ENMENDADA).

“El sistema financiero español ha recibido múltiples ayudas públicas. El “Informe de Fiscalización del proceso de reestructuración bancaria, ejercicio 2009-15”, elaborado por el Tribunal de Cuentas, calcula que el monto total asciende a 122.122 millones de euros. El Banco de España reconoció en mayo de 2017 irre recuperables hasta ahora más de 62.754 millones de euros, una cifra equivalente al 40% del PIB de Andalucía. De esta cuantía, más de 10.000 millones se refieren a los llamados “Esquemas de Protección de Activos” (EPA), que han supuesto una transferencia directa de recursos públicos a las cuentas de resultados de los bancos que adquirieron las entidades intervenidas.

La gestión de la reestructuración bancaria facilitó que los grandes bancos pudieran adquirir entidades que habían recibido significativas inyecciones de dinero público. Es el caso del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), que adquirió entidades (UNNIM y Catalunya Banc) que habían recibido 21.931 millones de euros en ayudas públicas, o el Banco Sabadell, que absorbió a otras entidades que habían recibido 27.552 millones de ayudas (CAM y Banco Gallego).

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	126/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Por esta razón, resulta erróneo considerar que el rescate bancario tuvo que ver sólo con algunas entidades financieras concretas, ya que en la práctica es el sector financiero en su conjunto (y entre ellos los principales actores del mercado) los que se ha beneficiado de que el Estado asumiera las pérdidas provocadas por las malas gestiones de las entidades rescatadas. Además, tal y como se ha señalado anteriormente, el Estado no sólo cubrió las pérdidas, sino que incluso dio avales en forma de EPA por el valor de más de 10.000 millones de euros, que actualmente son irrecuperables.

La gestión de la reestructuración y la decisión de venta implica un aumento significativo de la concentración del sector bancario, que ha pasado de estar constituido por más de 60 bancos y cajas a apenas una decena de entidades, ya que las entidades más grandes son las únicas capaces de adquirir otras entidades cumpliendo con los requerimientos de capital. Además, el actual marco fiscal de España favorece notablemente a las entidades financieras con más capacidad de concentración y con más beneficios, lo que provoca la acumulación de capital financiero en las manos de un número muy reducido de entidades bancarias y financieras. Un ejemplo de esta realidad se observa en las cinco entidades mayoritarias, que han pasado de poseer el 31,4% del mercado en 1997, al 42,4% en 2008 y al 61,8% en 2016 (según datos BCE). Gracias a la última adquisición del Banco Popular, el Banco Santander se ha convertido en el “megabanco” del sistema financiero español, con un enorme control de los activos del sistema (465.000 millones en España; tres veces el PIB andaluz, y más de 1,4 billones a nivel global). Esta elevada concentración representa uno de los elementos más preocupantes del actual sistema bancario español y genera una enorme inestabilidad al mismo, ya que cuanto más concentración hay, más probabilidad de crack financiero existe.

Si, por un lado, el rescate ha sido una transferencia de riqueza de la ciudadanía al sector bancario, por el otro, el actual marco fiscal beneficia y otorga privilegios tributarios a las entidades bancarias y financieras. Este sector tributa muchos menos que el resto de sectores productivos, especialmente por la exención del IVA y la existencia de activos por impuestos diferidos garantizados por el Estado que permiten tributar menos en el impuesto de sociedades.

Según el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, quedan exentas del impuesto la mayoría de operaciones financieras, como son los depósitos en efectivo, transmisión de depósitos en efectivo, concesión de préstamos y créditos en dinero, entre otras operaciones. Si bien es cierto que esta es una realidad en el ámbito europeo (que se remonta a una directiva de 1977), también es cierto que ya en el año 2010 la Comisión Europea, en su

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	127/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



documento titulado "Financial Sector Taxation" y recogiendo las recomendaciones del Fondo Monetario Internacional, proponía la creación de impuestos complementarios a las actividades financieras, medida que ya ha sido aplicada en varios países de la Unión Europea (Reino Unido, Alemania, Austria, Portugal, Holanda, Bélgica, entre los casos más destacados).

Un motivo adicional por el que se requiere un incremento urgente de la tributación a las entidades financieras es la prestación patrimonial derivada de la conversión de los activos por impuesto diferido en activos garantizados por el Estado. De acuerdo al Real Decreto-ley 14/2013, se permite la conversión de los activos por impuesto diferido en créditos "exigibles" frente a la Administración Tributaria en el Impuesto de Sociedades, tanto en el caso de pérdidas contables en las cuentas anuales (en un importe equivalente al porcentaje que representen las pérdidas contables del ejercicio respecto de la suma de capital y reservas"), como en el caso de liquidación o insolvencia.

El Real Decreto-Ley 14/2013 además permitía la conversión de los créditos fiscales exigibles en monetizables, al poder optar las entidades de crédito entre solicitar los abonos correspondientes a la Administración Tributaria, compensarlos con deudas de carácter tributario o canjearlos por valores de Deuda Pública tras cierto periodo de tiempo. Con esta conversión de un derecho de pago en impuestos en un activo líquido y garantizado por el Estado, consiguieron mejorar sus ratios de solvencia y superar los distintos exámenes de supervisión.

Por las razones expuestas, en el respeto del principio de justicia fiscal como pilar esencial del actual sistema tributario, es fundamental y urgente poner en marcha las medidas necesarias para eliminar los privilegios fiscales del sector y para recuperar en su totalidad los recursos públicos que se han destinado al rescate bancario. Esto es aún más necesario teniendo en cuenta que el ya citado Informe del Banco de España cifra claramente la cuantía pérdida en el rescate financiero, incluso descontando la parte que o bien ya se ha recuperado o es factible recuperar. Por lo tanto, no cabe afirmar que con la privatización de las entidades en manos del Fondo de Reestructuración Bancaria (FROB) se vayan a recuperar dichas ayudas.

Por todo lo expuesto proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de España a presentar ante las Cortes Generales las modificaciones legislativas necesarias para que se ponga fin a los privilegios y los beneficios fiscales existentes en el Impuesto

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	128/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



de Sociedades, garantizando un suelo de tributación real en dicho Impuesto del 20% para las entidades bancarias y financieras.

2. *El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de España a presentar ante las Cortes Generales todas las modificaciones legislativas necesarias para establecer un recargo de solidaridad a las entidades de crédito en el Impuesto de Sociedades, que tenga como principal objetivo recuperar las ayudas públicas que se han otorgado en los últimos años a este sector económico. Este preverá una alícuota complementaria del 10% y se aplicará sobre los beneficios de las entidades durante el tiempo necesario para recuperar todas las ayudas públicas facilitadas durante el período de reestructuración bancaria.*
3. *El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de España a presentar ante las Cortes Generales todas las iniciativas legislativas necesarias para desarrollar en el ámbito nacional un impuesto sobre las transacciones financieras (ITF) y un impuesto sobre las actividades financieras (IAF), que permitan subsanar la pérdida de ingresos tributarios que supone para el Estado la exención en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto Sobre el Valor Añadido, de la mayoría de las actividades financieras.*
4. *El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de España a tomar las medidas oportunas para fomentar y promover en los órganos de gobierno de la Unión Europea la creación y desarrollo de ambas figuras impositivas. Tanto del impuesto a las transacciones financieras, cuya formulación legislativa lleva pendiente desde el año 2011, como de la creación de un impuesto sobre las actividades financieras a nivel comunitario.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista:
 - Sustituir el Punto 1º del Acuerdo, por el siguiente texto:

“1. El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de España a presentar ante las Cortes Generales las modificaciones legislativas necesarias para que se ponga fin a los privilegios y los beneficios fiscales existentes en el Impuesto de Sociedades, garantizando un suelo de tributación real en dicho Impuesto del 18% para las entidades bancarias y financieras.”

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	129/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



- Sustituir el Punto 3º del Acuerdo, por el siguiente texto:

“3. El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de España a presentar ante las Cortes Generales todas las iniciativas legislativas necesarias para desarrollar en el ámbito nacional un impuesto sobre las transacciones financieras (ITF), que permitan subsanar la pérdida de ingresos tributarios que supone para el Estado la exención en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto Sobre el Valor Añadido, de la mayoría de las actividades financieras.”

- Sustituir el Punto 4º del Acuerdo, por el siguiente texto:

“4. El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de España a tomar las medidas oportunas para fomentar y promover en los órganos de gobierno de la Unión Europea la creación y desarrollo del impuesto a las transacciones financieras, cuya formulación legislativa lleva pendiente desde el año 2011.”

- Eliminar el Punto 2º del Acuerdo.

El Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, acepta las enmiendas de sustitución y rechaza la de eliminación.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla, Izquierda Unida y Socialista, somete a votación la propuesta de Acuerdo enmendada, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Fernández Moraga y Ocaña de Valdivia.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	130/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría, concretando que el Acuerdo adoptado queda como sigue:

“1. El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de España a presentar ante las Cortes Generales las modificaciones legislativas necesarias para que se ponga fin a los privilegios y los beneficios fiscales existentes en el Impuesto de Sociedades, garantizando un suelo de tributación real en dicho Impuesto del 18% para las entidades bancarias y financieras.

2. El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de España a presentar ante las Cortes Generales todas las modificaciones legislativas necesarias para establecer un recargo de solidaridad a las entidades de crédito en el Impuesto de Sociedades, que tenga como principal objetivo recuperar las ayudas públicas que se han otorgado en los últimos años a este sector económico. Este preverá una alícuota complementaria del 10% y se aplicará sobre los beneficios de las entidades durante el tiempo necesario para recuperar todas las ayudas públicas facilitadas durante el período de reestructuración bancaria.

3. El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de España a presentar ante las Cortes Generales todas las iniciativas legislativas necesarias para desarrollar en el ámbito nacional un impuesto sobre las transacciones financieras (ITF), que permitan subsanar la pérdida de ingresos tributarios que supone para el Estado la exención en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto Sobre el Valor Añadido, de la mayoría de las actividades financieras.

4. El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de España a tomar las medidas oportunas para fomentar y promover en los órganos de gobierno de la Unión Europea la creación y desarrollo del impuesto a las transacciones financieras, cuya formulación legislativa lleva pendiente desde el año 2011.”

34.- Propuesta (Grupo Izquierda Unida) para reivindicar el derecho al voto de las personas migrantes. (RECHAZADA).

“En España hay millones de ciudadanos/as que no tienen derecho al sufragio, lo que implica una discriminación además de una falta de representatividad por parte de las Cortes Generales así como de los Parlamentos Autonómicos, las Diputaciones y los Ayuntamientos.

A pesar de que la Constitución Española establece en su artículo 23.1 que "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	131/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.", hay más de 4 millones de inmigrantes que no tienen reconocido su derecho a voto. De hecho, de los 4 millones y medios de inmigrantes que residen en nuestro país, sólo tienen derecho de sufragio alrededor de 200.000, y esto sólo en las elecciones municipales, y en algunos casos, en las europeas.

Ningún inmigrante puede votar ni ser elegido en las elecciones generales, así como tampoco en las autonómicas. En caso de las elecciones al Parlamento Europeo sólo pueden votar aquellos inmigrantes europeos que estén empadronados en un municipio español y manifiesten su intención de votar aquí. En el caso de las elecciones municipales sólo podrán votar los inmigrantes cuyos países de origen hayan firmado un convenio en base a un acuerdo de reciprocidad.

En la actualidad hay un tratado multilateral, el Tratado de Maastricht, que regula el voto de los inmigrantes europeos quienes en virtud del 8.B del Tratado de la Unión Europea pueden votar en las elecciones municipales así como en las elecciones al Parlamento europeo. Asimismo hay doce acuerdos bilaterales por los cuales se otorga derecho al sufragio a los inmigrantes que sean originarios de Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, República de Corea y Trinidad y Tobago, siempre que declaren expresamente su intención de votar y estén inscritos en el censo electoral y, por tanto, empadronados en un municipio español.

Podemos comprobar así como la legislación española discrimina a millones de inmigrantes a los que parece no considerar ciudadanos y a los que priva de derechos civiles y políticos que son fundamentales impidiéndoles participar de las decisiones colectivas que tienen repercusión directa sobre sus vidas, sus trabajos, la educación de sus hijos, su cobertura sanitaria y, en general, todos sus derechos. Se crea así una ciudadanía de primera (la de los ciudadanos que tienen DNI), de segunda (la de los ciudadanos que no teniendo DNI pueden votar porque su país de origen ha firmado un convenio de reciprocidad con España), y de tercera (la de los ciudadanos que incluso pagando sus impuestos y llevando 30 años en España no pueden votar). El único motivo por el que un inmigrante puede o no puede votar es la nacionalidad que tenga, y eso, sin tener en cuenta los años que lleve viviendo en España y el arraigo que tenga.

El artículo 13.2 de la Constitución establece que "solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales". Este artículo es

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	132/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



el responsable de que millones de personas que viven en España no puedan ejercer su derecho al sufragio.

La conclusión que podemos extraer es que en España el sufragio es universal, pero es un sufragio universal para los españoles. Por el contrario, es un sufragio restringido o censitario para los inmigrantes que para ejercer el derecho de sufragio tienen que tener una nacionalidad específica e inscribirse en el censo electoral.

Los grupos políticos, colectivos sociales y personas que promueven esta propuesta consideramos que la solución más justa es que las personas voten donde vivan, porque todas las personas que formamos parte de la sociedad debemos poder decidir qué sociedad, qué sistema político y que leyes queremos construir, porque votar es la manera en que los ciudadanos eligen a sus representantes y los inmigrantes también tienen derecho a estar representados, porque la integración de los inmigrantes pasa necesariamente por entender la integración como una suma en la que todos ganamos, y por lo tanto, si todos los que vivimos en España votamos nuestros representantes serán realmente representativos de la sociedad española. La sociedad española no se compone por un listado de números de documentos nacionales de identidad, sino por un grupo de personas que se relacionan entre sí en base a unas normas jurídicas y culturales que debemos ir transformando entre todos para lograr una sociedad que finalmente no excluya a nadie y en la que todas las personas tengan los mismos derechos.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes:

ACUERDO

***PRIMERO.**- Impulsar desde esta Institución la igualdad de derechos entre todos los ciudadanos, tengan la nacionalidad que tengan e independientemente de su situación administrativa, entendiéndose que un ciudadano es cualquier persona que resida en nuestro municipio, comunidad autónoma o país, lo cual se podrá concretar a través de un certificado de empadronamiento que certifique que la persona vive en España y por lo tanto pertenece a esta sociedad.*

***SEGUNDO.**- Impulsar desde esta Institución la derogación del artículo 13.2 de la Constitución Española, que restringe los derechos políticos y civiles de millones de ciudadanos en España al privarles de los derechos regulados en el artículo 23 de la propia Constitución.*

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	133/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



TERCERO.- *Elevar al Gobierno, al Congreso, al Senado y al Parlamento de Andalucía la necesidad de presentar un proyecto de Ley que promueva una reforma constitucional para suprimir el artículo 13.2 de la Constitución y hacer efectiva la universalidad del sufragio en España, y la igualdad de derechos políticos y sociales de todos los ciudadanos con independencia de su nacionalidad o situación administrativa.*

CUARTO.- *Impulsar y colaborar en la creación de una iniciativa ciudadana que plantee ante la Comisión Europea la necesidad de legislar en toda la Unión Europea para defender el sufragio universal de todos los ciudadanos con independencia de su nacionalidad o situación administrativa en todos los países de la Unión Europea.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de las portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida y Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho, y, Ciudadanos: Fernández Moraga y Ocaña de Valdivia.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Castroño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de Acuerdo.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Ciudadanos y Popular.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	134/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



35.- Propuesta (Grupo Izquierda Unida) para que se promuevan diversas políticas municipales.

“Pan, trabajo, techo. Tres claves que fueron nuestra máxima hace cuatro años cuando decidimos dar la confianza a Espadas para gobernar la ciudad. Pan, trabajo y techo. Tres pilares que si fueran la prioridad de un gobierno que se dice socialista la realidad de la ciudad sería bien distinta. El problema es que el alcalde ha estado más pendiente de acaparar titulares de prensa a golpe de anuncios vacíos en la mayoría de los casos o en tratar de forzar grandes proyectos que estuvieran a tiempo para tener algo que vender en campaña. Así es cómo ha perdido el foco de lo verdaderamente importante: los sevillanos.

Prueba de ello es que en este periodo los sevillanos siguen sufriendo una precariedad que ya es crónica o el azote del desempleo, pues continuamos instalados en los 70.000 parados, que siguen viendo cómo se desahucia a dos familias al día, que no encuentran otra salida que la emigración... y que todavía viven en una ciudad con siete de los 15 barrios más pobres del país.

Y es que no se puede ser de izquierdas y mirar constantemente a la derecha porque eso trae consigo que el programa Zonas vuelva a estar paralizado desde el año pasado, que las listas de espera para conseguir una cita con los servicios sociales se prorroguen durante meses, que los CIAM sigan sin reforzarse ni ampliarse a todos los distritos... Una triste realidad que no se oculta ni se soluciona con la celebración de cumbres mundiales de turismo, ni con la apertura de nuevos hoteles, ni poniéndole alfombras rojas a Barack Obama.

Porque una cosa es mimar al turismo, algo en lo que evidentemente estamos de acuerdo, pero siempre teniendo presente lo importante. Que el fenómeno no acabe comiéndose a la ciudad, que los vecinos puedan seguir viviéndola y los pequeños comerciantes puedan mantener sus negocios con vida. Algo que no está facilitando el gobierno local, que no solo no establece medidas para limitar los pisos turísticos y las franquicias que copan cada vez más el centro, sino también restando dinero de las partidas destinadas a los barrios más desfavorecidos para montar una cumbre en la que encima han tratado de vender suelos y patrimonio al mejor postor.

Y todo esto mientras los sevillanos se ven sin posibilidades para tener una vivienda digna. Porque además de que la presión turística sigue subiendo los precios, el Plan Municipal (que Espadas aprobó de tapadillo) es una muestra más de

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	135/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



que el gobierno local vive de espaldas a la realidad de los vecinos de Sevilla. Pues el documento, lejos de fomentar el alquiler, insiste en la venta de pisos, cuando la situación socioeconómica de los sevillanos demuestra que mayoritariamente no pueden permitirse un piso en propiedad. Mientras tanto, la ciudad se corona como la capital con más hoteles de toda la comunidad andaluza y la que cuenta con menos bibliotecas, según el informe Andalucía pueblo a pueblo, del Instituto Andaluz de Estadística y Cartografía.

Un documento que también avisa: la capital hispalense cuenta con 688.711 habitantes de los que el 19% son menores de 20 años. Un porcentaje que coloca a la ciudad como la tercera andaluza con menos población joven. La falta de oportunidades, la precariedad y la dificultad para acceder a una primera vivienda ponen en bandeja la salida de los jóvenes sevillanos, que siguen sin encontrar las circunstancias idóneas para volver. ¿Y qué se ha hecho en estos cuatro años por evitarlo? Aprobar un conjunto de medidas, a instancias de IU, que luego el gobierno local ha ignorado sistemáticamente.

Y es que cuando se juega a improvisar, a quedar bien con unos y con otros, y a tratar de gobernar en minoría absoluta pasan estas cosas. Y quienes lo pagan son los ciudadanos que cuatro años más tarde han tenido más de lo mismo. Porque el gobierno de Juan Espadas ha sabido vender muy bien nuevos planes integrales, pero no se han dotado de partidas presupuestarias y, cuando se ha hecho, no se han ejecutado, porque los fondos europeos se dejan morir hasta que suena la alarma de una denuncia por parte de nuestro Grupo en el Parlamento Europeo.

Mientras tanto los vecinos y vecinas siguen viendo cómo pasa el tiempo y sus problemas se cronifican. Porque a Espadas se le ha puesto cara de Zoido y, entre uno y otro, poca diferencia ha existido. Y como muestra un botón. Por mucho que hace cuatro años criticara las privatizaciones del PP, el PSOE ha mantenido el contrato de Parques y Jardines, ha seguido con la estrategia en el IMD y ha privatizado de facto el mantenimiento de los edificios municipales a base de contrataciones externas. Por no hablar de la imprenta municipal, de los incumplimientos con los sindicatos, etc, etc. Porque defender el empleo público queda muy bien, pero luego aplicar lo prometido, es otro cantar. Y Espadas se ha dedicado a gestionar planes de la Junta y poco más.

Porque a la hora de hablar de empleo, el gobierno local también tiene un papel clave a la hora del desarrollo de los suelos de la ciudad. Pero el PSOE ha apostado por saturar Sevilla de centros comerciales: Pelli, Palmas Altas, Batán... Y no conforme con eso, el poco suelo industrial que hay, como Altadis, se quiere destinar a uso terciario. Es decir: abrir la puerta a la posibilidad de que sea otro

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	136/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



centro comercial... o un hotel como en el antiguo Banco de Andalucía, Vilima, el edificio de El Corte Inglés de la Magdalena o la Gavidia.

En estos cuatro años también han intentado vender la etiqueta de la transparencia y de la participación. Pero a la hora de la verdad, más allá del famoso referéndum de la Feria, por el que pasará a la historia de la ciudad, el concepto no ha pasado de colgar en la web una encuesta y para de contar. Ya avisamos de que el programa “Decide” no era más que una mala copia de los presupuestos participativos y no nos equivocamos. Se acaba el mandato y seguimos esperando la descentralización de los Distritos y el esperado Reglamento de Participación Ciudadana.

Como también es muy esperado el Plan de Movilidad Urbana Sostenible. Ese que empezó a redactarse al comienzo del mandato y que sigue en el aire. Ese que impedía aplicar determinadas medidas para mejorar el tráfico en la ciudad porque dependían del plan, pero a la vez el gobierno ha ido otras propuestas vinculadas a la movilidad sin problema. Por ejemplo, la conexión en bicicleta por el centro de la ciudad facilitando la circulación en contrasentido, no ha sido posible; pero plantear tres nuevos parkings junto al Casco Antiguo, fomentando así el uso del vehículo privado, para eso no ha habido inconveniente.

Porque esa es otra, Sevilla se vende como capital verde europea, pero no es que esté haciendo méritos este gobierno municipal. Después de haber criticado la tala que Zoido acometió en Almirante Lobo, Espadas ha hecho lo mismo, pero en todos los barrios de la ciudad. Especialmente sangrante fue el caso de la avenida de Cádiz. Al PSOE parece que la etiqueta del ecologismo le dura lo que tarda en llegar un megaproyecto que vender pues, tanto en su plan para ampliar el tranvía -que se quedó paralizado y Espadas sin su foto- como en la remodelación del antiguo mercado de la Puerta de la Carne, la pérdida de ejemplares es más que evidente y el gobierno lo ha asumido en ambos casos sin sonrojarse.

Como tampoco ha tenido mucho pudor a la hora de subirse al carro del feminismo deprisa y corriendo cuando la derecha radical entró en la administración andaluza. Entonces, y por sorpresa, decidió instalar las paradas antiacoso que se habían aprobado en pleno meses antes a instancias de IU. Como necesitaba captar la atención de los medios el resultado es el que es. Unas pocas paradas preseñalizadas, de morado eso sí, para que quede bien claro dónde puede bajarse una mujer víctima de violencia machista. Ni estudio previo, ni negociación con los colectivos feministas, con las vecinas o al menos con los trabajadores de Tussam. Y a esto le sumamos la falta de recursos que siguen sufriendo los CIAM, la necesidad que tienen algunos barrios de este servicio...

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	137/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Siendo consciente que a poco más de un mes de las elecciones, el gobierno liderado por Juan Espadas no puede decepcionar más de lo que ya lo ha hecho, esta singular moción tiene como objetivo hacer un balance de estos cuatro años de parálisis (cuando no de retrocesos) y señalar los objetivos principales que nos marcamos para el próximo mandato, donde el pan, trabajo y techo seguirán siendo nuestras señas de identidad.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Promover políticas activas de empleo que vayan más allá del mero asistencialismo y fomenten condiciones laborales dignas y de calidad.

SEGUNDO: Combatir las violencias machistas y dotar a todas las políticas municipales de una perspectiva de género.

TERCERO: Poner en marcha las políticas necesarias para luchar contra el cambio climático en materia de movilidad urbana sostenible, protección del medio ambiente y en la gestión adecuada de las zonas verdes de la ciudad.

CUARTO: Apostar por la gestión pública de las instalaciones del Instituto Municipal de Deportes, fomentando y desarrollando el deporte de base.

QUINTO: Reforzar, estabilizar y dignificar la plantilla de los servicios sociales para blindar una atención digna y de calidad.

SEXTO: Garantizar una oferta suficiente de viviendas en alquiler que responda a la realidad socioeconómica de nuestra ciudad así como regular y limitar el fenómeno de los pisos turísticos.

SÉPTIMO: Reforzar la plantilla municipal y los servicios públicos dotándolos de los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de su labor, estableciendo un diálogo constante con los representantes de los trabajadores y trabajadoras.

OCTAVO: Modificar el Reglamento de Participación Ciudadana y de Juntas Municipales de Distrito para promover una participación real y vinculante.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	138/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

NOVENO: Construir una ciudad como espacio educativo colaborando con la comunidad escolar y garantizando unas infraestructuras dignas.

DÉCIMO: Defender un modelo cultural más allá de los eventos turísticos, descentralizándolo en los barrios y garantizando el acceso a toda la población.”

Conocido el dictamen, la Presidencia, abre el turno de debate y tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales y solicitar el Grupo Popular votación separada de los puntos del Acuerdo, aceptada por el proponente, somete a votación los **Puntos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 9º y 10º**, y al no formularse oposición, los declara aprobados, por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el **Punto 4º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Fernández Moraga, Díaz Amores y Ocaña de Valdivia; Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

A continuación, la Presidencia somete a votación el **Punto 8º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Fernández Moraga, Díaz Amores y Ocaña de Valdivia; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	139/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez, Ríos Molina y García Camacho.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado. Asimismo, declara aprobada la propuesta en su conjunto.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por el Sr. Alcalde (moción A), por todos los Grupos políticos Municipales (mociones B y C) y por el Grupo Participa Sevilla (moción D) se formulan cuatro mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 66 del Reglamento Orgánico Municipal, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Aprobar la designación de miembro en el Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla.

“Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión de 13 de julio de 2015 modificado por acuerdo plenario de 29 de marzo de 2019 se designó a los miembros del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla.

Por el portavoz del Grupo Ciudadanos se propone la designación de nuevo representante por la pérdida de la condición de Concejales de D. Francisco Javier Moyano González.

Por lo expuesto, y conforme a lo establecido en el art. 6 de los Estatutos del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Designar, a propuesta del Grupo Ciudadanos, miembro titular del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla a D. Pablo Díaz Amores en sustitución de D. Francisco Javier Moyano González, continuando como suplente D. Francisco Fernández Moraga.*

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	140/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efecto desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad.

B.- Propuesta de todos los Grupos políticos Municipales, relativa al apoyo de las actuaciones de prevención y reducción de daños en materia de adicciones.

“La Federación Provincial de Drogodependencias “Liberación” es una organización sin ánimo de lucro que surge para agrupar a aquellas asociaciones de la Provincia de Sevilla que trabajan de forma específica en el campo de las drogodependencias. De manera concreta y en la ciudad de Sevilla, queda compuesta por las siguientes entidades y zonas:

Bellavista (LIMAN), Polígono Sur (Alborear), Torreblanca / Palmete (Apredat), Polígono Norte (Liberación), Su Eminencia (Rompe tus cadenas), Tres Barrios (Desal), Polígono San Pablo (ASPAD), Triana (Elige la Vida), Juan XXIII (Brotos), Pino Montano (Alternativa Joven), Macarena (ANTARIS).

Esta Federación nace en 1988 como respuesta de las primeras asociaciones de familiares y personas sensibilizadas ante la grave situación del problema de “la droga”. Estos problemas hacían referencia fundamentalmente a la rápida expansión del consumo de heroína, de las enfermedades asociadas, con el SIDA, como principal señal de alarma y a la ausencia de recursos públicos que atendieran las necesidades de esta población.

La importancia de los problemas referidos explica que Liberación fuera pionera en España en cuanto a la creación de una federación de asociaciones específicas de drogodependencias. Desde el primer momento los familiares,

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	141/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

especialmente las madres, supusieron la fuerza motriz del movimiento asociativo, cuyas actuaciones iban encaminadas a reclamar intervenciones y recursos a las administraciones públicas y a paliar las consecuencias que padecían las personas afectadas así como a plantear soluciones para las causas reales del problema.

En este recorrido espacio temporal debemos de reconocer los cambios que a nivel social se han venido produciendo en los últimos treinta años, y entre ellos los cambios en el fenómeno de la Drogodependencia (aparición de nuevos perfiles, nuevas sustancias, nuevas necesidades, reducción de la alarma social, etc.) y cambios en el contexto social y contextual (mayor consumismo, cambio en vías de comunicación con aparición de redes sociales, crisis económicas y cambios en las estructuras sociales) que les ha obligado a ir adaptándose a esos cambios.

Pero hay cosas que no han cambiado desde sus inicios, entre ellas, el hecho de ser un movimiento con fuerza y base social que informa y solicita a la Administración Pública el papel que tiene y que debería tener el tema de las adicciones.

Pensamos que el problema de las adicciones no es considerado como debiera en una ciudad como Sevilla. Prueba de ello son los recursos que se destinan y la poca atención y lugar que ocupa en agenda y Planes (en el actual Plan Local de Salud del Ayuntamiento de Sevilla hay zonas, como Norte, que apenas menciona). Las adicciones deben ser consideradas en todos sus efectos como una materia que este Ayuntamiento debe afrontar y considerar como parte de sus objetivos e incluirlas en su trabajo diario.

De manera concreta debemos mencionar la convocatoria Sevilla Sin Drogas destinada a desarrollar acciones de prevención selectiva e indicada y reducción de daños en personas con adicción y grave dificultad social. Esta convocatoria debemos recordar que está dotada con 155.000 euros (75% para prevención y 25% para reducción de daños), habiendo sufrido bajada presupuestaria en estos últimos años, a pesar de promesas de volver a dotarla con mayores recursos, se ha mantenido en esta cuantía, lo cual hace realmente complejo llevar acciones con la calidad y dignidad necesarias, en todos los barrios de nuestra Ciudad.

A ello habría que sumarle unas bases cambiantes en los últimos años, y cuanto menos complejas, que dificultan llevar a cabo programas sencillamente con lógica y sentido común, y por supuesto, unos plazos de resolución que hace peligrar no solo la atención en nuestros barrios con programas que se realizan con pocos recursos (tan “solo” con voluntariedad, profesionalidad y la firme convicción de

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	142/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



que no se puede dejar de realizar esta necesaria labor) sino entidades abocadas a situaciones desesperadas que en algunos casos han llevado a su cierre.

Debemos informar que debido a esta situación en barrios como San Jerónimo no tenemos hoy día representación, habiendo tenido que cerrar “Por un Futuro de Esperanza” tras muchos años realizando una intachable labor en materia de adicciones en su zona. Desgraciadamente a día de hoy tenemos asociaciones en situación agónica en zonas donde esta labor es más necesaria y urgente. Esperamos y pedimos que se modifiquen bases, plazos y recursos de esta Convocatoria para no tener que volverles a informar del cierre de otra entidad que sin duda favorecerá el desarrollo de problemas adictivos en aquella zona que quede desprotegida de una red comunitaria de trabajo en este ámbito.

Tenemos que recordar que la edad de consumo ha bajado, que el consumo experimental va en aumento conllevando riesgos de consumos problemáticos, repuntes de ciertas sustancias como la heroína y el inexorable aumento y problema a que nos llevarán las adicciones sin sustancia y en particular el juego. Puntualizar que en nuestras calles tenemos bastantes más casas de apuestas que entidades o recursos que enseñen y doten de herramientas para evitar problemas adictivos y consumos responsables. Y esto debe cambiar.

Nos preocupa que en la próxima resolución de Sevilla Sin Drogas 2019 haya de nuevo entidades y barrios que se queden sin dotación para realizar acciones preventivas, y es necesario evitar que entidades que vienen participando en esta convocatoria se queden fuera peligrando programas y acciones de continuación, perdiéndose su larga experiencia en barrios marginados.

Por ello se proponen los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla apueste de manera firme y clara por las actuaciones de prevención y reducción de daños en materia de adicciones y que esto se materialice en la agenda, planes y objetivos de la corporación y de su política.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla dote con recursos razonables y suficientes la Convocatoria Sevilla Sin Drogas y asegure que existan unas bases y presupuestos que permitan no dejar fuera a entidades que llevan años realizando una labor fundamental en nuestra ciudad, mejorando los plazos de la convocatoria,

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	143/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

evitando que las resoluciones salgan a final de año, cuando los proyectos están finalizando, creando serias dificultades para realizarlos y justificarlos.

TERCERO.- *Que el Ayuntamiento de Sevilla apoye a aquellas entidades de zona o barrios, que hacen una labor adaptada a su entorno, desde el trabajo comunitario, contando con base social y de manera cercana, además de protegerlas, escucharlas y atenderlas en momentos delicados garantizando su existencia y labor.”*

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad.

C.- Propuesta de todos los Grupos políticos Municipales, relativa al compromiso, para después de las próximas elecciones municipales, de solucionar la temporalidad de la plantilla municipal.

“El pasado 26 de octubre de 2018 se celebró la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con carácter ordinario y en primera convocatoria, que presentaba en el Punto número 23 una propuesta del Grupo Socialista de adopción de diversas medidas para reforzar el personal de los Servicios Sociales. Dicha propuesta estuvo argumentada por la necesidad de reforzar la mencionada área municipal con la creación de nuevos puestos en la plantilla municipal. Se mantenía que desde hace demasiado tiempo, los funcionarios adscritos a este servicio público lo consiguen mantener vivo gracias a su profesionalidad, dedicación y esfuerzo, pero en una situación general de precariedad.

Se planteó como una posible causa de esta situación, las dudas sobre la forma de financiar tradicionalmente estos servicios, aunque parecía evidente que la STC 41/2016 lo dejaba claro. El Ayuntamiento de Sevilla debe desarrollar la gestión de los servicios sociales comunitarios como competencia propia. Pero la forma de financiar y prestar los servicios sociales en el Ayuntamiento de Sevilla en las últimas

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	144/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



décadas ha sido mediante el abuso de programas de colaboración financiera, en vez de crear puestos de estructura y prestar dichos servicios con personal y presupuesto propio, realizando el personal de servicios sociales una tarea estructural, una función permanente pero con una financiación temporal, creándose la figura del funcionario interino de programa, cuando en realidad éste ha realizado funciones de personal de estructura municipal.

Se argumentaba también la situación de extrema inestabilidad y precariedad del personal adscrito a los Servicios Sociales debido, según la exposición de motivos, a las restricciones impuestas a partir de 2011 a la incorporación de nuevo personal de plantilla; a una legislación sobre estabilidad presupuestaria que ha reforzado mucho el control de los órganos de fiscalización; y a una crisis económica, habiéndose avanzado poco o casi nada en la estabilización y crecimiento de la plantilla de Servicios Sociales.

Pero debemos tener pendiente que II Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y las Condiciones de Trabajo del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 2018 pretendía rebajar la temporalidad en el empleo público en las administraciones públicas al 8%, y todos y todas sabemos que en este ayuntamiento superamos el 25% de temporalidad y, concretamente, en el área de Servicios Sociales los porcentajes alcanzan un sonrojante 72% de precariedad laboral.

Este Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y las Condiciones de Trabajo disponía en el punto Tercero, sobre los Procesos de estabilización de empleo público, que había un compromiso de continuar trabajando en común para la consecución de los objetivos que sobre estabilización del personal del empleo público y que, con el fin de continuar avanzando en la línea señalada en dicho Acuerdo, en el proyecto de Ley de Presupuestos para 2018 se incluyó la previsión de que las distintas Administraciones Públicas podrían disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluía las plazas que hayan estado dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal e ininterrumpida en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017, de modo que la tasa de cobertura temporal de estas plazas en cada ámbito se sitúe al final del período por debajo del 8 por ciento.

El propio Grupo Socialista argumentaba que los funcionarios y funcionarias del Plan concertado seguían prestando sus servicios porque el gobierno municipal, a través de su Director General de RRHH, aceptó el recurso de reposición presentado por los mismos contra una Resolución de la Directora General de RRHH del año 2015 que llevaba implícita el cese de tales funcionarios y funcionarias el 31-12-2017. Esto fue así porque Recursos Humanos argumentó que el plazo de tres años

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	145/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



previstos en el art. 10.1.c) del EBEP se refiere a los programas, no a los nombramientos de interinidades para los mismos y, a pesar de estar demandados por este Ayuntamiento por una cuestión de lesividad, la STS 1426/2018, de 26 de septiembre, podría darles la razón en los tribunales.

El razonamiento de la propuesta dejaba claro que la única solución definitiva al problema era abandonar definitivamente la fórmula de los programas temporales para el ejercicio de competencias que son permanentes.

El argumentario finalizaba con la propuesta de que habrá que buscar fórmulas técnicas viables para conseguirlo finalmente ya que estamos a tiempo de reconducir la situación descrita.

Entre los acuerdos que se aprobaron por el pleno municipal, entre otros, se agradecía a todas las trabajadoras y trabajadores del área de servicios sociales su profesionalidad y dedicación que les permite, a pesar de la escasez de medios materiales y humanos y de la excesiva precariedad provocada por las interinidades de programa, mantener vivo un servicio esencial para la ciudad. Además, se reconocía que las funcionarias y funcionarios interinos del plan concertado desarrollan funciones que deberían ser permanentes y corresponden al ejercicio de una competencia propia, por lo que deberían prestarse con personal de plantilla. Asimismo, se instaba a que los servicios jurídicos municipales emitieran un informe completo sobre la Directiva 1999/70/CE relativa al Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, así como sobre la doctrina sentada por la STS 1426/2018 en relación a las sucesivas contrataciones o nombramientos temporales para el desarrollo de funciones de carácter permanente. Por último cabe mencionar que se acordaba asumir el compromiso de que, en el futuro, el Ayuntamiento reservará la utilización de la fórmula de los programas para actuaciones realmente temporales o episódicas, con la necesaria sustantividad y autonomía, sin perjuicio de que tengan que mantenerse algunos de los actuales mientras se completa el proceso de creación de los puestos necesarios en la plantilla municipal.

Pero lo que nos preocupa es que el acuerdo cuarto de dicha propuesta insta a “que por parte del Gobierno Municipal se implemente un plan estratégico de servicios sociales a medio plazo, que tenga como objetivo la desaparición con carácter general de la fórmula de los programas, creando en la plantilla municipal las plazas de trabajadores sociales u otras profesiones que sean necesarias para gestionar con calidad los servicios sociales comunitarios, así como los especializados respecto de los que el municipio tiene competencia propia atribuida por la legislación sectorial. De dicho plan estratégico, que deberá tener en cuenta

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	146/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

las exigencias de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía,” y sobre todo que “deberá informarse al Pleno antes de la finalización del actual mandato”.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Mantener el compromiso de, inmediatamente después de las elecciones municipales de mayo 2019, abordar la solución de temporalidad de la plantilla municipal y sobre todo de la plantilla adscrita a Servicios Sociales mediante la búsqueda de fórmulas técnicas viables.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Municipal a que cree los mecanismos necesarios para creación de una comisión que estudie la desaparición con carácter general de la fórmula de los programas, y la creación en la plantilla municipal de las plazas de trabajadores sociales u otras profesiones que sean necesarias para gestionar con calidad los servicios sociales.”

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad.

D.- Propuesta del Grupo político Municipal Participa Sevilla, relativa a la realización de diversas acciones de mejora de las condiciones del Paseo del Arte de Triana.

“El Paseo del Arte de Triana, se viene instalando cada sábado y domingo a lo largo del Paseo de la O. Se trata de una galería y taller en vivo de pintura y otras artesanías, donde se exponen óleos, artesanía textil, cuero, piel, alambre, alfarería, cerámica y un sinfín de artículos originales.

Este espacio artístico es una iniciativa cultural organizada y promovida por

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	147/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



la Asociación de Pintores de Sevilla y otras Artes, realizando además actividades en colaboración con otras asociaciones u organizaciones con fines sociales y culturales.

Sin embargo, y a pesar de que la propuesta potencia la innovación y la creación de los artistas y de los artesanos locales, el Ayuntamiento de Sevilla, hasta la fecha, no les ha brindado ningún tipo de apoyo para mejorar las condiciones en las que se desarrolla o para potenciarla como oferta cultural y turística alternativa, local y responsable.

Actualmente, sus organizadores reclaman que se atiendan algunas de sus peticiones más necesarias. Entre ellas, la conveniencia de instalar toldos que los protejan de las altas temperaturas estivales, cada vez más próximas; la colocación de señalética que enuncie su existencia e indique como llegar; y su inclusión en los itinerarios de interés turístico municipales.

Por todo ello, el grupo municipal Participa Sevilla plantea el siguiente:

ACUERDO

Que el Ayuntamiento de Sevilla, a la mayor brevedad, realice las acciones encaminadas a la promoción y a la mejora de las condiciones del Paseo del Arte de Triana, consistentes al menos en:

- A. La instalación de toldos que protejan a los artistas y a los visitantes de las altas temperaturas estivales, considerando el periodo de mayo a septiembre.
- B. La inclusión en los itinerarios de interés turístico municipales.
- C. La señalética necesaria para informar y facilitar su localización a los viandantes.
- D. La conexión del Paseo de la O con la calle Betis para dar continuidad como Paseo Fluvial.”

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	148/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Partidos Participa Sevilla, Popular y Socialista, somete a votación la propuesta de Acuerdo. No formulándose oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla, Popular y Socialista.

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa a las obras de adecuación del local del Centro Municipal de Servicios Sociales de Nervión en la calle Santo Domingo de la Calzada, Nº 14.

“Con fecha de 24 de octubre de 2018, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo inició los trámites para la contratación de obras de reforma y adaptación para Centro de Servicios Sociales del local situado en calle Santo Domingo de la Calzada, nº 14.

Según se publicó en los medios de comunicación, se trataba de un proyecto coordinado entre el Área de Bienestar Social, la Gerencia de Urbanismo y el Distrito Nervión por el que se procedía a la licitación de una inversión de 544.000 € destinados a habilitar un nuevo Centro de Servicios Sociales en el Distrito Nervión.

Para ello, se iban a realizar obras de adecuación en un local de titularidad municipal ubicado en el número 14 de la calle Santo Domingo de la Calzada. Se trata de un espacio de 643 metros cuadrados de superficie construida y 599 metros cuadrados útiles en una zona residencial, que hasta hace unos años albergó la sede social de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días y que, en la actualidad, se encuentra sin uso. El proyecto aprobado tenía por objeto la ejecución de obras de reforma general de este inmueble.

Posteriormente, con fecha de 10 de abril de 2019, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo ha aprobado la adjudicación de contrato de servicio para asistencia técnica a la Dirección facultativa de las obras de adecuación del citado local; y con fecha de 12 de abril de 2019 se ha dado a conocer a los medios de comunicación que el Ayuntamiento de Sevilla, a través de su Gerencia de Urbanismo y en un proyecto coordinado con la Delegación de Bienestar Social y Empleo y con el Distrito Nervión, acaba de adjudicar sendos contratos para habilitar como nuevo Centro de Servicios Sociales el citado local.

La Unidad de Trabajo Social del Distrito Nervión estuvo ubicada durante muchos años en la calle Marqués de Nervión, aunque provisionalmente los servicios

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	149/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



se integraron con los del Distrito San Pablo-Santa Justa. Y así seguirán cuando concluya el presente mandato socialista, ya que de la nueva sede de Nervión ni siquiera se conoce cuándo se iniciarán las obras.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla formula las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Cuál ha sido el motivo para la contratación de servicio de asistencia técnica a la Dirección facultativa de las obras de adecuación del local para Centro Municipal de Servicios Sociales Nervión en la calle Santo Domingo de la Calzada, nº 14?
- ¿Por qué se ha producido tanta dilación entre el inicio de los trámites para la contratación de obras de reforma y adaptación para Centro de Servicios Sociales del local situado en calle Santo Domingo de la Calzada, nº 14, que se produjo con fecha de 24 de octubre de 2018, y la adjudicación del referido contrato de servicio de asistencia técnica a la Dirección facultativa, que se ha producido con fecha de 10 de abril de 2019?
- ¿Cuál es la fecha prevista de inicio de las obras del nuevo Centro de Servicios Sociales de Nervión?"

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, responde el Sr. Delegado de Bienestar Social y Empleo.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa a los servicios mínimos diarios en los SPEIS.

“Los servicios mínimos diarios en el SPEIS, regulados en el calendario laboral son de 59 efectivos, distribuidos en diferentes categorías y parques.

Las más de 100 vacantes en el SPEIS marcan la cobertura de los mínimos, teniendo que hacer uso de servicios extraordinarios (refuerzos) para poder cubrir los distintos puestos y categorías, para cuyo abono el SPEIS dispone de una partida presupuestaria fija denominada “bolsa de productividad”

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	150/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Teniendo en cuenta que en 2018, de forma unilateral y ausente de cualquier tipo de negociación con los trabajadores y sus representantes, la Delegación de Seguridad redujo a un número máximo de 12 refuerzos/día para hacer frente a los servicios mínimos en el SPEIS, argumentando que el presupuesto fijado en la “bolsa de productividades” era insuficiente para cubrir los mínimos anuales establecidos en el calendario laboral.

Desde el mes de enero de 2019 han desaparecido las restricciones para cubrir los mínimos de la guardia y durante los meses de enero, febrero y marzo se han cubierto el 100% de los mínimos de guardia.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla formula las siguientes

PREGUNTAS

- 1º. *¿Se ha aumentado la partida presupuestaria de la “bolsa de productividades del SPEIS en 2019?*
- 2º. *¿Qué consumo, en porcentaje, se ha realizado en estos tres meses de dicha bolsa?*
- 3º. *Si no se ha aumentado la partida presupuestaria de la “bolsa de productividades”. ¿Cómo pretende la delegación de seguridad garantizar la cobertura de los mínimos de guardia en el año 2019?*
- 4º. *¿Por qué se encuentran paralizadas las incorporaciones de 4 enfermeros/as (una desde mediados de 2018) a la sección sanitaria?*
- 5º. *¿Por qué no se han adaptado requisitos y vuelto a convocar sistema para cubrir los 3 puestos de Jefe de Guardia, ya convocados el 11 de diciembre de 2017?*
- 6º. *¿Por qué habiendo numerosas vacantes de sargento, no se han proveído dichos puestos?*

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa al acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2017, en la que se aprobó la

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	151/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



construcción de un bulevar en la Ronda Urbana Norte y Juventudes Musicales para paliar la contaminación acústica y medioambiental.

“El pasado 30 de Junio de 2017 se celebró sesión Ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en el que las Asociaciones que conforman la Plataforma RUN (Ronda Urbana Norte), presentaron a través de los grupos políticos municipales Partido Popular, Ciudadanos, Participa Sevilla e Izquierda Unida-LVCA, una moción sobre la Construcción de un Bulevar en Ronda Urbana Norte y Juventudes Musicales, para paliar la contaminación acústica y medioambiental. La moción aprobada por unanimidad constaba de cuatro puntos, los cuales queremos desgranar, recordar y hacer hincapié en su incumplimiento.

En el primer punto de los acuerdos se solicitaba la construcción de un Bulevar en Ronda Urbana Norte y Juventudes Musicales con zonas verdes, donde transcurra dos carriles en cada sentido, más otro carril de servicio, para lo cual se solicitaba partida presupuestaria en el ejercicio 2018 para iniciar el proyecto de la obra; y según decía el punto segundo del acuerdo, la obra debe de estar consensuada con los vecinos y vecinas de las barriadas afectadas y en todo caso con las asociaciones componentes de la Plataforma, tanto para el Proyecto como para el seguimiento de la Construcción del Bulevar.

Hay que recordar que la presentación de esta moción estuvo respaldada por el estudio realizado por la Unidad Móvil de Medida de la Contaminación Acústica, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de la Junta de Andalucía, que emitió informe de Valoración del Incumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica en Avenida de Juventudes Musicales Exp. Estudio Acústico R041/17, y Exp. Estudio Acústico R042/17 en Carretera Ronda Norte.

Hay que manifestar que la propia Delegación Territorial requirió intervención al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el 13 de Mayo de 2015 por inactividad según art. 51 Decreto 6/2012, recordándole que la “... vigilancia, control y disciplina de la contaminación acústica, en relación con las actividades públicas o privadas que no estén sometidas a autorización ambiental...”, es responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, dándose éste el caso de la actividad denunciada por los representantes de la Aavv Parques de Andalucía, de la Barriada de Entreparques con fecha de registro de entrada auxiliar del Distrito Norte, el 12 de Marzo de 2014. En base a los resultados de los Expedientes Acústicos antes mencionado, se puede concluir que en los puntos de evaluación, no

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	152/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

se cumplen los objetivos de calidad acústica para los periodo día, periodo tarde y periodo noche, según los términos del Decreto 6/2012.

En el tercer punto de los acuerdos, divididos en cinco artículos a su vez, y como medida urgente de actuación mientras tanto se proyecta el estudio de la construcción del Bulevar, queremos recordar el art. 5º donde se instaba a la administración competente a la colocación de Estaciones de Medición de Calidad del Aire en Carretera Ronda Urbana Norte y en Avda. de Juventudes Musicales. Al mismo tiempo queremos subrayar que el art. 3 del mismo punto solicitaba la colocación de señales de mayor tamaño indicando prohibición de paso de camiones y velocidad máxima permitida con controles policiales de mayor frecuencia.

En el punto 4º de la moción aprobada se solicitaba “a las administraciones competentes se prevean las vías necesarias para la desviación del enorme volumen de tráfico que soportan la Carretera Ronda Urbana Norte y la Avenida Juventudes Musicales”. Por tanto ante todo lo anteriormente mencionado, el Grupo Municipal de Ciudadanos, presenta las siguientes

PREGUNTAS

PRIMERA.- ¿En qué términos está el diálogo entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y los componentes de la Plataforma RUN para el consenso sobre el proyecto y seguimiento de la Construcción del Bulevar?

SEGUNDA.- ¿Se ha instado a la administración competente a colocar las Estaciones de Medición de Calidad del Aire?

TERCERA.- La señalización para evitar los vehículos de masa superiores a 12 toneladas no está bien colocada. Los conductores de vehículos que superan dicha masa seguirán circulando mientras no se realicen labores de control y vigilancia. ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno Municipal aumentar estos controles y vigilancia? ¿Cuándo se van a colocar las señales correctamente?

CUARTA.- ¿Ha iniciado el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla actuaciones con las administraciones competentes para proyectar el desvío de tráfico de la RUN hacia otras vías?”

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, la respuesta le será remitida por escrito.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	153/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



PA.4.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, relativa a la situación de externalización del Servicio de Ayuda a Domicilio.

“Empezamos el mandato con un acuerdo firmado por el Señor Espadas en el que se comprometía, no sólo a parar el uso de las externalizaciones de servicios, sino a revertir algunas de las que estaban privatizadas. Nada más lejos de la realidad que hemos vivido en estos cuatro años.

Entendemos que los acercamientos a los partidos de derecha de este Pleno, le dieron comodidad suficiente como para sentirse uno más de ellos e iniciar una senda en la que ha agotado todas las prórrogas de los contratos existentes que una vez agotadas a vuelto a licitar, y no sólo eso, sino que además no ha perdido oportunidad de licitar nuevos servicios, llegándose a convertir los días de celebración de Junta de Gobierno en "viernes negros", en los que de manera sucesiva hemos visto como millones de euros de dinero público iban a parar a manos privadas, en muchas ocasiones a las marcas blancas del Ibex 35, que ahora, al parecer, son expertas en todo tipo de servicios.

En su haber tenemos que mencionar que al final del mandato se dio cumplimiento a la creación de la comisión de estudio de privatizaciones, gracias a que un grupo de trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio acorralaron al alcalde en la puerta del Pleno y no tuvo más salida, delante de los presentes, que decir que crearía ese espacio de trabajo. Una comisión, que ha sido totalmente improductiva en sus dos sesiones de trabajo y que no ha vuelto a convocar el equipo de gobierno.

Por todo ello, formulamos la siguiente:

PREGUNTA

- 1. ¿Por qué estuvo durante los cuatro años de oposición a Zoido mintiendo a las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio?*
- 2. ¿Por qué no creó el espacio de trabajo mencionado al principio de la legislatura sabiendo que contaba con el apoyo de la mayoría de este Pleno?*

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	154/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



3. *¿Por qué no se fiscalizan adecuadamente los contratos adjudicados, sabiendo que en muchos de ellos hay incumplimientos para aplicar sanciones, e incluso, para la rescisión?*

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, responde el Sr. Delegado de Bienestar Social y Empleo.

PA.5.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, relativa al gasto ocasionado por la celebración de la Cumbre Mundial del Turismo.

“La Cumbre Mundial del Turismo, que organiza el World Travel and Tourism Council (WTTC) se celebró a principios de abril en nuestra Ciudad.

En ella se congregaron grandes empresas del sector turístico, personalidades del mundo de la política, ministros, y quien fue la estrella indiscutible, el ex presidente de Estados Unidos, Barack Obama.

En este pleno, ya tuvimos noticias anticipadas del gran evento, cuando el Sr. Espadas nos trajo una modificación presupuestaria en la que no mostraba ningún tipo de escrúpulos al quitar recursos de partidas sociales, como la de vivienda para víctimas de violencia de género, y destinarlo a pagar su paseo por esa "alfombra roja".

Podemos llegar a entender, que sea fácil y rentable para el equipo de gobierno vender este tipo de grandes factos como totalmente necesarios para la atracción de inversiones, pero concretamente detrás de esta cumbre hay muchas cosas que no entendemos, como la venta continua que hace de nuestra ciudad al "mejor postor", sin preocuparle las graves consecuencias que empieza a ocasionar ya la turistificación, y sin preocuparle, por su inacción, las condiciones de precariedad absoluta en la que se encuentran un número importante de trabajadoras y trabajadores del sector turístico.

No sabemos si es consciente de que las habitaciones de hotel donde ha alojado a sus "ilustres invitados" ha sido limpiadas por mujeres que cobran entre 1 y 2 euros por limpiar una habitación, mientras aguantan a base de calmantes dolores terribles porque sus dolencias no son consideradas enfermedades profesionales. Tampoco sabemos si es consciente de que han sido servidos por camareros que

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	155/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



cobran 600 euros al mes con un contrato de dos o tres horas, mientras trabajan 10 o 12 horas.

Por todo ello, formulamos la siguiente:

PREGUNTA

1. ¿Cuál ha sido el montante total de gastos necesarios para la celebración de esta cumbre en nuestra ciudad asumidos por el Ayuntamiento o por cualquiera de sus empresas pública u organismos autónomos, u otra entidad participada por el Ayuntamiento?
2. Nuestro grupo municipal de manera reiterada con enmiendas al presupuesto, con mociones, ha propuesto medidas para tener una vigilancia activa de la situación laboral de las trabajadoras/es del sector turístico, ¿Por qué no ha puesto en marcha ninguna de ellas?

A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, responde el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.

PA.6.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, relativa al gasto ocasionado por la celebración de la Cumbre Mundial del Turismo.

“La ciudad de Sevilla acogió entre los días 2 y 4 de este mes de abril la Cumbre Mundial del Turismo que organiza el World Travel and Tourism Concil (WTTC).

El objetivo de esta reunión internacional era analizar y debatir sobre los grandes desafíos del turismo mundial, si bien el evento ha sido también, según se nos ha dicho hasta la saciedad, un magnífico escenario para cerrar negocios e inversiones.

Mucho se ha hablado y escrito en los últimos días acerca del importante impacto económico que la WTTC habría generado en el país y en la ciudad, aunque, más allá de titulares genéricos y de cifras sobredimensionadas, la realidad es que la información precisa y concreta sobre estos teóricos beneficios no ha trascendido hasta la fecha.

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	156/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Por el contrario, lo que sí está confirmado es que el gobierno municipal actual realizó una modificación presupuestaria, de casi un millón de euros, para financiar esta cumbre mundial, aportando al evento fondos que habían sido consignados previamente para afrontar políticas sociales y de empleo e inversiones en los barrios de nuestra ciudad.

También hemos conocido que el alcalde, Juan Espadas (PSOE), al calor de este evento, repartió entre los delegados participantes un dossier en el que ofrecía al mejor postor numerosos espacios patrimoniales, edificios singulares e inmuebles de la ciudad donde ya se desarrollan proyectos impulsados por el propio Ayuntamiento.

Al margen de las diferencias que desde IU y otras organizaciones políticas y colectivos sociales mantenemos con el modelo turístico que el gobierno de Espadas promueve para Sevilla, entendemos que, una vez celebrada la cumbre, toca hacer balance de los gastos que el Ayuntamiento ha destinado a recibir y atender a las autoridades públicas y privadas que han participado en este evento (jefes de gobierno, ministros, consejeros delegados de empresas del sector...) o a garantizar la seguridad y el buen desarrollo de las actividades programadas en el marco de esta cita internacional.

Por ello, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno las siguientes

PREGUNTAS

- *¿Qué cuantía le ha supuesto al Ayuntamiento el dispositivo de seguridad y de movilidad desplegado en la ciudad con motivo de la celebración de la WTTC?*
- *¿A cuánto asciende el coste del personal del Ayuntamiento movilizado (efectivos de Policía Local, Bomberos, Protección Civil, Cecop, Parques y Jardines, Lipasam, Emasesa, Tussam...) al objeto de garantizar y hacer posible el desarrollo de este evento internacional, entre jornadas laborales y horas extra?*
- *¿Qué otros gastos ha realizado el Ayuntamiento relacionados con esta Cumbre Mundial del Turismo?.*
- *¿Se han ejecutado al completo los fondos provenientes de la modificación presupuestaria realizada para financiar esta cumbre? En caso negativo, ¿cuánto dinero ha quedado sin gastarse y qué uso se le va a dar?*

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	157/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



- *¿Cuántos patrocinadores ha logrado el Ayuntamiento para sufragar la WTTC? ¿A cuánto ha ascendido el importe total de las colaboraciones empresariales recabadas?*
- *¿Cómo se pagó la recepción de bienvenida celebrada en el Real Maestranza? ¿y las que se llevaron a cabo en el Casino de la Exposición, los Reales Alcázares y otros espacios públicos y privados de la ciudad?*
- *¿Quién ha abonado los 367.000 euros que el ex presidente de EEUU, Barack Obama, cobró por su conferencia?*

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, la respuesta le será remitida por escrito.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado, que firma la Sra. Presidenta conmigo, el Secretario, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en un documento audio que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento, pudiendo accederse al mismo a través de la siguiente dirección de internet:

https://www.sevilla.org/ConsultasWeb/Consulta.aspx?IdConsulta=AUD_SESION&Valores=000000441

correspondiendo a su contenido el siguiente código de validación:

SHA256:536C9382FB05CAF6E7E996D2E574D8DD1C1EED99445875EAA3D05C0EEDDFEDC8

LA PRESIDENTA,
M^a DEL CARMEN CLARISA
CASTREÑO LUCAS

EL SECRETARIO GENERAL
DEL PLENO MUNICIPAL,
LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	158/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Expte.: 11/2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece para los Órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de Subvenciones, que lo hagan conforme al plan estratégico de subvenciones previamente elaborado, en el que se deben “concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Este precepto es desarrollado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (arts. 11 a 15), que añade la configuración de este plan como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (art. 11), que tendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer otra duración; el detalle sobre su contenido (art.12), la competencia para su aprobación (art. 13), previsiones para su seguimiento (art. 14) y efectos de su incumplimiento (art. 15).

Por otra parte, a nivel Municipal, el artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, BOP 14-7-2005, prevé la obligación para los órganos del Ayuntamiento de concretar este plan estratégico de subvenciones en el modelo que la Delegación de Hacienda determine.

Por ello, habiendo establecido el Área de Hacienda y Administración Pública dicho modelo con fecha 20 de julio de 2018, resulta procedente la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2019-2021, el cual se enmarca en el ámbito de actuación de la Dirección General de Acción Social del Área de Bienestar Social y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

En su virtud, de conformidad con el artículo 127.1, apartado g), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno el desarrollo de la gestión económica, y por ello, quien suscribe, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Acción Social -Área de Bienestar Social y Empleo- del Ayuntamiento de Sevilla con vigencia 2019, 2020 y 2021, que se adjunta al presente, formando parte del mismo.

1

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	1/57	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	1/57	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

159

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	159/238	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

SEGUNDO.- Remitir la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Acción Social al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre para su toma de conocimiento.

TERCERO.- Remitir el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Acción Social al órgano responsable del Portal de Transparencia para su publicación en el mismo, en cumplimiento del artículo 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA
DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO**

Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero.

2

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	2/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	2/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

160

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	160/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

PLAN ESTRATÉGICO DE

SUBVENCIONES

2019-2021

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL

3

Código Seguro De Verificación:	rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	3/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	3/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

161

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	161/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

MEMORIA	Página
1.-Ámbito subjetivo y competencial	Página 1
2.- Fundamento y naturaleza jurídica	Página 9
3.- Objetivos estratégicos	Página 10
4.- Período de vigencia	Página 12
5.- Aprobación y publicación	Página 12
6.- Seguimiento y evaluación del Plan	Página 13
ANEXOS	Página 14
ANEXO I.- Desarrollo de proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social. SUBVENCION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. SEVILLA SOLIDARIA PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL	Página 14
ANEXO II.- Desarrollo de proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, en materia de atención alimenticia a las personas que carecen de recursos económicos suficientes, en los territorios en los que se constata suficientemente dicha necesidad. SUBVENCION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA	Página 35
ANEXO III.- Atención inmediata de situaciones de necesidad económica que afecten a las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social en la cobertura de sus necesidades básicas, así como de situaciones de urgencia o emergencia social. SUBVENCIONES EXCEPCIONALES: Concesión directa a las personas que cumplan los requisitos establecidos en las Normas para la concesión de ayudas económicas, complementarias a la intervención social de carácter anual.	Página 43
ANEXO IV.- Atención especial de carácter temporal para cubrir las necesidades básicas de alojamiento, manutención y aseo, así como la rehabilitación integral y la reinserción personal de hombres y mujeres que pertenecientes al colectivo de personas sin hogar que viven en el Municipio, en situación avanzada de cronicidad social. SUBVENCIÓN NOMINATIVA.	Página 51

4

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28
Observaciones		Página	4/57
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23
Observaciones		Página	4/57
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==		



162

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	162/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



MEMORIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

1.- **Ámbito subjetivo y competencial.**

El presente Plan Estratégico de Subvenciones se adscribe a los Servicios integrantes de la Dirección General de Acción Social del Área de Bienestar Social y Empleo -Servicio de Intervención de los Servicios Sociales y Servicio de Administración de los Servicios Sociales- dado el carácter complementario de ambos Servicios y simultáneamente, la singularidad de la Dirección General del Acción Social dentro del Área.

El ámbito competencial del presente Plan queda configurado por la siguiente normativa de referencia para los Servicios Sociales Municipales:

- La Constitución Española, cuyo Art 9.2 encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”, así como el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico(art 40.1) .Todo ello, unido a la atención que presta a determinados grupos de población, como la juventud (art 48), las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica (art 49), las personas mayores (art 50) En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los Municipios “la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los Municipios, en el ámbito de sus competencias, “pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”. En relación con lo anterior, el artículo 72 del mismo cuerpo legal, establece la obligación de las corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

A nivel autonómico, la normativa de referencia a tener en cuenta, en virtud de la disposición Adicional Tercera de la citada ley 27/2013, es:

- Estatuto de Autonomía de Andalucía, Arts. 60, 92 y 98;
- Ley 5/2010 de la Junta de Andalucía, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo Art. 9 viene a concretar las competencias propias municipales, reconociendo entre

5

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	5/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	5/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

163

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroñu Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	163/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

estas las que afectan a la gestión de los servicios Sociales Comunitarios, que conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios;*
- b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios y*
- c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos.”*

- La reciente Ley de Servicios Sociales, Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que al definir el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, lo dota de naturaleza jurídica y fija los principios que van a regir su cometido. Así, este queda definido como «el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía, o vinculadas a las mismas, orientadas a satisfacer el derecho a la protección social, en los términos recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en esta ley y en toda la normativa vigente en la materia». Funcionalmente, el sistema pivota sobre el nivel básico, que lo constituyen los servicios sociales comunitarios, que por la citada ley quedan reforzados en su definición y funciones (Art 28) y nivel especializado, que constituye la intervención específica para actuaciones de mayor complejidad (art 33).

Asimismo, de conformidad con el Art 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 9/2016 atribuye específicamente a las Entidades Locales, entre otras, las siguientes funciones:

- a) estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial*
- f) fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.*
- j) realizar programas de promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.*
- K) coordinar las actuaciones con las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio*
- m) detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.”*

- Decreto 11/1992, de 28 de enero, que desarrolla la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, siendo de aplicación en virtud de la Disposición Derogatoria, apartado 2 de la por Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que derogando la anterior Ley 2/1988 de Servicios Sociales de Andalucía mantiene su desarrollo reglamentario hasta tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la nueva ley.

Por este Decreto se recoge en el Art. 2 bajo el epígrafe “Prestaciones” [...] los servicios que prestarán los Servicios Sociales Comunitarios”, siendo estos:

- 1.- *“Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento (SIOV),*
- 2.- *Ayuda a Domicilio (SAD),*
- 3.- *Convivencia y Reinserción Social (CORE),*
- 4.- *Cooperación Social (COSO)*
- 5.- *y otros que la dinámica social exija.”.*

6

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	6/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	6/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

164

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	164/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

Por otra parte, en relación a las Prestaciones Complementarias, referidas a las de carácter económico y que son complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios, prevé el Decreto 11/1992 en su Art 7, las siguientes:

- “1.-ayudas de emergencia social (individualizadas y destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan prestar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez),
2.-ayudas económicas familiares (desarrolladas en su propia normativa, con carácter preventivo a familias para la atención de las necesidades básicas de los menores a su cargo)
3.-y otras ayudas que pudieran establecerse”.

La restante normativa sectorial, que resulta de aplicación es:

- Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, prevé en su Art. 29 expresamente como servicio propio de los Servicios Sociales Comunitarios la atención de las necesidades de las personas con discapacidad, que dispensarán, entre otros, “prestaciones de carácter personalizado, incidiendo especialmente en aquellas actuaciones de tipo preventivo, con la participación de los propios afectados en la cobertura de sus necesidades”, asimismo atenderán “las necesidades de las personas con discapacidad”, “responderán mediante información sobre los recursos existentes, gestión de prestaciones, ayuda a domicilio y, en general, mediante la atención especial a personas con problemas de integración social”, actuando “tanto a nivel individual como grupal, dando apoyo a las asociaciones de personas con discapacidad, a sus familiares o a sus representantes legales, promoviendo, en su caso, recursos sociales especializados”.

- Ley Andaluza 1/1998, de 20 de Abril, de los Derechos y la Atención al Menor establece en su Art. 18: “Las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Igualmente, son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo”. En su artículo 9 establece que “las administraciones públicas andaluzas establecerán las medidas necesarias para facilitar la completa realización personal y la integración social y educativa de todos los menores y en especial de aquellos que por sus especiales circunstancias físicas, psíquicas o sociales puedan ser susceptibles de un trato discriminatorio”. En concreto, velarán por el derecho de los menores con minusvalía a que se les facilite el mayor grado de integración en la sociedad que permitan sus condiciones. Y, en su artículo 20, establece que “Se desarrollarán programas de integración social de menor con dificultades especiales, dirigidos a procurar la eliminación de aquellas barreras físicas y de comunicación que les impidan su propio desarrollo personal y su integración educativa y social”.

- Ley Andaluza 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que en su Art. 18 prevé como “Funciones de las Administraciones Públicas”, en el ámbito de sus respectivas competencias, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones:

“b) Fomentar y promover la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado a través de entidades que desarrollen programas de acción voluntaria,

7

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	7/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	7/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

165

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castreño Lucas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	12/06/2019 13:40:21 12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	165/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

c) Establecer las medidas de apoyo financiero, material y técnico a la acción voluntaria organizada, facilitando recursos públicos para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones voluntarias a través de convocatorias anuales de ayudas y subvenciones para programas de captación, fomento y formación del voluntariado en aquellas entidades, previamente inscritas en el registro general previsto en esta Ley, prestando especial atención a las entidades de carácter social y declaradas de utilidad pública que desarrollen programas de acción voluntaria. [...]

i) Realizar el seguimiento y la evaluación de los programas de acción voluntaria que se desarrollen con financiación pública para asegurar su interés social, valorar su eficacia, garantizar la adecuada administración de los recursos y velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales de aplicación”.

Y, en su Art. 20, específicamente promulgado para las Entidades Locales, les encomienda, entre otras, las siguientes funciones en materia de voluntariado:

“c) Establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos.

d) Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, consideren adecuadas.

f) Realizar el seguimiento, la evaluación y la inspección de los programas de voluntariado que se realicen en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1.i) de esta Ley”. Artículo 21, ayudas y subvenciones. 1. Las Administraciones Públicas, dentro de sus respectivos presupuestos, podrán prever ayudas y subvenciones para la financiación de acciones voluntarias organizadas que podrán ser concedidas en el marco de convocatorias públicas de carácter periódico o por la existencia de convenios o conciertos específicos determinados.

A nivel Municipal resulta de aplicación a nivel competencial:

- La Resolución de Alcaldía nº 176, de 19 de marzo de 2018, que establece el alcance competencial del Área de Bienestar Social y Empleo, concretándose las relativas a Bienestar Social en las siguientes: “Servicios Sociales Comunitarios y especializados, atención a personas en situación de dependencia, mayores, menores [...], proyectos en materia de zonas de necesidad de transformación social, chabolismo, determinación de los beneficiarios de la viviendas sociales, personas sin hogar, emergencias sociales y personas con discapacidad”.

En este contexto, los Servicios Sociales adscritos a la Dirección General de Acción Social, siguiendo las directrices establecidas, van a desarrollar las funciones que legalmente le corresponden en “la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, a través de la “Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios” previstas en las respectivas normas municipales reguladoras elaboradas, la “Promoción de actividades de voluntariado social para

8

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	8/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	8/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

166

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castañero Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

la atención a los distintos colectivos”, a través de la elaboración y ejecución de las Convocatorias de concurrencia competitiva destinadas a entidades sociales que desarrollen proyectos de acción social en el municipio de Sevilla, así como, en su caso, la elaboración y seguimiento de los Convenios reguladores de las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Municipales anuales del Ayuntamiento de Sevilla.

2.- Fundamento jurídico.

El Plan Estratégico de subvenciones debe concebirse como un instrumento que conecta la provisión y ejecución económica a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones, cuyo objeto debe ser el fomento de una actividad de utilidad o finalidad pública.

Asimismo, acorde con la legislación vigente que rige toda actuación de la Administración Pública, responde a los principios de necesidad, eficacia, eficiencia, servicio efectivo a los ciudadanos, simplicidad, claridad, racionalización, siendo un documento técnico de planificación y evaluación de resultado, sin que en ningún caso su contenido pueda generar por sí mismo derechos ni obligaciones al carecer de rango normativo.

Por tanto, su efectividad quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico correspondiente, así como del inicio de los procedimientos administrativos oportunos.

Las subvenciones, conceptuadas por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, se han mostrado como el instrumento de fomento más importante. Por ellas, se realiza entrega de fondos sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias, si bien esta entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

El marco normativo queda establecido, sin perjuicio de otras normas, a través de:

Normativa Estatal:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y especialmente en lo dispuesto en el artículo 8.- Principios Generales.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RLGS, y especialmente lo recogido en el Capítulo III.- Disposiciones Comunes a las subvenciones, Sección 1ª.- Planes estratégicos de subvenciones, artículos 10 y siguientes.

9

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	9/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	9/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

167

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	12/06/2019 13:40:21 12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	167/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

Normativa Municipal:

Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Sevilla, publicados en el BOP Sevilla número 161 de fecha 14 de julio de 2005, y particularmente en su artículo 3.- Plan estratégico de subvenciones.

Ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla (BOP de 6 de Julio de 2016)

3.- Objetivos estratégicos.

En líneas generales, y con independencia de los objetivos a conseguir, que se describirán más adelante, las subvenciones quedan definidas en dos grandes bloques: aquellas que para su otorgamiento se genera un procedimiento de libre concurrencia competitiva, que constituye el procedimiento ordinario de concesión, y las denominadas de "concesión directa", diferenciándose a su vez en esta última categoría, dos modalidades, las "Subvenciones nominativas" y las "excepcionales".

Las subvenciones sujetas a un procedimiento de concurrencia competitiva se regularán por unas bases donde se establecerán unos criterios de valoración y de posible exclusión para establecer el orden de prelación de los proyectos presentados.

Por su parte, las denominadas "nominativas" son aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto anual, quedando establecido su régimen jurídico en el Convenio de colaboración y resolución de concesión, y las excepcionales, aquellas otras que, por interés público, social y económico, ante la concurrencia de razones y circunstancias que justifiquen se conceden mediante la aplicación de una ordenanza específica aprobada reglamentariamente, o como ocurre en las incluidas en el anexo V del presente Plan, mediante la aprobación de las "Normas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social", justificándose la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública.

Es fundamental a la hora de establecer un Plan Estratégico de Subvenciones definir de la forma más clara posible los objetivos que se persiguen conseguir durante su vigencia, así como poder establecer indicadores de control que permitan evaluar el grado de cumplimiento de estos.

El centro gestor de estos objetivos será la Dirección General a través de los Servicios que la integran y, conforme al diseño y contenido del Presente Plan, se pueden definir los siguientes objetivos estratégicos:

1.-Establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en el Área de Bienestar Social y Empleo, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las

10

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	10/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	10/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

168

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas, que figuran en las disposiciones específicas de la correspondiente convocatoria.

En este objetivo coinciden tanto las Convocatorias promulgadas en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, como las subvenciones directas a Entidades Sociales que figuran como beneficiarias en los presupuestos municipales, si bien esta última se desarrolla más específicamente en el tercer objetivo.

A este objetivo estratégico se adscribe las siguientes Convocatorias:

1.1. Desarrollo de proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Convocatoria Anual Sevilla Solidaria: Proyectos de Acción Social.
Presupuesto: 2.040.199,89 €.
Aplicación presupuestaria: 60101 23104 48900.

1.2. Desarrollo de proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, en materia de atención alimenticia a las personas que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación, en los territorios en los que se constata suficientemente dicha necesidad (ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el Municipio de Sevilla para los proyectos de la modalidad de Comedor y las zonas de Polígono Sur, Tres Barrios, Torreblanca, Cerro-Su Eminencia y Polígono Norte para los proyectos de la modalidad de Catering Social).

Convocatoria Anual de Proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla: comedores y caterings sociales.
Presupuesto: 665.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 60101 23104 48901.

2.- Atención inmediata de situaciones de necesidad económica que afecten a las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social en la cobertura de sus necesidades básicas, así como de situaciones de urgencia o emergencia social, tal y como quedan definidas en el art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

A este objetivo estratégico se adscribe la siguiente Convocatoria:

Convocatoria Anual del Programa de Prestaciones Complementarias. Normas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social, incluyendo tanto ayudas económicas como ayudas en especie.

Presupuesto anual:
Programa Prestaciones Complementarias: 4.506.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	11/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	11/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	169/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

Aplicación presupuestaria: 60101 23105 48900

Programa Prestaciones Complementarias inversiones: 200.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 60101 23105 78900

Ayudas para emergencias: 2.000.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 60101 23108 48900

Programa Social de Urgencias y Ayudas para inversiones en emergencia: 410.000,00€
Aplicación presupuestaria: 60101 23108 78900

3) Atención especial de carácter temporal para cubrir las necesidades básicas de alojamiento, manutención y aseo, así como la rehabilitación integral y la reinserción personal de hombres y mujeres pertenecientes al colectivo de personas sin hogar que viven en el municipio, en situación avanzada de cronicidad social.

A este objetivo estratégico se adscribe la siguiente subvención nominativa: Convenio anual de colaboración entre el Área de Bienestar Social y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Familia Vicenciana para la ejecución del proyecto "Miguel Mañana".

Presupuesto anual: 500.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 60101 23110 48805

Estos objetivos generales van a ser concretados de forma específica en las Convocatorias de concurrencia Competitiva, Convenio regulador del proyecto subvencionado mediante subvención nominativa o normas reguladoras de las Ayudas Económicas Complementarias de la Intervención Social y que se detallan en los anexos adjuntos, así como los indicadores de evaluación de cada uno de los objetivos.

La coordinación con el resto de Administraciones Públicas competentes a fin de que no se produzcan duplicidades y garantizar la máxima efectividad en la política de fomento que se implementa se prevé en las disposiciones reguladoras de las distintas Convocatorias.

En este sentido se incluye entre las obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones la de "Comunicar al Área de Bienestar Social y Empleo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales".

4.- Período de vigencia.

El Plan Estratégico de Subvenciones tendrá una vigencia de tres anualidades, abarcando los ejercicios presupuestarios 2019, 2020 y 2021, sin perjuicio de que por razones de interés público debidamente motivados pudiese sufrir modificaciones parciales durante su vigencia.

5.- Aprobación y publicación.

De conformidad con el artículo 127.- Atribuciones de la Junta de Gobierno Local, inciso 1, apartado g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo tenor literal es "...El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos

12

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	12/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	12/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

170

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	170/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal...” este documento será elevado a la Junta de Gobierno de la Ciudad como órgano competente para su aprobación para que se exprese al respecto.

Asimismo, una vez la Junta de Gobierno Local aprobase el Plan Estratégico de Subvenciones deberá ser remitido al Pleno Municipal para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Finalmente, el Plan Estratégico aprobado deberá hacerse público conforme a la Ordenanza Municipal de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada en el BOP Sevilla núm. 293 de 19 de diciembre de 2015.

6.- Seguimiento y evaluación.

Con carácter anual, y no más tarde del 30 de abril, se emitirá informe anual del ejercicio presupuestario vencido por parte de las Jefaturas de Servicio, u órgano gestor designado, en cuyo caso deberá ir visado igualmente por las Jefaturas de Servicio.

Este informe analizará la evolución de las subvenciones, consignándose para cada línea de subvención, el siguiente contenido mínimo:

1.- Cuantificación: enumeración de las solicitudes presentadas, las subvenciones concedidas, las justificadas, las renunciadas, las reintegradas, y demás magnitudes que se estimen procedentes.

A efectos de facilitar que puedan evaluarse e implantarse medidas de promoción de igualdad entre hombres y mujeres, en el supuesto de que las personas beneficiarias fuesen personas físicas se contabilizarán diferenciadamente en función de su sexo. En este caso, y asimismo, las personas beneficiarias se cuantificarán por tramos de edad.

2.- El grado de cumplimiento de sus objetivos operativos específicos, atendiendo, en caso de que se hubiesen definido, a los indicadores.

3.- Los costes efectivamente producidos (obligaciones reconocidas y pagos realizados por aplicación presupuestaria).

4.- Conclusiones o valoración global.

5.- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones, o en su caso, propuesta de modificación del plan vigente.

Sevilla, en la fecha indicada a pie del presente documento
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

13

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	13/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	13/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

171

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	171/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

ANEXO I. PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL QUE COMPLEMENTEN LAS ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y RECURSOS, RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

**LINEA DE SUBVENCION DEL OBJETIVO 1.1.
SUBVENCION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. SEVILLA
SOLIDARIA PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Los órganos gestores son los Servicios de Intervención de los Servicios Sociales y de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Acción Social del Área de Bienestar Social y Empleo.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal *"la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"*.

Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los Municipios, en el ámbito de sus competencias, "pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo". En relación con lo anterior, el artículo 72 del mismo cuerpo legal, establece la obligación de las corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En el ámbito autonómico, la Ley 5/2010 de la Junta de Andalucía, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo Art. 9 viene a concretar las competencias propias municipales, reconociendo entre estas las que afectan a los Servicios Sociales Comunitarios, incluyendo entre otras, la de gestión de las prestaciones técnicas de los servicios sociales comunitarios, destacándose en relación a la presente Convocatoria, el servicio de Cooperación Social que responde (Art 6 del Decreto 11/1992 de 28 de enero) a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario, desarrolla actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar la solidaridad de la comunidad, impulsa y promueve el asociacionismo y ofrece cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad. El citado Decreto concreta este Servicio en las siguientes actuaciones (Art. 6.3 c) y f), "promoción, organización, coordinación y fomento del voluntariado social y la coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales", siendo de aplicación en virtud de la Disposición Derogatoria, apartado 2 de la por Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que derogando la anterior Ley 2/1988 de Servicios Sociales de Andalucía mantiene su desarrollo reglamentario hasta tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la nueva ley.

Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 *"la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes"*

14

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	14/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	14/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

172

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	172/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención”.

La Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, prevé en su Art. 29 expresamente como servicio propio de los Servicios Sociales Comunitarios la atención de las necesidades de las personas con discapacidad; la Ley 1/1998, de 20 de Abril, de los Derechos y la Atención al Menor establece en su Art. 18: “Las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio.

A su vez, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, en su Art 18 prevé como “Funciones de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias”, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones “b) Fomentar y promover la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado a través de entidades que desarrollen programas de acción voluntaria, c) Establecer las medidas de apoyo financiero, material y técnico a la acción voluntaria organizada, facilitando recursos públicos para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones voluntarias a través de convocatorias anuales de ayudas y subvenciones para programas de captación, fomento y formación del voluntariado en aquellas entidades, previamente inscritas en el registro general previsto en esta Ley, prestando especial atención a las entidades de carácter social y declaradas de utilidad pública que desarrollen programas de acción voluntaria.

Y en su Art.20 específicamente promulgado para las Entidades Locales, les encomienda y mandata, entre otras, las siguientes funciones en materia de voluntariado “c) Establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos, y Artículo 21, ayudas y subvenciones. 1. Las Administraciones Públicas, dentro de sus respectivos presupuestos, podrán prever ayudas y subvenciones para la financiación de acciones voluntarias organizadas que podrán ser concedidas en el marco de convocatorias públicas de carácter periódico o por la existencia de convenios o conciertos específicos determinados.

2. Objetivos operativos:

El objeto de la Convocatoria es regular las subvenciones del Área de Bienestar Social y Empleo, Dirección General de Acción Social, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en el Área de Bienestar Social y Empleo, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las

15

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	15/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	15/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

173

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas, que figuran en las disposiciones específicas de esta convocatoria.

En relación con el objeto y la finalidad de la convocatoria arriba señalado se establecen una serie de líneas de actuación, destacando dos grandes ámbitos de actuación: uno en el ámbito territorial de los centros de servicios sociales comunitarios en la que se establecen dos líneas de intervención una general que afecta al conjunto de centros y otra específica que se centra en los territorios específicos de cada centro de servicios sociales comunitarios. Y dos, el ámbito sectorial que abarca al conjunto de la ciudad y se dirigen a sectores específicos de la población y que requieren una atención y recursos más especializados.

Cada una de las líneas intenta dar respuesta a las necesidades y problemáticas detectadas en cada uno de los diferentes territorios y sectores de población, intentado conseguir mejoras en las condiciones de vida y bienestar social de la población objetos de intervención.

Las distintas líneas de actuación se concretan de la siguiente manera:

1. Ámbito territorial de centros de servicios sociales comunitarios:

Líneas de actuación Generales:

1. Acompañamiento social a familias y personas en situación de vulnerabilidad social.

Objetivo general: Facilitar el acceso a los recursos sociales a las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como acompañarles en su proceso de socialización.

Necesidades a cubrir:

Apoyo y acompañamiento a personas mayores solas en el domicilio o fuera de él.

Apoyo y acompañamiento a menores a diferentes recursos sociales (centros escolares, talleres, etc.).

Apoyo y acompañamiento a personas adultas con dificultades de acceso a los recursos sociales.

2. Apoyo a la escolarización, prevención y reducción del absentismo escolar.

Objetivo general: Promover la escolarización de los menores, así como su continuidad en el sistema educativo.

Necesidades a cubrir:

Prevención del absentismo escolar y apoyo a la escolarización.

Intervención en situaciones de absentismo.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	16/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	16/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

3. Ocio y tiempo libre con menores y/o adolescentes en períodos vacacionales y/o fines de semana.

Objetivo general: Fomentar el desarrollo integral de los/as menores y adolescentes a través del ocio constructivo.

Necesidades a cubrir:

Apoyo socioeducativo, ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y período vacacional.

4. Orientación y mediación familiar.

Objetivo general: Facilitar la dinámica relacional familiar apoyando al grupo de convivencia y favorecer el adecuado desarrollo de los/as menores en su contexto familiar y apoyar a las familias en el ejercicio de sus funciones.

Necesidades a cubrir:

Apoyo a la familia en su función cuidadora y psico-socioeducativa a través de la orientación y mediación familiar.

5. Autoestima a través de la expresión corporal y artística.

Objetivo general: Fomentar el bienestar físico, psíquico y social de personas en situación de vulnerabilidad, así como la mejora de su autoestima, a través del arte flamenco.

Necesidades a cubrir:

Mejora de la autoestima de la población en general.

6. Intervención psico-socio-educativa en los domicilios dirigida a familias con menores.

Objetivo general: Dotar de herramientas a las familias en situación de vulnerabilidad para el ejercicio de sus funciones desde la parentalidad positiva mediante una intervención en su medio.

Necesidades a cubrir:

Adquisición de hábitos y habilidades para la convivencia y para el adecuado ejercicio de la función cuidadora y educativa de la familiares.

Apoyo y/o acompañamiento a las figuras parentales en su desarrollo personal.

7. Intervención vecinal en espacios públicos.

Objetivo general: Mejorar las relaciones de las/os residentes en comunidades vecinales con especial dificultad, fomentando su participación comunitaria.

17

Código Seguro De Verificación:	rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	17/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	17/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

175

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

Necesidades a cubrir:

Adquisición de hábitos y habilidades para la convivencia y el correcto uso y cuidado de los espacios y equipamientos comunes.

8. Banco del Tiempo.

Objetivo general: Mejorar la calidad de vida de los usuarios a través de su participación en servicios de cooperación y solidaridad entre las personas.

Necesidades a cubrir:

Potenciar y facilitar el apoyo mutuo entre los ciudadanos.

9. Envejecimiento activo.

Objetivo general:

Promover y fomentar de la calidad de vida de las personas mayores a través actividades grupales formativas y de crecimiento personal.

Necesidades a cubrir:

Desarrollo de aspectos socio-afectivos y formativos a través de: Talleres de estimulación cognitiva. Talleres risoterapia. Talleres de autoestima. Talleres de teatro y expresión corporal. Talleres de acceso a las nuevas tecnologías. Actividades de ocio y tiempo libre.

10. Apoyo a la Organización Familiar y cobertura de necesidades básicas.

Objetivo general:

Orientar, asesorar y apoyar a las familias en la organización de la vida cotidiana familiar.

Necesidades a cubrir:

Necesidades básicas, manutención e higiene personal, sin que en ningún momento implique entrega de dinero en efectivo a las personas beneficiarias.

Adquisición de hábitos saludables en la organización familiar (horarios, presupuesto familiar, normas y límites en la convivencia, alimentación, etc.)

Líneas de actuación Específicas:

1.- Centro de Servicios Sociales. Casco Antiguo:

1.1. Apoyo escolar.

1.2. Acompañamiento a personas mayores en situación de soledad y aislamiento social.

18

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	18/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	18/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

176

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

- 1.3. Apoyo al Voluntariado Social con personas mayores en Casco Antiguo.
- 1.4. Creación de redes de apoyo social a personas mayores en situación de riesgo de exclusión social.
- 1.5. Fomento del ocio constructivo con menores y adolescentes de la zona Casco Antiguo.

2.- Centro de Servicios Sociales Triana – Los Remedios:

- 2.1. Acompañamiento y atención a personas mayores en situación de soledad y aislamiento a través del voluntariado
- 2.2. Intervención educativa en el ámbito familiar con menores y adolescentes en situación de riesgo de vulnerabilidad social.
- 2.3. Apoyo escolar grupal o individual.
- 2.4. Talleres para periodo estival de adolescentes mayores de 16 años.

3.- Centro de Servicios Sociales San Pablo – Santa Justa:

- 3.1. Envejecimiento activo a través de la dinamización comunitaria.
- 3.2. Intervención psicoeducativa con adolescentes expulsados del sistema educativo.
- 3.3. Centro de Participación de Personas Mayores en San Pablo-Santa Justa.
- 3.4. Intervención Socioeducativa en la Barriada de “La Corza”.
- 3.5. Orientación, Mediación y Psicoterapia familiar en situaciones de violencia y conflicto familiar en San Pablo-Santa Justa.
- 3.6. Apoyo domiciliario a familias con menores en situación de riesgo y dificultad social en San Pablo-Santa Justa.

4.- Centro de Servicios Sociales Nervión:

- 4.1. Intervención con mayores a través de la dinamización comunitaria.
- 4.2. Desarrollo personal del mayor a través de la intervención grupal y el apoyo mutuo.
- 4.3. Aula de verano para mayores.
- 4.4. Integración social y capacitación a través de la formación.
- 4.5. Orientación, mediación y psicoterapia familiar en situaciones de violencia y conflicto familiar en Nervión.
- 4.6. Atención y acompañamiento a mayores.

5.- Centro de Servicios Sociales Torreblanca:

- 5.1. Centro de día para menores en situación o riesgo de exclusión social en la zona de Palmete.
- 5.2. Dinamización de jóvenes a partir de la formación para la participación social, asociacionismo y voluntariado en la zona de Palmete.
- 5.3. Sensibilización y toma de conciencia de la población de Torreblanca y Palmete en su proceso de transformación a través de talleres que posibiliten ser agentes proactivos de cambios en su comunidad.
- 5.4. Motivación para la continuidad y/o retorno al sistema educativo y prevención de situaciones de riesgo de adolescentes en edad escolar.
- 5.5. Promoción de la autoestima de menores y adolescentes a través de la creación artística y el trabajo en equipo en Torreblanca y Palmete.
- 5.6. Promoción de la integración social y la convivencia de familias residentes y/o realojadas en viviendas sociales de la zona de Torreblanca de especial conflictividad.
- 5.7. Promoción del desarrollo personal de adolescentes, educación en valores y

19

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	19/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	19/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

177

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

habilidades sociales a través de dinámica lúdica y creativa en contextos de grave conflictividad y riesgo social.

5.8. Intervención grupal psicosocial con menores y adolescentes en situación de riesgo o exclusión social.

6.- Centro de Servicios Sociales Alcosa – Polígono Aeropuerto:

- 6.1. Prevención de la Violencia Filioparental en las Familias.
- 6.2. Fomento del Voluntariado en Personas Mayores.
- 6.3. Atención Socioeducativa en Menores en Situación de Riesgo
- 6.4. Centro de Participación Activa de Personas Mayores en Alcosa.
- 6.5. Prevención y Atención al acoso escolar.

7.- Centro de Servicios Sociales El Cerro – Su Eminencia:

- 7.1. Adquisición de Habilidades Sociales a través de Talleres para Menores a desarrollar en el IES Diamantino García Acosta.
- 7.2. Apoyo y Acompañamiento a Madres y Padres de Menores en Situación o Riesgo Social en el ámbito territorial del Cerro-Su Eminencia.
- 7.3. Adquisición e Habilidades Sociales mediante Talleres para Jóvenes en Situación o Riesgo de Exclusión de la Barriada de la Plata y Adyacentes.
- 7.4. Apoyo y Atención Socioeducativa de Menores y de sus Familias en Situación o Riesgo de Exclusión en la UTS Cerro-Su Eminencia.
- 7.5. Promoción del Desarrollo Personal y de las Habilidades Sociales a través de la Expresión Artística para Alumnado del IES Diamantino García Acosta.

8.- Centro de Servicios Sociales Tres Barrios – Amate:

- 8.1. Acompañamiento y apoyo a la escolarización, para la prevención y reducción del absentismo escolar, incluyendo el Servicio despertador.
- 8.2. Apoyo Educativo y Motivación hacia el Estudio para la integración social en el medio escolar, con menores y adolescentes.
- 8.3. Apoyo y acompañamiento social a las personas y familias de colectivos vulnerables para prevenir el aislamiento social. Proponiendo una mejora de su situación personal, social y/o formativa-laboral.
- 8.4. Integración educativa y socioemocional para adolescentes, fuera del medio escolar.
- 8.5. Integración Social y formativa mediante talleres destinados a jóvenes entre 16 y 23 años.
- 8.6. Intervención Social a partir del Ocio Constructivo y el Deporte con menores y adolescentes.
- 8.7. Refuerzo extraescolar grupal con menores y adolescentes, vinculando a la familia mediante actividades lúdicas y educativas.
- 8.8. Talleres prelaborales para adultos, orientados a la adquisición de competencias personales para su integración social.

9.- Centro de Servicios Sociales Polígono Sur:

- 9.1. Intervención psicosocioeducativa con menores en plazoletas.
- 9.2. Intervención psicosocioeducativo con menores y adolescentes en plazoletas.
- 9.3. Intervención con menores y adolescentes desde el ocio constructivo en coordinación con los Centros Educativos.

20

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	20/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	20/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

178

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castañero Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

- 9.4. Intervención con adolescentes en situación de exclusión social para prevenir embarazos tempranos y violencia de género.
- 9.5. Sensibilización y toma de conciencia de la población en su proceso de transformación a través de talleres que posibiliten ser agentes pro activos de cambio.
- 9.6. Apoyar a los/as vecinos/as de Polígono Sur en procesos de cohesión social y proyectos sociales de transformación, mediante la colaboración de la población universitaria que resida el barrio y favorezcan estos procesos a través de sus proyectos formativos.
- 9.7. Taller de mindfulness para familias con menores.
- 9.8. Adquisición de habilidades sociales a través de actividades prelaborales con colectivos de menores absentistas o con fracaso escolar entre 14 y 17 años, con objeto de prevenir el abandono escolar.
- 9.9. Adquisición de habilidades sociales a través de la formación prelaboral y el coaching con colectivos en situación de riesgo o vulnerabilidad social.

10.- Centro de Servicios Sociales Bermejales:

- 10.1. Actuaciones específicas con población inmigrante en situación de vulnerabilidad y exclusión social.
- 10.2. Adquisición de hábitos y habilidades sociales para la inserción social de jóvenes de las viviendas sociales de la zona de Bermejales.
- 10.3. Intervención socioeducativa con menores procedentes de familias en riesgo de exclusión social de la zona de las viviendas sociales de los Bermejales.
- 10.4. Intervención psicosocial con población procedente de las viviendas sociales de la zona de Bermejales.

11.- Centro de Servicios Sociales Bellavista:

- 11.1. Orientación afectivo-sexual y violencia de género con menores y familias.
- 11.2. Actuaciones de desarrollo personal con menores a través de huertos urbanos.
- 11.3. Inserción laboral de personas con discapacidad.
- 11.4. Dramatización y creación colectiva para la promoción social de jóvenes.
- 11.5. Intervención psicosocial con población procedente de la barriada de Bellavista.

12.- Centro de Servicios Sociales Macarena:

- 12.1. Intervención Socioeducativa con menores de 0 a 3 años de familias en situación de vulnerabilidad social.
- 12.2. Acompañamiento y seguimiento personalizado para el acceso a la formación y empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social, derivadas por el Centro de Servicios Sociales Macarena.
- 12.3. Adquisición de Habilidades Sociales a través de actividades Pre-laborales con adolescentes de 14 a 16 años.

13.- Centro de Servicios Sociales Polígono Norte:

- 13.1. Intervención socioeducativa con menores de 0 a 3 años de familias en situación de vulnerabilidad.
- 13.2. Apoyo educativo y ocio y tiempo libre a niños, niñas, adolescentes y a sus familias en situación de vulnerabilidad social en el Polígono Norte.
- 13.3. Refuerzo escolar de primaria y secundaria en el Polígono Norte.
- 13.4. Intervención psico-socio-educativa con adolescentes del Polígono Norte

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	21/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	21/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

expulsados del centro educativo de forma temporal, o en riesgo de ser expulsados.
13.5. Adquisición de habilidades sociales a través de actividades prelaborales con adolescentes de 14 a 16 años.

14.- Centro de Servicios Sociales Los Carteros:

14.1. Apoyo y colaboración con los Servicios Sociales en el desarrollo de planes de intervención integral con familias.

15.- Centro de Servicios Sociales San Jerónimo:

15.1. Proyecto educativo de trabajo integral con menores de la Bachillera.

15.2. Taller pre-laboral para jóvenes de 16 a 21 años a ejecutar en el territorio objeto de la intervención.

2. Ámbito territorial de actuación sectorial:

Líneas de actuación Sectoriales:

A) Personas sin hogar:

Línea 1:

- a. Atención social para personas sin hogar en la calle.
- b. Atención social para personas sin hogar en pisos/casas.
- c. Atención social para personas sin hogar en Centros de Día.

Línea 2: Programa de atención especializada a personas sin hogar con Trastorno Mental Grave (TMG).

Línea 3: Atención social general para personas sin hogar en Centros de Acogida con pernocta.

Línea 4: Atención social especializada para personas sin hogar en Centro de Acogida con pernocta.

Línea 5: Atención social en campañas de frío y/o calor (a desarrollar exclusivamente en aquellos proyectos de centros de día de la Línea 1):

- Campañas de frío.
- Campañas de calor.

B) Personas chabolistas:

Centro de atención a menores de 0 a 3 años del asentamiento chabolista el Vacie.

Refuerzo en actuaciones de orientación y acompañamiento socio-laboral.

Refuerzo socioeducativo y de inserción comunitaria con las familias realojadas.

C) Personas con diversidad funcional:

22

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	22/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	22/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

180

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

Línea 1: Desarrollo integral, a través del Ocio y/o distintas actividades que favorezcan la autonomía personal y social.

Línea 2: Orientación, asesoramiento familiar y apoyo técnico a niños/as menores de 12 años con trastorno de conducta, en situación de riesgo o vulnerabilidad social.

Línea 3: Atención y Acompañamiento Social.

Línea 4: Proyectos de atención integral a personas con diversidad funcional en horario de día.

Línea 5: Desarrollo Personal a través de la expresión Corporal y artística para personas con distintos tipos de diversidad funcional.

Línea 6: Apoyo al desplazamiento de las Personas con Movilidad Reducida para la inserción sociolaboral y ocio y tiempo libre.

Línea 7: Potenciación de la comunicación del colectivo de personas con diversidad funcional auditiva a través del lenguaje de signos.

Línea 8: Favorecer la inclusión de personas con trastorno del espectro del autismo, a través de la participación, con apoyo personal, en actividades de ocio y tiempo libre, culturales y/o deportivas.

D) Otros grupos en situación o riesgo de exclusión social.

Línea 1: Los proyectos deben estar dirigidos a:

-Atención y acompañamiento social para el acercamiento y acceso a los recursos normalizados.

-Adquisición de hábitos y habilidades para la convivencia social.

-Sensibilización a la comunidad sobre problemáticas específicas que afectan a estos colectivos.

Línea 2: El proyecto se debe dirigir a la atención, acompañamiento, atención de hábitos y habilidades para la convivencia a la población reclusa y ex reclusa.

Línea 3: El proyecto se debe dirigir a la sensibilización, promoción y formación del voluntariado social en la ciudad de Sevilla.

Línea 4: El proyecto debe dirigirse a prestar refuerzo nutricional a menores de 0 a 3 años y formación alimentaria básica para sus familias.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

De forma sintética las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto para el régimen de concurrencia competitiva en la legislación aplicable, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	23/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	23/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

de Subvenciones y Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Sevilla, publicados en el BOP Sevilla número 161 de fecha 14 de julio de 2005 es el siguiente.

- Redacción de la Convocatoria.
- Fiscalización de la misma por Intervención.
- Aprobación Convocatoria por la Junta de Gobierno.
- Publicación y apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- Requerimientos y plazo de subsanación.
- Resolución Provisional. Publicación.
- Reformulación y presentación de documentación.
- Resolución Definitiva. Publicación
- Ejecución de los proyectos.
- Justificación.de las subvenciones concedidas.

Plazo máximo hasta la Resolución: 6 meses.

Plan de acción: Líneas básicas de las bases reguladoras de la Convocatoria:

Las subvenciones se conceden siempre en régimen de concurrencia competitiva.

Pueden solicitar subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.

Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta Convocatoria.

No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el BOP de Sevilla de 14 de Julio de 2015.

Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro de los límites determinados en la convocatoria, según la distribución presupuestaria por ámbitos y líneas.

24

Código Seguro De Verificación:	rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	24/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	24/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

182

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	182/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.

Las entidades interesadas deben presentar una sola solicitud, independientemente del número de proyectos incluidos en ella, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello, acompañada del proyecto según modelo adjunto en convocatoria. El número máximo de proyectos a presentar por entidad queda determinado por ámbito de actuación y es el siguiente:

a) En el ámbito de las Líneas Generales: Las entidades podrán presentar un proyecto por línea con el máximo de dos proyectos.

b) En el ámbito de las Líneas Específicas por Centros de Servicios Sociales Comunitarios: Las Entidades podrán presentar dos proyectos por Centro de Servicios Sociales Comunitarios y máximo un proyecto por línea.

c) En el ámbito de las Líneas de actuación Sectoriales, se establece lo siguiente: Personas sin hogar: un proyecto por Entidad con la excepción de los criterios específicos establecidos para el sector de "Personas sin hogar" recogidos en la Disposición Vigésimoprimer, apartado 2. A) de la Convocatoria relativos a los proyectos combinados entre la línea 1 y 5. Otros grupos vulnerables en situación o riesgo de exclusión social", población chabolista y "Personas con discapacidad": dos proyectos por Entidad y un proyecto por línea.

Y ello además de la presentación por las entidades del resto de documentación administrativa, imprescindible para seguir el procedimiento (Copia compulsada de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad, documento acreditativo de estar inscrito en los Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento o en su caso acreditación de solicitud de inscripción en los mismos, Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal, etc.)

Los proyectos deberán tener como personas beneficiarias, residentes en la ciudad de Sevilla, un número mínimo en función del ámbito de actuación. Así, en el ámbito de:

Líneas Generales. Será el mínimo resultante de multiplicar 15 por el número de Centros de Servicios Sociales adscritos a dicha línea.

Líneas Específicas de Centros de Servicios Sociales y Líneas de Actuación Sectoriales, será de un mínimo de 10 personas beneficiarias. No obstante en el ámbito Sectorial de personas sin Hogar se estará a lo dispuesto en cada en cada Línea y tipo de proyectos.

En todo caso, se priorizarán las derivaciones que pudieran realizarse desde los Servicios Sociales Municipales.

-Criterios de valoración.

El proyecto se valora con una puntuación máxima de 100 puntos, tomándose en consideración los siguientes criterios, en función del ámbito de actuación y líneas:

25

Código Seguro De Verificación:	rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	25/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	25/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

183

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

a) Para proyectos del ámbito territorial de Centros de Servicios Sociales (líneas generales y específicas) y del ámbito sectorial, salvo los que por su especificidad se establezca un baremo específico.

Fundamentación del proyecto: Justificación de la situación para la realización del proyecto, complementariedad con la intervención de los servicios sociales, impacto previsto, innovación y mejoras que se propone. Hasta un máximo de 41 puntos.

Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del Proyecto: hasta un máximo de 35 puntos.

Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales hasta un máximo de 10 puntos.

Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad. Hasta 8 puntos.

Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación. Hasta 6 puntos.

b) Para proyectos del ámbito sectorial de personas sin hogar:

b.1) Línea 1. Asignación económica en relación puntos obtenidos.

b.1.1) Para proyectos de atención social para personas sin hogar en la calle. 1.

Cobertura de proyectos, hasta 41 puntos.

Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del Proyecto, hasta un máximo de 35 puntos.

Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta un máximo de 10 puntos.

Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, hasta un máximo de 8 puntos.

Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros

26

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	26/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	26/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

184

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación. Hasta un máximo de 6 puntos.

b.1.2) Para proyectos de atención social para personas sin hogar en pisos/casas.

Cobertura de proyectos, hasta 41 puntos.

Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del proyecto, hasta un máximo de 35 puntos.

Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta un máximo de 10 puntos.

Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, hasta un máximo de 8 puntos.

Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación, hasta un máximo de 6 puntos.

b.1.3) Para proyectos atención social para personas sin hogar en Centros de Día .

Cobertura de proyectos, hasta 41 puntos.

Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del proyecto, hasta un máximo de 35 puntos.

Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta un máximo de 10 puntos.

Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, hasta un máximo de 8 puntos.

Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación, hasta un máximo de 6 puntos.

27

Código Seguro De Verificación:	rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	27/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	27/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

185

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	185/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

b.2) Línea 2. Programa de atención especializada a personas sin hogar con TMG. Asignación económica al proyecto que más puntos tenga.

Fundamentación del proyecto: Justificación de la situación para la realización del proyecto, complementariedad con la intervención de los servicios sociales, impacto previsto e innovación o mejora que se propone, hasta un máximo de 41 puntos.

Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del proyecto, hasta un máximo de 35 puntos.

Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta un máximo de 10 puntos.

Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, hasta un máximo de 8 puntos.

Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación, hasta un máximo de 6 puntos.

b.3) Línea 3. Para proyectos atención social general para personas sin hogar en centros de acogida con pernocta. Asignación económica en relación puntos obtenidos.

Cobertura de proyectos, hasta 41 puntos.

Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del proyecto, hasta un máximo de 35 puntos.

Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta un máximo de 10 puntos.

Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, hasta un máximo de 8 puntos.

Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros

28

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	28/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	28/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

186

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	186/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación, hasta un máximo de 6 puntos.

b.4) Línea 4. Atención social especializada para personas sin hogar en centros de acogida con pernocta. Asignación económica al proyecto que más puntos tenga.

Fundamentación del proyecto: Justificación de la situación para la realización del proyecto, complementariedad con la intervención de los servicios sociales, impacto previsto e innovación o mejora que se propone, hasta un máximo de 41 puntos.

Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del proyecto, hasta un máximo de 35 puntos.

Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta un máximo de 10 puntos.

Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, hasta un máximo de 8 puntos.

Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación, hasta un máximo de 6 puntos.

b.5) Línea 5. Atención social en campañas de frío y/o calor. Asignación económica en relación puntos obtenidos.

Cobertura de proyectos, hasta 41 puntos.

Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del proyecto, hasta un máximo de 35 puntos.

Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta un máximo de 10 puntos.

Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, hasta un máximo de 8 puntos.

Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	29/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	29/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	187/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación, hasta un máximo de 6 puntos.

C) Para proyectos presentados en la línea de Atención Integral a Personas con Discapacidad en horario de día, línea 4 del sector de personas con discapacidad.

Fundamentación del Proyecto: Que el tipo de proyecto responda a una necesidad manifiesta en las líneas de intervención, sector al que se dirige que requiera de un atención inmediata, así como al ámbito territorial de actuación complementando los servicios y programas desarrollados en ámbito de exclusión social según disposiciones específicas de esta convocatoria, hasta un máximo de 15 puntos.

Cobertura de la prestación. (Mínimo 10 personas usuarias por proyecto) 28 puntos.

Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del Proyecto: hasta un máximo de 32 puntos.

Adecuación económica del proyecto: Se valorará el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales hasta un máximo de 10 puntos.

Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad. Hasta 8 puntos.

Continuación de intervenciones anteriores. Se valorará el impacto, cumplimiento y eficiencia del Proyecto en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad coincidiendo en el ámbito de actuación de esta Convocatoria hasta un máximo de 7 puntos.

Asimismo, el examen y valoración de los Proyectos presentados corresponde a una Comisión de Valoración compuesta por: Presidencia (La persona titular del Área de Bienestar Social y Empleo o persona en quien delegue). Secretaria, con voz pero sin voto (La Jefatura de Sección Administrativa de Bienestar Social, o persona en quien delegue), Vocales (La Jefatura del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue, La Jefatura de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue, La Jefatura de Sección de Relaciones Institucionales o persona en quien delegue y dos personas integrantes del equipo técnico de los Servicios Sociales Municipales).

En la Convocatoria se recogen expresamente los criterios de exclusión:

- 1.- Que no se adecuen a la finalidad de la Convocatoria, de conformidad con la Disposición Segunda y las Disposiciones Específicas.
- 2.- Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.

30

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	30/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	30/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

188

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	188/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

3.- Tendentes a financiar gastos de mantenimiento de la Entidad, de equipamiento y los de reformas de sus instalaciones.

4.- Que no correspondan al ámbito propio de los Servicios Sociales Municipales. 5.- Subvencionados, fuera de esta convocatoria, por cualquier otro Área o Distrito Municipal.

La Comisión de Valoración evalúa la totalidad de los proyectos, proponiéndose para ser subvencionados todos aquellos proyectos que alcancen 50 puntos, puntuación mínima establecida para acceder a subvención pública. En cualquier caso, la subvención a otorgar es proporcional a la puntuación obtenida teniendo en cuenta el límite presupuestario de presupuesto especificado.

Pago anticipado: Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la presente convocatoria, su interés social y dificultades con que cuentan para anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma. No obstante lo anterior, este abono no podrá realizarse si la entidad a la fecha de tramitación del mismo no ha justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva ajustándose, ajustándose en la medida de lo posible al calendario establecido por los Servicios implicados, Servicio de Admón. y Servicio de Intervención para la consecución del pago anticipado de la subvención previsto en la Convocatoria.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2019, 2020 y 2021.

Respecto a la ejecución de los proyectos, ésta se llevará a cabo dentro del año natural correspondiente, independientemente del número de meses que contemple cada una de las líneas o proyectos.

5. Entidades destinatarias:

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la Convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	31/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	31/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	189/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

4. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

5. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro de los límites determinados en la disposición vigesimoprimeras: distribución del presupuesto por líneas generales y específicas de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y ámbito general por sector.

6. En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos por líneas y ámbitos sectoriales, la entidad deberá especificar otras fuentes de financiación.

Las personas beneficiarias de los proyectos objeto de subvención son: personas, familias, grupos, sectores o colectivos de la ciudad de Sevilla en situación o en riesgo de exclusión social. Población en general y sectores concretos de la población como personas mayores, diversidad funcional, personas sin hogar, inmigrantes, menores y familias, etc. en todas aquellas problemáticas relacionadas con los servicios sociales.

6. Costes previsibles para su realización:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas anualmente durante la vigencia del Plan es de 2.040.199,89 € que se asignará de la siguiente manera.

Ámbito Líneas Territoriales. Asignación económica por importe de 887.200,00 €, con el siguiente desglose:
Líneas Generales: 436.950,00 €.
Líneas Específicas: 450.250,00 €.

Ámbito Líneas Sectoriales. Asignación económica por importe de 1.152.999,89 €, con el siguiente desglose:
Discapacidad: 214.814,00 €.
Población chabolista: 145.000,00 €.
Otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social 202.771,93€.
Personas sin hogar: 590.413,96 €.

No obstante, estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 60101 23104 48900 del Presupuesto Municipal anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las actuaciones de la convocatoria tienen como base la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista y, más concretamente, se prevén las siguientes medidas:

32

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	32/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	32/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

196

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

“Reserva de las plazas acordadas en cualquier proyecto para usuario/as derivado/as desde el Área de Bienestar Social y Empleo incluyendo en esta reserva a mujeres víctimas de violencia de género, y que puedan ser víctimas de trata, prostitución y/o explotación sexual”.

En Líneas específicas: “-Intervención con adolescentes en situación de exclusión social para prevenir embarazos tempranos y violencia de género”
“Orientación afectivo-sexual y violencia de género con menores y familias.”

En los modelos establecidos en la Convocatoria se prevé datos desagregados, desglosándose el número de personas beneficiarias por sexo y edad

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Para la acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se prevé la presentación y entrega a la Administración, Área de Bienestar Social y Empleo, de la siguiente documentación:

La Memoria-evaluación por cada proyecto subvencionado (Modelo de Evaluación del proyecto, aparece en la convocatoria en Anexo).

Declaración responsable de la entidad relativa a los costes indirectos incluidos en la justificación y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.

La justificación económica de cada proyecto (relación de facturas).

Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

En la Memoria-evaluación se especificarán, con el máximo detalle, la población/personas beneficiarias atendidos por edad y sexo, objetivos generales y específicos realizados y no realizados, actividades realizadas, recursos empleados (humanos, financieros, materiales, institucionales, etc.). Siguiendo los indicadores de evaluación establecidos por cada entidad en su proyecto.

Asimismo, la entidad debe:

-Comunicar al personal y servicio de referencia del Área de Bienestar Social y Empleo cualquier modificación del proyecto o propuesta de cambio substancial en los objetivos y/o actuaciones del proyecto, que tendrá que ser aprobada por la Dirección General de Acción Social.

-Ejecutar el /los proyecto/s dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.

-Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con los profesionales de los Servicios Sociales Municipales. Coordinación que debe venir recogida y detallada en apartado del modelo de proyecto.

33

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	33/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	33/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

191

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	191/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

-Además de proporcionar al Área de Bienestar Social y Empleo la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

-Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el personal técnico de referencia del mismo, a quien le facilitará la información solicitada, aun cuando se trate de datos personales protegidos por la ley 15/99, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, que la administración con observancia de la misma pudiera requerir para la realización de las tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias.

-Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier persona técnica responsable del Área de Bienestar Social y Empleo, en función de la materia, a través de los medios que se consideren más adecuados. Además de colaborar con el Área de Bienestar Social y Empleo en la cobertura inmediata de los casos de urgente necesidad.

-Al final de la ejecución, profesionales del Área realizan un informe de correcta ejecución del proyecto, o en su caso, las observaciones de seguimiento oportunas.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos.

En todo caso serán incompatibles con otra/s de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

34

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	34/57	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	34/57	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

192

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	192/238	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

ANEXO II. PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL QUE COMPLEMENTEN LAS ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y RECURSOS, RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A LAS PERSONAS QUE CARECEN DE RECURSOS EXONÓMICOS SUFICIENTES EN LOS TERRITORIOS EN LOS QUE SE CONSTATA SUFICIENTEMENTE DICHA NECESIDAD.

**LINEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 1.2.
SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
CONVOCATORIA PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Los órganos gestores son los Servicios de Intervención de los Servicios Sociales y de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Acción Social del Área de Bienestar Social y Empleo.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal "la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 "la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención".

2. Objetivos operativos:

La convocatoria tiene por objeto es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la administración local para dar respuesta de forma continuada, a lo largo de cada anualidad de referencia, a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, que carecen de recursos económicos suficientes y los medios necesario para hacer frente a sus necesidades de alimentación. Se prevé dos modalidades de proyectos de acción social:

1. Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante comedores sociales.
2. Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante catering sociales.

El ámbito de actuación es el Conjunto del Municipio de Sevilla para los proyectos de la modalidad de Comedor y las zonas de Polígono Sur, Tres Barrios, Torreblanca, Cerro-Su Eminencia y Polígono Norte para los proyectos de la modalidad de Catering Social.

Objetivos:

35

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	35/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	35/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

193

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

1. Comedores Sociales.

1.1.- Objetivo general: Atender a las necesidades alimenticias de los sectores de población en situación o riesgo de exclusión social y sin hogar en una instalación dotada de equipamiento y elementos auxiliares adecuados y acondicionados para tal efecto.

1.2.- Objetivos específicos:

Cubrir las necesidades alimentarias de personas y/o familias en situación de exclusión social y sin hogar.

Promover una dieta equilibrada, sana, completa y saludable. Contribuir a la sostenibilidad ambiental, a través de la utilización de productos ecológicos.

Complementar el servicio de comedor con la entrega y/o reparto de alimentos a personas o familias en situación de exclusión social y sin hogar, así como de otros servicios adicionales tales como higiene, ropería, peluquería, etc.

Facilitar servicios complementarios de atención y acompañamiento social.

2. Catering sociales.

2.1.- Objetivo general: Tiene por objeto subvencionar proyectos de catering sociales para la distribución de alimentos elaborados para su consumo en el domicilio, que cubran las necesidades alimenticias de los sectores de población en situación o riesgo de exclusión social, de forma continuada y con atención preferente de aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales.

2.2.- Objetivos específicos:

Cubrir las necesidades alimentarias de personas y/o familias a través de una dieta saludable para su consumo en el domicilio.

Atender las necesidades de alimentación básica de sectores específicos de la población que, por sus características, no es posible o adecuada su atención en comedores públicos.

Potenciar unos hábitos saludables de alimentación, especialmente de los sectores más vulnerables como las personas mayores, menores y otros colectivos vulnerables.

Paliar y compensar los déficits de alimentación de la población más desfavorecida, de zonas geográficas de la ciudad de Sevilla con mayores necesidades conocidas.

Complementar las intervenciones de los Servicios Sociales Municipales con los usuarios que se deriven a los servicios de catering.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

De forma sintética las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto para el régimen de concurrencia competitiva en la legislación aplicable, Ley 38/2003,

36

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	36/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	36/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

194

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	12/06/2019 13:40:21 12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	194/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Sevilla, publicados en el BOP Sevilla número 161 de fecha 14 de julio de 2005 es el siguiente.

- Redacción de la Convocatoria.
- Fiscalización de la misma por Intervención.
- Aprobación Convocatoria por la Junta de Gobierno.
- Publicación y apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- Requerimientos y plazo de subsanación.
- Resolución Provisional. Publicación.
- Reformulación y presentación de documentación.
- Resolución Definitiva. Publicación
- Ejecución de los proyectos.
- Justificación.de las subvenciones concedidas.

Plazo máximo hasta la Resolución: 6 meses.

Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras de la Convocatoria:

Las subvenciones se conceden siempre en régimen de concurrencia competitiva.

Pueden solicitar subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.

Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta Convocatoria.

No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el BOP de Sevilla de 14 de Julio de 2015.

Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro de los límites determinados en la convocatoria.

37

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	37/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	37/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

195

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.

Las entidades interesadas en obtener subvención deben presentar una sola solicitud, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello, y deberán optar entre las dos modalidades de proyectos establecidas, con un máximo subvencionable por proyecto de 120.000 € por proyecto.

El proyecto se presenta conforme al modelo previsto en la convocatoria, acompañado de la documentación administrativa imprescindible para su tramitación (Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad, documento acreditativo de estar inscrito en los Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento, o en su caso, acreditación de solicitud de inscripción en los mismos, Tarjeta de Identificación Fiscal, etc.).

La concesión de subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el presupuesto de referencia. La distribución de este presupuesto es la siguiente:

1. Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante comedores sociales, para los que se destina una cuantía de 425.000,00 €.
2. Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante catering sociales, para los cuales se destina una cuantía de 240.000,00 €

Criterios de valoración. El proyecto se valora con una puntuación máxima de 100 puntos, tomándose en consideración los siguientes criterios, en función del área de actuación:

Cobertura del proyecto: hasta 41 puntos.

Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología, actividades, recursos humanos, otros recursos, indicadores de evaluación e impacto, hasta un máximo de 35 puntos.

Adecuación económica del proyecto: Se valorará el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales hasta un máximo de 10 puntos.

Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad. Hasta 8 puntos.

Continuación de intervenciones anteriores. Se valorará el impacto, cumplimiento y eficiencia del Proyecto en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad coincidiendo en el ámbito de actuación de esta Convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos.

El examen y valoración de los Proyectos presentados le corresponde a una Comisión de Valoración compuesta por: Presidencia (La persona titular del Área de

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	38/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	38/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

Bienestar Social y Empleo o persona en quien delegue), Secretaria, con voz pero sin voto (La Jefatura de Sección Administrativa de Bienestar Social, o persona en quien delegue), Vocales (La Jefatura del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue y la Jefatura de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue, la Jefatura de Sección de Relaciones Institucionales o persona en quien delegue) y dos personas integrantes del equipo técnico de los Servicios Sociales Municipales.

En la Convocatoria se recogen expresamente los criterios de exclusión:

1.- Que no se adecuen a la finalidad de la Convocatoria, de conformidad con la Disposición Segunda y las Disposiciones Específicas.

2.- Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.

3.- Tendentes a financiar gastos de mantenimiento de la Entidad, de equipamiento y los de reformas de sus instalaciones.

4.- Que no correspondan al ámbito propio de los Servicios Sociales Municipales.

5.- Subvencionados, fuera de esta convocatoria, por cualquier otro Área o Distrito Municipal.

La Comisión de Valoración evalúa la totalidad de los proyectos, proponiéndose para ser subvencionados todos aquellos proyectos que alcancen 40 puntos, puntuación mínima establecida para acceder a subvención pública. En cualquier caso, la subvención a otorgar es proporcional a la puntuación obtenida teniendo en cuenta el límite presupuestario de presupuesto especificado.

Pago anticipado: Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la presente convocatoria, su interés social y dificultades con que cuentan para anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma. No obstante lo anterior, este abono no podrá realizarse si la entidad a la fecha de tramitación del mismo no ha justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla.

Las subvenciones se concederán en régimen de *concurrentia* competitiva ajustándose, en la medida de lo posible al calendario establecido por los Servicios implicados, Servicio de Admón. y Servicio de Intervención para la consecución del pago anticipado de la subvención previsto en la Convocatoria.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2019, 2020 y 2021.

Respecto a la ejecución de los proyectos, tendrán una duración de 1 año, con inicio el 1 de Enero de cada anualidad de referencia y finalización 31 de Diciembre de la misma.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	39/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	39/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	197/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

5. Entidades beneficiarias:

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta Convocatoria.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de Noviembre) y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el BOP de Sevilla de 14 de Julio de 2015.
4. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y aquellos otros Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento.
5. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.
6. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro del tope determinados en la disposición anterior. En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.

Las personas beneficiarias de los proyectos objeto de subvención son: personas, familias, grupos, sectores o colectivos de la ciudad de Sevilla en situación o en riesgo de exclusión social, Personas sin hogar en situación de exclusión social, Población general, Familias con menores, Otros grupos con problemática específica.

6. Costes previsibles para su realización:

Para cada anualidad se destina una cantidad total de 665.000,00 euros, con la siguiente distribución:

Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante comedores sociales, para los que se destina una cuantía de 425.000,00 €.

Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante catering sociales, para los cuales se destina una cuantía de 240.000,00 €.

No obstante, estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

8.

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 60101 23104 48901 del Presupuesto Municipal anual.

40

Código Seguro De Verificación:	rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	40/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	40/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

198

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	198/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

En los modelos establecidos en la Convocatoria se prevé datos desagregados, desglosándose el número de personas beneficiarias por sexo y edad

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Para la acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación y entrega a la Administración, Área de Bienestar Social y Empleo, la siguiente documentación:

La Memoria-evaluación por cada proyecto subvencionado (Modelo de Evaluación del proyecto, aparece en la convocatoria en Anexo).

Declaración responsable de la entidad relativa a los costes indirectos incluidos en la justificación y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.

La justificación económica de cada proyecto (relación de facturas).

Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

En la Memoria-evaluación se especificarán, con el máximo detalle, la población/beneficiarios atendidos por edad y sexo, objetivos generales y específicos realizados y no realizados, actividades realizadas, recursos empleados (humanos, financieros, materiales, institucionales, etc.). Siguiendo los indicadores de evaluación establecidos por cada entidad en su proyecto.

Asimismo, la entidad debe:

Comunicar al personal y servicio de referencia del Área de Bienestar Social y Empleo cualquier modificación del proyecto. Cualquier propuesta de cambio substancial en los objetivos y/o actuaciones del proyecto, tendrá que ser aprobada por la Dirección General de Acción Social.

Ejecutar el /los proyecto/s dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.

Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con los profesionales de los de los Servicios Sociales Municipales, así como con los profesionales del Servicio de Salud en el ámbito de su competencia. Coordinación que debe venir recogida y detallada en apartado del modelo de proyecto.

Proporcionar al Área de Bienestar Social y Empleo la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación. Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el personal técnico de referencia del mismo, a quien le facilitará la información solicitada, aun cuando se trate de datos personales protegidos por la ley 15/99, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, que la administración con observancia de la misma

41

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	41/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	41/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

199

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	199/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

podiera requerir para la realización de las tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias.

Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier persona técnica responsable del Área de Bienestar Social y Empleo, en función de la materia, a través de los medios que se consideren más adecuados.

Colaborar con el Área de Bienestar Social y Empleo en la cobertura inmediata de los casos de urgente necesidad.

Al final de la ejecución, profesionales del Área realizan informe de correcta ejecución del proyecto, o en su caso, las observaciones de seguimiento oportunas.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. En todo caso serán incompatibles con otra/s de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

42

Código Seguro De Verificación:	rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	42/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	42/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

206

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	200/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

ANEXO III.- ATENCIÓN INMEDIATA DE SITUACIONES DE NECESIDAD ECONÓMICA QUE AFECTEN A LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS, ASÍ COMO DE SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 2.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – DIRECTA: AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS A LA INTERVENCIÓN SOCIAL (ECONÓMICAS Y EN ESPECIE).**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

1. Órgano gestor y área de competencia afectada.

Los órganos gestores son los Servicios de Intervención de los Servicios Sociales y de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Acción Social del Área de Bienestar Social y Empleo.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal *"la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"*.

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 *"la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención"*.

Anualmente se elaboran las normas para la concesión de las ayudas económicas complementarias a la intervención social, que, una vez aprobadas por Junta de Gobierno, constituyen la regulación básica de la concesión de estas medidas de apoyo financiero. Por el mismo acuerdo de Junta de Gobierno, se delega expresamente la concesión de las ayudas en la persona titular de la Dirección General de Acción Social, haciéndose efectivas por transferencia a la cuenta corriente de la persona beneficiaria o perceptora, según los casos.

Más concretamente, la concesión de estas prestaciones económicas responde a la competencia propia municipal recogida en el art. 25. e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, como es la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Estas prestaciones son complementarias a la intervención social, prestaciones técnicas o de servicio de carácter urgente o coyuntural. Asimismo podrán ser complementarias a la prestación económica de la Junta de Andalucía, Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (RMISA), prestación garantizada para las personas que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y tiene como objetivo garantizar la atención a las situaciones de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo de las personas y promover su inclusión e integración social (art. 2).

43

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	43/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	43/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

201

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	201/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

Por último, en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, Art. 9, se concreta las competencias propias municipales, reconociendo entre estas las que afectan a la gestión de los servicios Sociales Comunitarios, que conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, incluye: "a) *Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios*".

Y en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, esta Convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo, Título II. Capítulo I. Bases reguladoras de las ayudas sociales otorgadas por concesión directa y con carácter excepcional por motivos de interés general, social y económico.

2. Objetivos operativos:

Se concretan en:

- Cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social, a fin de evitar la cronificación de situaciones de necesidad.
- Cobertura de necesidades básicas para responder a situaciones de urgencia social, definida como situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.
- Cobertura de necesidades básicas para responder a situaciones de emergencia social, definida como la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Procedimiento de concesión:

La Convocatoria de ayudas, encuentra su cobertura en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 22.2.c) y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005, artículo 17.2; justificándose la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública. Dicho interés social queda acreditado en que se trata de una respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas acuciantes de las personas detectadas desde los Servicios Sociales y que requieren la intervención técnica de las diferentes Unidades de Trabajo Social.

En la Convocatoria se prevé tres tipos de procedimiento de concesión, todos ellos partiendo del carácter excepcional de las mismas.

a) Ordinario:

44

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	44/57	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	44/57	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

202

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

El procedimiento se inicia siempre de oficio previa la constatación, por el personal técnico correspondiente, de la gravedad de la situación social en el marco de la intervención técnica y el cumplimiento por parte de las personas solicitantes de los requisitos establecidos para ser beneficiarias.

Una Comisión Técnica, formada por la Jefatura de Sección correspondiente y la/s Jefatura/s de Negociado adscritas a la citada Sección, a la vista de la documentación presentada y de los baremos elaborados por el personal técnico, realizará con carácter mensual y hasta el agotamiento del importe total de la convocatoria un informe-propuesta de concesión de ayuda económica.

El importe de la ayuda se asigna en función del orden de puntuación y cantidad solicitada para hacer frente al pago de la necesidad planteada. Dicho informe se remitirá al Negociado de Prestaciones Básicas (Sección de Coordinación, Adjunta del Servicio de Intervención de Servicios Sociales) para su tramitación.

Recibidos los informes-propuestas de las diferentes Secciones, el Negociado de Prestaciones Básicas (Sección de Coordinación, Adjunta de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales) formulará la propuesta de Resolución, a través de la Jefatura del Servicio de Intervención, ante la Directora General de Acción Social.

La Resolución de la Directora General de Acción Social contendrá motivadamente relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF o número identificativo, Número de CC a la que habrá que efectuarse la transferencia, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

El pago se realiza una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención Municipal por transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona beneficiaria o perceptora.

La Resolución, una vez adoptada, se notificará a las personas interesadas en la forma legalmente prevista, haciendo constar en la misma la obligación de justificar mediante facturas la correcta aplicación de la cuantía de la ayuda concedida, así como las consecuencias administrativas y sancionadoras que se derivan de su incumplimiento.

b) De ayudas en especie.

Por cada Centro de Servicios Sociales se remitirán a los Servicios Centrales del Servicio de Intervención los informes-propuestas de estas ayudas, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos y criterios de baremación.

Una vez recibidos dichos informes-propuestas, se formulará la correspondiente Propuesta de resolución ante la Directora General de Acción Social, que resolverá motivadamente la concesión de las ayudas, preferentemente cada mes.

El pago de la ayuda se realizará mediante la entrega por parte de los proveedores contratistas de la Administración del bien o servicio, adquiridos con cargo a la Administración, a las personas o familias beneficiarias.

45

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	45/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	45/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

203

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	203/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

La justificación de estas ayudas se realizará mediante la documentación justificativa de la entrega de los bienes o prestación de los servicios junto con su facturación por parte de la entidad proveedora.

c) En casos de urgencia o emergencia.

Se regirá por lo establecido para el procedimiento ordinario, con las siguientes especialidades:

-Tramitación preferente para su concesión y abono.

-Limitación del procedimiento a los conceptos determinados en la Convocatoria.

-Remisión de la documentación establecida para estos casos a los Servicios Centrales de Intervención Municipal, debiéndose incluir en el informe baremo la justificación motivada de la necesidad de su tramitación por la vía de urgencia (y, en consecuencia, los motivos que justifiquen la imposibilidad de su tramitación ordinaria).

-Una vez revisada la propuesta, junto con la documentación e informe baremo, se procederá a su tramitación, previa autorización de los Servicios Centrales.

- Propuesta del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales y Resolución de la Dirección General de Acción Social, con una tramitación preferente.

Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras y calendario del procedimiento de tramitación.

Con carácter anual la Dirección General de Acción Social, impulsa la tramitación y puesta en marcha del Programa de Prestaciones Complementarias a la Intervención Social.

Elaboradas las normas reguladoras del Programa, incorporados los informes preceptivos, jurídicos y técnicos de los Servicios adscritos a la Dirección General, así como el de fiscalización previa de Intervención, se elevan para su aprobación por Junta de Gobierno.

Las líneas básicas son las siguientes:

a) Las ayudas son dinerarias o en especie, dirigidas a la cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social, a fin de evitar la cronificación de situaciones de necesidad, o para responder a situaciones de urgencia o emergencia social.

Conceptos de las ayudas (pudiendo variar en cada convocatoria anual):

Alimentación e higiene
Alimentación e higiene primera infancia de 0 a 3 años
Pago de comedores escolares
Prestación de comida a domicilio para personas mayores o con discapacidad
Transportes
Vestimenta básica

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	46/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	46/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	204/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

Gastos farmacológicos
 Pago de trámites de gestión de documentación
 Alquiler de vivienda
 Suministros básicos de la vivienda
 Pago de cuota de comunidad vecinal
 Alojamiento de urgencia/emergencia
 Limpieza de choque
 Apoyo a la educación
 Asistencia socioeducativa
 Apoyo a la inserción social
 Transporte de enseres
 Guardamuebles
 Adquisición de ayudas técnicas y/o prótesis
 Adquisición de ajuar básico
 Adquisición de muebles y/o electrodomésticos
 Pago de cuota se hipoteca
 Obras en la vivienda
 Reducción o eliminación de barreras y/o adaptación funcional de la vivienda
 Otras contingencias

b) En el Programa se prevé el límite de la cuantía de las ayudas concedidas, tanto dinerarias como en especie, así como los conceptos y limitaciones económicas de las cuantías de las prestaciones de la unidad familiar, que deben deberán ser valoradas por el/la Trabajador/a Social y serán contempladas en el Plan de Intervención Social o Plan de Inclusión Social, en su caso.

c) Los criterios de baremación para la concesión de estas ayudas se publicitan en la Convocatoria.

d) Para su concesión se realiza con carácter mensual y hasta el agotamiento del importe total de la convocatoria un informe-propuesta, seguido de una Resolución de la Dirección General de concesión.

e) El pago se realiza, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención Municipal, por transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona beneficiaria o perceptora, o, en su caso, para las ayudas en especie, mediante la entrega por parte de los proveedores contratistas de la Administración del bien o servicio, adquiridos con cargo a la Administración, a las personas o familias beneficiarias.

e) La inversión íntegra de la ayuda en el concepto señalado en el informe-propuesta de concesión se deberá justificar, mediante facturas originales u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentadas en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que se produzca el pago efectivo de la prestación concedida, ampliable a un máximo de tres meses por circunstancias justificadas.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2019, 2020 y 2021, mediante Convocatorias de carácter anual.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28
Observaciones		Página	47/57
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23
Observaciones		Página	47/57
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==		



Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	205/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



5. Personas destinataria a las que se dirigen las ayudas:

Personas atendidas por los Servicios Sociales en las que concurren los requisitos señalados en las correspondientes convocatorias de ayudas, partiendo de una situación o riesgo de exclusión social y que precisen de una prestación económica urgente y/o coyuntural para la atención a sus necesidades básicas.

Asimismo, la Unidad familiar a la que pertenezca la persona beneficiaria debe encontrarse en una situación de insuficiencia de recursos económicos, estimándose esta situación por la concurrencia de los requisitos establecidos respecto al nº de miembros en la unidad familiar y límite de ingresos mensuales, en las citadas Convocatorias.

Requisitos:

1. Estar empadronada y ser residente en el municipio de Sevilla
2. Haber justificado las ayudas económicas concedidas por los Servicios Sociales Municipales durante la última anualidad.
3. Que los menores de la unidad familiar a la que pertenezca la persona beneficiaria en edad escolar obligatoria, estén escolarizados y asistan con regularidad al colegio.
4. Haber solicitado otras prestaciones públicas a las que tenga derecho: cualquier tipo de prestación generada por derecho a desempleo, subsidio de desempleo, o pensiones contributivas y no contributivas. Dichas prestaciones han de estar solicitadas pendientes de resolución o ya concedidas, (debiendo constar en el expediente, la justificación de haberla solicitado en su caso).
5. Para ayudas de suministros básicos de la vivienda, haber solicitado bono social.
6. Para ayudas de transporte, haber solicitado tarjetas de transporte gratuito o bonificado de TUSSAM (estudiante, infantil, tercera edad, solidaria, diversidad funcional, etc.).
7. Para ayudas de comedor escolar, haber solicitado bonificación de comedor escolar, o programa de refuerzo alimentario infantil.
8. Que los conceptos no puedan ser cubiertos por otras Administraciones Públicas o entidades.
9. Obtener en el baremo que figura en el Anexo III una puntuación mínima de 31 puntos.
10. Que la Unidad familiar a la que pertenezca la persona beneficiaria se encuentre en una situación de insuficiencia de recursos económicos. Para su estimación se partirá del 1,25 IPREM (cálculo a partir del IPREM fijado en 2018 en 537,84 €/mes. Indicador Público de Renta De Efectos Múltiples), con un incremento porcentual por cada miembro adicional en la unidad familiar a partir de dos, y teniendo en cuenta los ingresos que sean computables según la respectiva convocatoria.
11. No ser propietario/a o usufructuario/a de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

6. Costes previsibles para su realización:

Anualidad 2019

Programa de prestaciones complementarias: 4.506.000,00 €

Programa de Prestaciones Complementarias inversiones: 200.000,00 €

Ayudas para emergencias: 2.000.000,00€

Programa Social de Urgencias y Ayudas para inversiones en emergencia: 410.000,00€

48

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	48/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	48/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

206

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

Anualidad 2020

Programa de prestaciones complementarias: 4.506.000,00 €
Programa de Prestaciones Complementarias inversiones: 200.000,00 €
Ayudas para emergencias: 2.000.000,00€
Programa Social de Urgencias y Ayudas para inversiones en emergencia: 410.000,00€

Anualidad 2021

Programa de prestaciones complementarias: 4.506.000,00 €
Programa de Prestaciones Complementarias inversiones: 200.000,00 €
Ayudas para emergencias: 2.000.000,00€
Programa Social de Urgencias y Ayudas para inversiones en emergencia: 410.000,00€
Estos importes podrán ser modificados en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, y con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

Programa de prestaciones complementarias: 60101 23105 48900
Programa de Prestaciones Complementarias inversiones: 60101 23105 78900
Ayudas para emergencias: 60101 23108 48900
Programa Social de Urgencias y Ayudas para inversiones en emergencia: 60101 23108 78900

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las normas reguladoras de la convocatoria tienen como base la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista y, más concretamente:

En el baremo aplicable recogido en la Convocatoria de las Ayudas se prevé la "violencia de género o doméstica, víctima de trata o prostitución con denuncia o intervención técnica desde el pim" como "otras situaciones de riesgo o exclusión social", asignándosele un número de puntos determinados.

Asimismo en la definición de la ayuda para transporte se prevé, entre otros supuestos, el "traslado de mujeres víctimas de violencia de género".

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El seguimiento y evaluación de la concesión y aplicación de estas ayudas, así como de las condiciones establecidas en esta convocatoria y, en su caso, que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, se realiza por el personal técnico de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y COIS, en relación a la justificación de la inversión íntegra de la ayuda en el concepto señalado en el informe-propuesta de concesión mediante facturas originales u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentadas en el plazo máximo de un mes, contado desde el día

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28
Observaciones		Página	49/57
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23
Observaciones		Página	49/57
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==		



Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	207/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



siguiente a aquél en que se produzca el pago efectivo de la prestación concedida, ampliable a un máximo de tres meses por circunstancias justificadas.

Será obligación de la persona beneficiaria entregar dicha documentación justificativa en el Centro de Servicios Sociales o Especializado correspondiente, debiéndose por parte de personal de dicho Centro poner la máxima diligencia en recabar dichas justificaciones en el plazo establecido.

No obstante, ante la concurrencia de circunstancias que impidan o dificulten la justificación de las ayudas conforme a lo establecido en el apartado anterior, podrá acreditarse la correcta aplicación de la ayuda mediante informe técnico suficientemente motivado del Servicio gestor de la ayuda.

En caso de no aportarse la documentación justificativa correspondiente, se procederá al inicio del expediente de reintegro de la ayuda.

Asimismo, se realizará, en caso de resultar necesario, la evaluación de la convocatoria en cuanto al número de ayudas concedidas, así como desglose por conceptos y cuantías.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

Estas prestaciones son complementarias a la prestación económica de la Junta de Andalucía, Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (RMISA), prestación garantizada para las personas que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y tiene como objetivo garantizar la atención a las situaciones de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo de las personas y promover su inclusión e integración social (art. 2).

Asimismo, en su artículo 22 establece que las personas integrantes de las unidades familiares beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía accederán a los servicios, programas y centros de carácter social del ámbito competencial de la Corporación Local donde la o las personas integrantes de la unidad familiar estén empadronadas. Y ello sin perjuicio de la población que no cumple los requisitos de la RMISA y se encuentra en situación o riesgo de exclusión social y pueden precisar una prestación económica urgente y/o coyuntural para la atención a sus necesidades básicas.

Medidas para no duplicidad: En la Convocatoria se prevé en la definición de ayudas para determinados gastos, como son los gastos farmacológicos, o adquisición de ayudas técnicas y/o prótesis, que la ayuda abarca el coste total no cubierto por la Seguridad Social o en su caso, o asimismo que el concepto no esté cubierto por otras Administraciones Públicas o entidades asimiladas a la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	50/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	50/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	208/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

ANEXO IV.- ATENCIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER TEMPORAL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y ASEO, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN INTEGRAL Y LA REINSERCIÓN PERSONAL DE HOMBRES Y MUJERES PERTENECIENTES AL COLECTIVO DE PERSONAS SIN HOGAR QUE VIVEN EN EL MUNICIPIO, EN SITUACIÓN AVANZADA DE CRONICIDAD SOCIAL.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 3.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – NOMINATIVA: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN FAMILIA VICENCIANA.**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada.

Los órganos gestores son los Servicios de Intervención de los Servicios Sociales y de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Acción Social del Área de Bienestar Social y Empleo.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal *“la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 *“la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención”*.

2. Objetivos operativos:

El Convenio tiene por objetivo general articular la colaboración entre el Área de Bienestar Social y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Familia Vicenciana para la ejecución del proyecto “Miguel de Mañana”, destinado fundamentalmente a la atención especial de carácter temporal para cubrir las necesidades básicas de alojamiento, manutención y aseo, así como la rehabilitación integral y la reinserción personal de hombres y mujeres pertenecientes al colectivo de personas sin hogar que viven en el Municipio, en situación avanzada de cronicidad social.

Entre sus objetivos específicos se encuentran:

- Acoger a personas superando la asistencia básica de alojamiento y manutención.
- Favorecer la rehabilitación y progresiva incorporación social.
- Reducir los daños de la población en situación de extrema exclusión social durante los meses de invierno procurando el vínculo con la red de recursos para personas sin hogar.
- Velar por la calidad del proyecto.
- Promover el cuidado del medio ambiente con actitud cívica como medio que favorece el desarrollo personal y social.

51

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	51/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	51/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

209

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

El proyecto contempla fines coincidentes con las competencias del Ayuntamiento en materia de Servicios Sociales.

Y sus objetivos operativos (los indicadores de evaluación se describen en el apartado correspondiente al seguimiento y la evaluación):

El proyecto tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de personas en situación de exclusión social promoviendo un desarrollo personal y social, e implicará la realización de las siguientes actuaciones:

- Acogida de entre 100/150 personas sin hogar en estancias de corta, media y larga estancia (el centro dispone de 40 plazas residenciales).
- Acogida de 100 personas sin hogar en estancias indefinidas en dispositivo especial de frío durante los meses de diciembre, enero y febrero (el centro dispone de 30 plazas en hamacas).
- Especial dedicación a personas sin hogar convalecientes apoyándolos en su proceso de recuperación y personas sin hogar con enfermedades terminales acompañándolos y preparándolos para una muerte en paz (60/70 personas sin hogar con convalecencias y 10/15 personas sin hogar con enfermedades terminales).
- Establecimiento de hábitos saludables de alimentación, higiene y cuidado personal, fomentando la autonomía y mejorando la calidad de vida de las personas sin hogar acogidas.
- Promover un acercamiento familiar.
- Facilitar la rehabilitación y progresiva incorporación socio-laboral.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales de cada ejercicio económico.

Procedimiento de concesión: según lo dispuesto en La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los art. 22.2 y 28, y el Reglamento, en los art. 16 y 17, que regulan las subvenciones directas estableciendo que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, así como Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (14 de julio de 2005).

En el presente caso, subvención nominativa directa a la Entidad Asociación Familia Vicenciana, previos los trámites legales que correspondan una vez se contemple dicha consignación en el Presupuesto Municipal de cada anualidad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

En su tramitación pueden diferenciarse las siguientes fases:

1.- Previsión en los presupuestos municipales de subvención directa, apareciendo nominativamente el nombre de la entidad beneficiaria y el crédito inicial destinado a la misma: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN FAMILIA VICENCIANA con asignación presupuestaria de 500.000,00 €, aplicación presupuestaria 60101 23110 48805 para la ejecución del Proyecto Miguel de Mañara.

52

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	52/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	52/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

210

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castreño Lucas Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado Firmado	12/06/2019 13:40:21 12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	210/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

2.- El expediente se inicia con la solicitud de la Entidad beneficiaria acompañando proyecto, importe de la subvención solicitada, memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención, gastos, desglose de partidas y conceptos, así como declaración responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, junto con la presentación de la documentación administrativa correspondiente.

3.- A la vista de la solicitud presentada, se decreta el inicio del expediente para su tramitación por la Dirección General, dando traslado del proyecto técnico para la emisión de informe al Servicio de Intervención de los Servicios Sociales por el que se acredite el interés público, social, económico, social, o humanitario que justifica su concesión y dificulta la Convocatoria Pública.

Al mismo tiempo, se comprueba por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales la documentación administrativa presentada, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para suscribir convenios con una Administración y, asimismo, ser beneficiaria de una subvención pública, así como se elabora el borrador del Convenio de Colaboración.

4.- Realizado lo anterior se elabora la Propuesta de Resolución de Concesión y el documento contable ADO para su remisión a la Intervención Municipal, que ha de proceder a la fiscalización previa a su concesión.

5.- Emitido informe favorable de Intervención Municipal, donde conste que existe crédito suficiente y adecuado para continuar la tramitación, se traslada el expediente al órgano competente del Área, Dirección general, para la aprobación de la concesión de la subvención mediante Resolución.

6.- El acuerdo de Concesión aprueba asimismo el Convenio adjunto a la misma, a suscribir entre Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Área de Bienestar Social y Empleo) y la Asociación Familia Vicenciana, con objeto de articular la colaboración entre el Área y la citada Asociación en la ejecución del "Proyecto Miguel de Mañara", conteniendo igualmente la descripción de su objeto, la aprobación de la concesión de subvención nominativa, así como del correspondiente gasto, materializándose la subvención mediante pagos fraccionados, el 75% de la misma, por importe de 375.000,00 euros, a la firma del Convenio y el 25% restante, por importe de 125.000,00 euros, una vez justificado el pago anterior.

7.- Firma del Convenio: El Convenio de Colaboración es el instrumento habitual u ordinario para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, constituyendo el mismo las bases reguladoras de la subvención que se concede a los efectos de la Ley General de Subvenciones ex art 65.3 de su Reglamento. De forma supletoria, se aplican las disposiciones de desarrollo de la LGS, el Reglamento y lo dispuesto en la ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento por el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, en lo que les pueda ser de aplicación.

8.- Ejecución del Convenio y su difusión pública.

9.- Justificación de la subvención concedida.

53

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28
Observaciones		Página	53/57
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23
Observaciones		Página	53/57
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==		



211

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	211/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras del Convenio y calendario del procedimiento de tramitación.

Con carácter anual la Dirección General de Acción Social impulsa la tramitación y puesta en marcha del Convenio de Colaboración a suscribir entre las partes incluyendo en los presupuestos anuales adscritos al Área financiación suficiente y adecuada a la subvención nominativa a conceder.

La subvención nominativa a la Asociación Familia Vicenciana para la ejecución de su Proyecto Miguel Mañana, se motiva en el carácter de la entidad beneficiaria de entidad sin ánimo de lucro que contempla entre sus objetivos principales el atender las necesidades individuales y colectivas más extremas, colaborando con los poderes públicos para la mejor atención de colectivos con especial dificultad, como son los/as marginados/as sin hogar.

La Asociación Familia Vicenciana se compromete a ejecutar el Proyecto "Miguel Mañana" de acuerdo a las prescripciones contenidas en el proyecto presentado y para el que se solicita la subvención.

En aplicación del Convenio, la Asociación Familia Vicenciana vendrá obligada a:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, colaborando en este sentido con los profesionales correspondientes del servicio de Intervención de los Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Empleo y aplicando íntegramente la cuantía de la subvención municipal a los gastos que se ocasionen por las prestaciones objeto del presente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por el Área de Bienestar Social y Empleo, en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determine la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la realización de la actividad que se subvenciona, mediante la presentación de cuenta justificativa, tal como se detalla en el Convenio.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	54/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	54/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	12/06/2019 13:40:21 12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	212/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

las actividades que las mismas están subvencionadas por el Área Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la LGS.

h) Dar prioridad a aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales, siempre que reúnan los requisitos establecidos y existan plazas.

i) Presentación de la memoria en la que se describa la actividad realizada, explicando los objetivos logrados con la subvención municipal.

Calendario del procedimiento de Tramitación: Como se ha señalado, una vez aprobado el presupuesto anual y presentado la solicitud por la entidad afectada, se impulsa su tramitación para la resolución de concesión, siendo el plazo máximo de tramitación seis meses.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2019, 2020 y 2021.

5. Personas destinatarias a los que se dirigen las ayudas:

Hombres y mujeres sin hogar que viven en el municipio de Sevilla en situación de avanzada cronicidad social.

6. Costes previsibles para su realización:

Importe de 500.000,00 € anuales durante la vigencia del presente Plan, si bien estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 60101 23110 48805 del Presupuesto Municipal Anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las actuaciones del proyecto tienen como base la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista y, más específicamente:

- Especial consideración a las mujeres y personas del colectivo LGTBI sin hogar, las cuales sufren con mayor dureza las condiciones de la situación de sinhogarismo por su doble estigma, la exclusión social y la desigualdad por razón de sexo.

- Prevenir anticipadamente y actuar sobre las situaciones de riesgo que puedan conducir a que una mujer sin hogar en el centro pueda ser víctima de violencia de género a través de la detección temprana, el fomento de actividades de concienciación dirigidas a todos los usuarios y una formación adecuada de los profesionales (mínimo 10 horas de formación).

55

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	55/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	55/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

213

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

- Sensibilización social durante la semana de personas sin hogar (final de noviembre), en especial, en relación a la vulnerabilidad de las mujeres sin hogar, a las víctimas de violencia de género y/o trata o las personas sin hogar que sufren delitos de odio.
- Adecuación de los espacios en atención y/o acogida a la privacidad, intimidad y seguridad de las mujeres sin hogar.
- Participación en actividades y concentraciones a favor de la igualdad real entre mujeres y hombres, en especial, el día 8 de marzo, día internacional de la mujer.
- Recogida de datos relativos a situaciones de violencia de género y los delitos de odio contra las personas sin hogar acogidas.
- Coordinación e intercambio de información con el resto de las entidades que conforman la red de atención de personas sin hogar.
- Coordinación con la Delegación Municipal competente y el Instituto Andaluz de la Mujer.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control de la adecuada realización de las actuaciones contempladas en el proyecto, así como del cumplimiento de los estipulados en los términos de la subvención se llevará a cabo por lo dispuesto en el correspondiente Convenio.

Asimismo, el seguimiento y evaluación del proyecto corresponde a la Jefatura de Sección de Emergencias Sociales y Personas en situación de Exclusión Social y sin Hogar, a través del COIS, en base a:

- 3 Reuniones de seguimiento al año: Enero, Junio y Noviembre, entre la dirección del centro y la Jefatura de Sección de Emergencias Sociales y Personas en Exclusión Social y sin Hogar.
- 3 informes de seguimiento al año y 1 memoria evaluativa final en el que se incluirán, entre otros, los siguientes indicadores:

Número de personas acogidas, en espacio a corta, media y larga estancia.

Número de personas acogidas en proceso de convalecencia y/o enfermedad terminal.

Características sociodemográficas, en especial, sexo, edad, procedencia, violencia de género y delitos de odio.

Número y características sociodemográficas de las personas sin hogar acogidas en campaña de frío.

Grado de mejora en la adquisición de hábitos de alimentación, higiene y cuidado personal.

56

Código Seguro De Verificación:	rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	56/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	56/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

214

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	214/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

Número de personas en las que se produce un acercamiento familiar.

Número de personas sin hogar derivadas a recursos específicos de salud mental y/o adicciones.

Número, topología y grado de participación en las actividades sociolaborales.

Salidas del centro: número y tipología (no procede acogida, expulsiones por infracciones, baja voluntaria, salida a otro recurso o incorporación socio-laboral).

- Seguimiento continuo por parte de la Jefatura del Negociado del COIS y la coordinadora técnica del proyecto en relación a la intervención con personas en situación de exclusión social y sin hogar, a través de contactos telefónicos diarios, visitas al centro, reuniones de coordinación, participación en mesa técnica y estratégica de personas en situación de exclusión social y sin hogar.
- Encuestas de satisfacción de usuarios y sistema de sugerencias, quejas y reclamaciones.
- Promover auditorías externas para la certificación de un sistema de gestión de calidad para el cumplimiento de las normas de referencia UNE-EN-ISO9001:2008yUNE-EN-ISO 14001:2004.

Por último, cualquier modificación en la ejecución del proyecto, que difiera significativamente de lo contemplado en los términos de la subvención concedida y del Convenio, deberá ser comunicada preceptivamente y con anterioridad para su valoración y aprobación si procediese, es decir:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y del convenio.

Se necesitará autorización previa del Ayuntamiento de Sevilla para cualquier modificación del proyecto, y excepcionalmente, podrán ser convalidadas modificaciones no solicitadas o autorizadas previo informe del Servicio atendiendo a las circunstancias que justifiquen la citada modificación.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Entre las obligaciones establecidas en el Convenio a suscribir se prevé: Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se prevé, que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

57

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	57/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	57/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

215

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	215/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Expte. 19/19

A LA JUNTA DE GOBIERNO

A iniciativa del Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla y de la Mesa Estratégica de Personas sin Hogar, en la que están representadas las entidades públicas y del tercer sector que intervienen en el ámbito de la exclusión social y el sinhogarismo, surge la elaboración de una Estrategia Municipal Integral de Atención Social a Personas sin Hogar (EMIAS-PSH SEVILLA 2019-2023), con la finalidad de dar respuesta a las recomendaciones realizadas por el Parlamento Europeo a los Estados miembros para que se elaboren estrategias estatales para personas sin hogar (resoluciones de 16 de diciembre de 2010, 6 de diciembre de 2010 y 11 de junio de 2013), así como a la Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar (ENI-PSH) aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015 y cuyo horizonte es la erradicación del sinhogarismo en nuestro país mediante el objetivo a medio plazo de reducción del número de personas que están sin hogar, a través de una intervención no asistencialista, que aspira a que las personas sin hogar restauren su proyecto de vida y se reincorporen a la sociedad.

Por todo ello se ha elaborado la EMIAS-PSH 2019-2023, con el fin de establecer un proceso de intensificación, modernización e innovación de las políticas sociales municipales dirigidas a las personas sin hogar en la que se planteen unos objetivos y estrategias básicas y necesarias para abordar no solo la reducción del número de persona que viven en la calle sino la erradicación del sinhogarismo en nuestra ciudad; fundamentándose normativamente tanto en la Constitución Española (arts. 9.2 y 40.1), el Estatuto de Autonomía de Andalucía como en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Consta además en el expediente informe técnico de la Jefatura de Sección de Emergencias Sociales y Personas Sin Hogar relativo a la aprobación de dicha Estrategia.

Por lo expuesto, vistos los informes que constan en el expediente y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530, de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la “Estrategia Municipal Integral de Atención Social a Personas sin Hogar (EMIAS-PSH SEVILLA 2019-2023)”, documento anexo al presente acuerdo, con los siguientes objetivos:

-Prevención, sensibilización y defensa contra la discriminación y los delitos de odio dirigidos a las personas sin hogar.

-Restaurar el proyecto de vida de las personas sin hogar y garantizar la seguridad y la intimidad de vida de las personas sin hogar.

1

Código Seguro De Verificación:	aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/04/2019 12:50:19
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:31
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==		



216

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	216/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



-Mejorar el intercambio de información, el trabajo compartido en red y la coordinación interinstitucional e intercambio de experiencias.

-Diagnóstico, temporalización, financiación y evaluación de la Estrategia.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo y del contenido de la Estrategia para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo

Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero.

2

Código Seguro De Verificación:	aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/04/2019 12:50:19	
Observaciones		Página	2/23	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:31	
Observaciones		Página	2/23	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==			

217

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	217/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

**ESTRATEGIA MUNICIPAL INTEGRAL DE ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS SIN
HOGAR 2019-2023**

3

Código Seguro De Verificación:	aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/04/2019 12:50:19	
Observaciones		Página	3/23	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:31	
Observaciones		Página	3/23	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==			

218

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	218/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

1) Introducción.

La Estrategia Municipal Integral de Atención Social a Personas sin Hogar (EMIAS-PSH SEVILLA 2019-2023) surge a iniciativa de la Delegación Municipal de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla y de la Mesa Estratégica de Personas sin Hogar en la que están representadas las entidades públicas y del tercer sector que intervienen en el ámbito de la exclusión social y el sinhogarismo.

Trata de dar respuesta a las recomendaciones realizadas por el Parlamento Europeo a los Estados miembros para que se elaboren estrategias estatales para personas sin hogar (resoluciones de 16 de diciembre de 2010, 6 de diciembre de 2010 y 11 de junio de 2013) en la que se tengan en cuenta aspectos tales como:

- Que nadie duerma en la calle.
- Que nadie viva en un alojamiento de emergencias por un período superior al necesario.
- Que nadie resida en alojamientos temporales más de los estrictamente necesarios.
- Que nadie abandone una institución sin alternativa de alojamiento.
- Que ningún joven termine sin hogar como consecuencia de la transición a la vida independiente.

Al mismo tiempo trata de dar respuesta a la Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar (ENI-PSH) aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015 y cuyo horizonte es la erradicación del sinhogarismo en nuestro país mediante el objetivo a medio plazo de reducción del número de personas que están sin hogar, a través de una intervención no asistencialista, que aspira a que las personas sin hogar restauren su proyecto de vida y se reincorporen a la sociedad.

Se fundamenta, en la Constitución española de 1978 que compromete expresamente a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas (artículo 9.2), así como en el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (artículo 40.1).

También en el Estatuto de Autonomía de Andalucía de 1981, reformado en el 2007, se reconocen un importante número de derechos íntimamente relacionados con las políticas sociales, derechos que vinculan a los poderes públicos y son exigibles en la medida en que vengan determinados por su propia regulación.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en su exposición de motivos que los servicios sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de

4

Código Seguro De Verificación:	aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/04/2019 12:50:19	
Observaciones		Página	4/23	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	m09MNdolbnw3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:31	
Observaciones		Página	4/23	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m09MNdolbnw3LYnCAzidQg==			

219

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	219/238	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

La EMIAS-PSH 2019-2023 quiere establecer un proceso de intensificación, modernización e innovación de las políticas sociales municipales dirigidas a las personas sin hogar en la que se planteen unos objetivos y estrategias básicas y necesarias para abordar no solo la reducción del número de persona que viven en la calle sino la erradicación del sinhogarismo en nuestra ciudad.

Las condiciones que sufren las personas sin hogar constituyen probablemente el peor rostro de la exclusión social y, además, el más visible. No obstante dicha visibilidad, el sinhogarismo es uno de los fenómenos peor conocidos y que ha adolecido de falta de políticas integrales en su intervención.

Según Laparra y Aguilar (2001) "La exclusión social se traduce, sobre todo, en la imposibilidad de gozar de los derechos sociales sin ayuda, en la imagen desvalorizada de sí mismo y de la capacidad personal de hacer frente a las obligaciones propias, en el riesgo de verse relegado de forma duradera al estatus de persona asistida y en la estigmatización que todo ello conlleva para las personas y, en las ciudades, para los barrios en que residen".

Es decir, la exclusión social es entendida por el autor en dos dimensiones (lo social y lo personal):

- Factores macro que imposibilidad de gozar de derechos sociales sin ayuda (la exclusión social como fenómeno que explica las desigualdades en el acceso a los derechos).
- Factores personales como la imagen desvalorizada de sí mismo y de su capacidad personal, lo que les lleva a la identidad personal de excluido y a una falta de motivación para el cambio.

En relación al primer punto, los Derechos Sociales son aquellos que facilitan a los ciudadanos o habitantes de un país desarrollarse y acceder a unas condiciones económicas y de acceso a bienes necesarios para una vida digna. Este es el espíritu de la nueva Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía que transforma la atención social (la ayuda) en un derecho social subjetivo.

Desde esta perspectiva se entiende que la **exclusión social** y la **exclusión residencial** están íntimamente ligadas. La vivienda "constituye un derecho fundamental, pero también una necesidad social básica de primer orden, sobre la que se asientan la mayoría de procesos sociales que hacen que cualquier persona pueda vivir con dignidad" (Ballester, 1999).

Según Laparra (2007) la **exclusión social** no puede **entenderse** ni conceptualizarse sin tener en cuenta la **exclusión residencial**, ya que es un elemento fundamental tanto en la **comprensión** del problema así como en las **medidas** que se han de poner en marcha para hacerle frente.

No hay, por otro lado, un concepto universal estandarizado de persona sin hogar. En Europa existe un amplio consenso, aunque no oficial, en usar la categorización

5

Código Seguro De Verificación:	aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/04/2019 12:50:19
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:31
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==		



220

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	220/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



denominada ETHOS (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion), propuesta por la Federación Europea de Asociaciones Nacionales que trabajan con Personas Sin Hogar (FEANTSA en sus siglas en inglés). La clave de dicha categoría es la exclusión de vivienda digna, en base a la cual identifica trece perfiles diferentes agrupados en cuatro tipos generales.

Tabla 1. Tipología Europea sobre Personas sin Hogar (ETHOS)

CATEGORÍA CONCEPTUAL	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA OPERACIONAL-DEFINICIÓN
SIN TECHO	1	1.1 Durmiendo en la calle 1.2 Contactados por servicios de calle
	2	2.1 Baja exigencia / albergues de acceso directo** 2.2 Pensiones baratas
SIN VIVIENDA	3	3.1 Albergue para personas sin hogar de corta estancia 3.2 Alojamiento temporal (sin tiempo definido) 3.3 Alojamiento temporal (Periodo determinado) 3.4 Alojamiento temporal (Larga estancia)
	4	4.1 Alojamiento colectivo 4.2 Alojamiento con apoyo / Vivienda tutelada
	5	5.1 Centros de recepción (asilo) 5.2 Centros de repatriación (internamiento) 5.3 Alojamientos para trabajadores temporeros
	6	6.1 Instituciones penales 6.2 Otras instituciones (Cuidados y hospital)
	7	7.1 Alojamiento con apoyo (grupo) 7.2 Alojamiento con apoyo (individual) 7.3 Hogares para jóvenes 7.4 Menores en acogida
VIVIENDA INSEGURA	8	8.1 Viviendo temporalmente con la familia o los amigos (no por elección) 8.2 Viviendo en lugares de residencia sin un estatuto legal (subarriendo) (excluidos ocupas)
	9	9.1 Orden legal de desahucio (viviendo de alquiler) 9.2 Órdenes de devolución (vivienda en propiedad)

6

Código Seguro De Verificación:	aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/04/2019 12:50:19
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:31
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==		



221

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castreño Lucas Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado Firmado	12/06/2019 13:40:21 12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	221/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



	10	Vivir bajo amenaza de violencia por parte de la familia o de la pareja	10.1	Viviendo bajo amenaza de violencia por parte de la pareja o de la familia (con denuncias ante la policía)
VIVIENDA INADECUADA	11	Vivir en una estructura temporal o chabola	11.1 11.2 11.3	Casa móvil / caravana (que no es usada como vivienda de vacaciones). Ocupación ilegal del espacio de asentamiento (Ej. Chabolismo, nómadas, etc.) Ocupación ilegal de un edificio (ocupas)
	12	Vivir en una vivienda no apropiada según la legislación estatal.	12.1	Habitáculos impropios para ser usados como vivienda por seres humanos según la legislación nacional
	13	Vivir en una vivienda masificada	13.1	Por encima de las normas nacionales de hacinamiento

- Basándonos en la clasificación anterior se considerará Personas sin Hogar para la presente Estrategia aquellas personas pertenecientes a las categorías: Sin Techo, 1 y 2; Sin vivienda, 3 y 7; y Vivienda Insegura, 11 y 12.
- El resto de tipologías de Personas Sin Hogar deben ser colectivos preferentes en las intervenciones de los Servicios Sociales Comunitarios o de Servicios Específicos de Atención a Personas Sin hogar, para prevenir situaciones de sinhogarismo, especialmente aquellas personas que se encuentran en instituciones o penales u otras instituciones (hospitales, casas de acogida, centros de tratamiento de adicciones y que carecen de vivienda o lugar donde alojarse una vez cumplan condena o terminen el programa que vienen desarrollando).

La EMIAS-PSH 2019-2023 se enmarca en esta consideración del sinhogarismo, como una de las formas más graves de exclusión social y pretende establecer las directrices, objetivos y estrategias de las políticas sociales de nuestra ciudad dirigidas a las personas sin hogar, con medidas que permitan paliar los efectos de los factores macro que imposibilitan gozar de los derechos sociales (en concreto de una vivienda digna y adecuada) así como con el diseño de estrategias de intervención social dirigidas a las personas sin hogar a través de un proceso de ayuda centrado en la persona.

2. DIAGNÓSTICO.

La elaboración de la EMIAS-PSH 2019-2023 se enmarca en las recomendaciones facilitadas tanto desde la Unión Europea como del Gobierno de España para articular de forma coherente y conjunta políticas sociales dirigidas a las personas en situación de exclusión social y sin hogar.

También se fundamenta en la situación específica de las personas sin hogar en la ciudad de Sevilla agravadas por la actual crisis económica.

Código Seguro De Verificación:	aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/04/2019 12:50:19
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:31
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==		



Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	222/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



En este sentido, a petición de la Delegación de Bienestar Social y Empleo, y de la Mesa Estratégica de Personas sin Hogar, se realizó un conteo en el año 2016. La importancia fundamental de este conteo radicó en que se trataba del primer conteo de personas sin hogar en la ciudad, así como el primer estudio sociodemográfico sobre PSH que abarca a toda la población y a todo el ámbito territorial municipal. Si bien es cierto que existían estudios anteriores, dichos estudios eran parciales, y se basaban en un conteo realizado en algunas zonas o distritos de la ciudad.

El conteo arrojó un total de 444 PSH, de los cuales 239 estaban ese día ocupando plaza en centros de acogida y 205 estaban en la calle. Estos números coincidieron respectivamente con el número de plazas de acogida que dispone nuestra ciudad y con el número de personas sin hogar que tiene contabilizadas en la calle la Unidad Municipal de Intervención en Emergencias Sociales y Personas sin Hogar (UMIES), 258 y 200.

Sabedores de que es muy complicado sostener que el número obtenido en un conteo único sea el real y por lo tanto en conteos posteriores podrían aparecer resultados que pudieran confirmar, ampliar o incluso contradecir los resultados obtenidos, se procedió a participar en un nuevo conteo en el año 2017, coordinado por RAIS Fundación y la Junta de Andalucía, cuyo resultados arrojaron esta vez 525 personas sin hogar en nuestro término municipal. De éstas, 373 personas (71%) se encontraban esa noche alojadas en plazas de centros de acogida o pisos, 135 personas (25,7%) dormían en espacio público y 17 (3,2%) estaban o dormían en un lugar catalogado como indicio de espacio público. Hay que tener en cuenta que este conteo se realizó en plena campaña de frío, que gestiona dispositivos adicionales de alojamiento (110 plazas) durante los meses más fríos del año –Diciembre, Enero y Febrero-.

Hay que subrayar que el propio estudio realizado por la Fundación RAIS refleja que “la metodología de los recuentos, por tanto, podría estar infraestimando la dimensión real del problema” (imposibilidad de contabilizar a personas por su ubicación en lugares de difícil acceso, visibilidad, estancia en propiedades privadas o partes de la ciudad que no fueron recorridas por falta de personal voluntario o por motivos de seguridad).

Teniendo en cuenta los dos conteos y los diversos datos recogidos en las evaluaciones de programas, servicios y recursos destinados a personas en situación de Exclusión Social y sin Hogar, la situación del sinhogarismo en nuestra ciudad es la siguiente:

- Mayor número de personas sin hogar, y mayor número de personas sin hogar en la calle. El número de personas sin hogar en la ciudad de Sevilla en el año 2017 arroja la cantidad de 525, de los cuales unos 245 están en situación de calle (135 del conteo + 110 procedentes de los dispositivos adicionales de frío).
- Mayor número de personas sin hogar de más de 46 años, y que llevan en situación de sin hogar más de tres años. Esta variable afecta de manera directa al proceso de inclusión social. En este sentido, podemos concluir que a mayor edad más dificultades para la inclusión social, y más probabilidad de prolongar la situación de calle.
- Mayor tiempo de calle, en especial, para las personas de más de 46 años. Esta variable afecta de manera directa a la probabilidad de padecer enfermedades físicas y/o mentales. Al mismo tiempo ese factor se relaciona directamente con

8

Código Seguro De Verificación:	aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/04/2019 12:50:19
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:31
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==		



223

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	223/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



la posibilidad de sufrir agresiones tal como se apunta en el estudio realizado por RAIS Fundación sobre “delitos de odio contra las personas sin hogar” en el año 2015, que lo sitúan en un 51%, en sus diversas formas insultos, amenazas y agresiones físicas.

- Mayor número de PSH menores de 25 años, y por lo tanto un rejuvenecimiento de la pobreza.
- Mayo número de PSH mujeres, colectivo especialmente vulnerable en situación de calle.
- Mayores porcentajes de PSH ubicadas en los distritos municipales de Casco-Antiguo, Macarena y Triana. Este dato nos indica que hay zonas de Sevilla con mayor densidad de PSH, y que esta mayor densidad estaría relacionada con la presencia de zonas comerciales y con la ubicación de recursos sociales destinados a PSH.

Podemos concluir diciendo que algunas PSH salen de la situación de exclusión social, probablemente cuanto menor edad tienen y menos tiempo de calle, pero otras, la de más edad y más tiempo de calle, permanecen en la situación de sin hogar durante más tiempo, lo que agrava su situación cronificándose y convirtiéndose en lo que verdaderamente se puede denominar como situación de exclusión social grave.

Estos datos y la previsible evolución del sinhogarismo en nuestra ciudad han servido de base para la modificación y puesta en marcha de nuevas acciones y recursos en el ámbito municipal durante los últimos años:

- Se realizó por primera vez una Asamblea de Personas sin Hogar en el Centro Cívico Hogar San Fernando, en la que a través de grupos de discusión, se analizaron y realizaron propuestas en los ámbitos de alojamiento, salud y empleo. Estas propuestas se han tenido en cuenta en la elaboración de la presente Estrategia.
- Se organizaron unas Jornadas de Personas sin Hogar en Noviembre de 2016, con la participación de diversos profesionales del ámbito universitario y responsables de servicios o departamento de personas sin hogar de los Ayuntamientos de otras ciudades españolas.
- Se reabre el Centro de Puertas Abiertas ubicado en el Paseo Juan Carlos I, con 20 plazas para personas sin hogar con grave deterioro (diciembre de 2017).
- Se modifica la Convocatoria Sevilla Solidaria para Personas sin Hogar estableciendo, primero tres y después cinco líneas específicas para proyectos destinados a la inserción social de personas en situación de exclusión social sin hogar y en los que se priorizan aquellos proyectos de trabajo de calle o que faciliten alojamiento diurno, a través de centros de día, y/o residenciales a través de programas integrales de atención en pisos o centros de acogida.
- Se pone en funcionamiento el programa de pisos Housing First, primero a través de subvención nominativa (2016, 2017 y 2018) y por último a través de contrato de servicio (2019), consistente en la gestión de 20 pisos.

9

Código Seguro De Verificación:	aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/04/2019 12:50:19
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:31
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==		



224

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	224/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



- Se adjudica en nuevo contrato de la UMIES con sustanciales mejoras entre las que destacar una reestructuración de las plazas para dar cabida a 16 camas para atención a personas sin hogar con convalecencias, con la correspondiente dotación de recursos humanos, así como un aumento significativo del presupuesto destinado a la atención de las emergencias sociales.
- Se incrementa el número de plazas de las campañas de frío y calor, a través de dispositivos propios o gestionados por entidades subvencionadas a través de la Convocatoria Sevilla Solidaria (actualmente 110 plazas).
- Puesta en marcha de un programa de pisos para personas o familias en situación de pérdida de vivienda.
- Establecimiento de procedimientos para facilitar el empadronamiento en la ciudad, empadronamiento que da acceso a prestaciones sociales.
- Mejora de los protocolos de coordinación entre Delegación de Bienestar Social y Empleo y otras administraciones: protocolo con los Servicios Sociales Comunitarios, protocolos con las áreas hospitalarias para derivación de convalecientes, y para valoración y tratamiento de personas en calle con problemas de salud mental, protocolos con el CECOP, etc.

En definitiva, aunque se ha tratado de dar respuesta a todas las demandas de las personas sin hogar en nuestra ciudad, y en la actualidad contamos con una red de recursos completa, se ha valorado la necesidad de elaboración de una Estrategia Municipal Integral de Atención Social a las Personas sin Hogar (EMIAS-PSH SEVILLA 2019-2023) con el fin de que las políticas sociales dirigidas a las personas en situación de exclusión social y sin hogar se contextualicen, organicen y planifiquen, estableciendo prioridades y presupuesto por un plazo determinado de tiempo.

La elaboración de la EMIAS-PSH 2019-2023 se ha iniciado en Diciembre de 2018 y comprende la elaboración del presente documento en el que se describen los objetivos y estrategias de las políticas sociales destinada a personas en situación de exclusión social y sin hogar.

En una segunda fase, que comenzará en junio del 2019, se procederá a realizar un estudio diagnóstico completo de la situación de las personas sin hogar en nuestra Ciudad y a temporalizar esta propuesta, priorizando los objetivos, estrategias y propuestas de actuación, con sus correspondiente fuentes de financiación.

3. ENFOQUE DE LA EMIAS-PSH 2019-2023

La EMIAS-PSH 2019-2023 se inspira en los principios de:

- **Responsabilidad y liderazgo municipal.** El Ayuntamiento de Sevilla tiene la responsabilidad más directa en la planificación y coordinación de la atención social a las personas en situación de exclusión social y sin hogar en su territorio. Competencias que ha de desarrollar mediante actuaciones de la propia corporación municipal, así como liderando, facilitando y coordinando las de las entidades involucradas en esta materia.

10

Código Seguro De Verificación:	aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/04/2019 12:50:19	
Observaciones		Página	10/23	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:31	
Observaciones		Página	10/23	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==			

225

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	225/238	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

- **Protección de los derechos** que tienen todas las personas, incluidas las personas en situación de exclusión social y sin hogar, y compromiso de los poderes públicos para poder ejercerlos con efectividad. El enfoque de esta Estrategia emana de los derechos que tienen las personas en situación de exclusión social y sin hogar, y de la necesidad de garantizar los compromisos de los poderes públicos para que éstas puedan ejercerlos con efectividad. Estar en esa situación de pobreza y exclusión extremas apela al derecho de las personas a ser protegidas por los poderes públicos frente a las consecuencias que genera.
- **Dinamismo** de la exclusión socio-residencial, ya que se trata de un proceso de alejamiento progresivo de una situación de integración social en la que pueden distinguirse diversos estadios en función de la intensidad: desde la precariedad o vulnerabilidad hasta las situaciones de exclusión más graves (Laparra et al. 2007).
- **Prevención y atención temprana.** La prevención requiere instrumentos de detección de carencia de vivienda en distintos servicios e instituciones y la anticipación de problemas derivados de la pérdida de vivienda.
- **Proyecto de vida.** Un enfoque centrado en las personas, y la consecuente adaptación de los servicios a las circunstancias personales de cada persona sin hogar, de cara a restaurar su proyecto vital.
- **Integralidad.** La multiplicidad de factores que intervienen en el sinhogarismo y la necesidad de poner en el centro a la persona en todas sus dimensiones, hace que esta Estrategia tenga una perspectiva holística, global e integral de la atención social, que abarcaría actuaciones en diversos ámbitos llevadas a cabo por equipos interdisciplinares en colaboración con otras Delegaciones Municipales y Administraciones Públicas.
- **Especialización.** Combinación de integralidad y especialización con personas en situación de exclusión social y sin hogar con problemas específicos de adicciones, salud mental o cronicidad o convalecencia.
- **Cooperación y participación** entre Administraciones Públicas y entidades del tercer sector.
- **Distribución** de recursos por toda la ciudad con el objetivo de descongestionar zonas de Sevilla con mayor densidad de personas sin hogar.
- **Sensibilización ciudadana y voluntariado.**
- **Perspectiva de género y prevención violencia machista.** Especial consideración a las mujeres y personas del colectivo LGTBI sin hogar, las cuales sufren con mayor dureza las condiciones de la situación de sinhogarismo por su doble estigma, la exclusión social y la desigualdad por razón de sexo.
- **Mejora del conocimiento y formación** a través de la investigación e innovación.

11

Código Seguro De Verificación:	aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/04/2019 12:50:19
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:31
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==		



226

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	226/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



Para ello la EMIAS-PSH-SEVILLA 2019-2023 se articula a través de unos objetivos y estrategias, en concreto cuatro objetivos, para el cumplimiento de los cuales se derivan una serie de líneas estratégicas con varias propuestas de actuación en cada una de ellas.

Siendo conscientes de que en muchas ocasiones las propuestas que plantea este documento ya se están ejecutando parcial o totalmente por parte de la Delegación de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento, y por parte de las entidades que conforman la Mesa Estratégica de Personas sin Hogar, su inclusión en esta Estrategia nos permitirá en algunos casos reforzar y en otras completar actuaciones, y tener una visión global de las políticas sociales del Ayuntamiento de Sevilla para la reducción del número de personas que duermen en la calle, y la mejora de las condiciones de vida de las personas sin hogar en nuestra Sevilla.

4. OBJETIVOS, LÍNEAS ESTRATÉGICAS y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.

La EMIAS-PSH 2019-2023 se estructura en:

OBJETIVO 1. PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DEFENSA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LOS DELITOS DE ODIO DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SIN HOGAR.

- **LÍNEA ESTRATÉGICA 1.** PREVENIR LAS CAUSAS DEL SINHOGARISMO EN SITUACIONES DE RIESGO.
- **LÍNEA ESTRATÉGICA 2.** SENSIBILIZACIÓN DE LA SOCIEDAD.
- **LÍNEA ESTRATÉGICA 3.** DEFENSA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LOS DELITOS DE ODIO DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SIN HOGAR.

OBJETIVO 2. RESTAURAR EL PROYECTO DE VIDA DE LAS PSH Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA INTIMIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS SIN HOGAR.

- **ESTRATEGIA 1.** RESTAURAR EL PROYECTO DE VIDA DE LAS PSH.
- **LÍNEA ESTRATÉGICA 2.** OFRECER UN SISTEMA PLURAL Y FLEXIBLE DE ALOJAMIENTO DIRIGIDO A QUE LA PERSONA PUEDA NORMALIZAR SU VIDA Y SE REINCORPORARSE A LA SOCIEDAD GARANTIZANDO SU DERECHO A LA INTIMIDAD.
- **LÍNEA ESTRATÉGICA 3.** REFORZAR EL SISTEMA PÚBLICO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR.
- **LÍNEA ESTRATÉGICA 4.** MEJORAR LA EMPLEABILIDAD Y EL ACCESO AL EMPLEO DE LAS PERSONAS SIN HOGAR.
- **LÍNEA ESTRATÉGICA 5.** ESTABLECER MEDIDAS DE REARRAIGO Y PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SIN HOGAR EN LA COMUNIDAD.

OBJETIVO 3. MEJORAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, EL TABAJO COMPARTIDO EN RED Y LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

- **LÍNEA ESTRATÉGICA 1.** MEJORAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EL TRABAJO EN RED.
- **LÍNEA ESTRATÉGICA 2.** REFORZAR LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

12

Código Seguro De Verificación:	aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/04/2019 12:50:19	
Observaciones		Página	12/23	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:31	
Observaciones		Página	12/23	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==			

227

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castañero Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

OBJETIVO 4. DIAGNÓSTICO, TEMPORALIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA.

OBJETIVO 1. PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DEFENSA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LOS DELITOS DE ODIOS DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SIN HOGAR.

La finalidad de este objetivo es actuar sobre las situaciones de riesgo que puedan conducir a una persona a convertirse en situación de exclusión social y personas sin hogar, a través de la detección temprana, el fomento de actividades y programas de sensibilización de la sociedad fundamentales para la superación de la imagen negativa y estigmatizada de las personas sin hogar, así como la defensa contra la discriminación y los delitos de odio.

LÍNEA ESTRATÉGICA 1. PREVENIR LAS CAUSAS DEL SINHOGARISMO EN SITUACIONES DE RIESGO.

Las causas del sinhogarismo están relacionadas con factores tales como la situación de exclusión social de la familia de origen, familias desestructuradas, problemas de salud mental o adicciones, desempleo, aislamiento social, pérdida de vivienda habitual, etc. En este sentido las actuaciones preventivas irán encaminadas a paliar los efectos de dichas causas a través de:

- Reforzar las intervenciones en el ámbito familiar a través de los Servicios Sociales Comunitarios, y según marca la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en especial con familias en situación de vulnerabilidad o riesgo, en los diversos ámbitos de intervención: gestión de prestaciones, mediación familiar, información-orientación y derivación a servicios de salud mental y/o adicciones, intervención socio-educativa con menores, orientación laboral, etc.
- Reforzar los programas sociales de alojamientos alternativos destinados de forma específica a personas o familias en situación de riesgo y necesidad social como consecuencia de la pérdida temporal de la vivienda habitual, ya sea por siniestro, desalojo (casos de viviendas en ruina o desahucios), conflictos familiares (malos tratos, expulsiones del hogar habitual, etc....) o la carencia de alojamiento por una situaciones sobrevenidas y temporales, diferenciado estos alojamiento de la red de recursos residenciales destinados a personas sin hogar.
- Establecer y consolidar protocolos de coordinación y detección temprana de situaciones de riesgo de sinhogarismo:
 - Entre los Servicios Sociales Comunitarios y la Jefatura de Sección de Emergencias Sociales y Personas sin Hogar, para promover una intervención comunitaria previa y necesaria a la utilización de los recursos destinados a personas sin hogar, ante situaciones ordinarias o de emergencias sociales.
 - Entre la Jefatura de Sección de Emergencias Sociales y Personas sin Hogar y otras Delegaciones Municipales y Administraciones Públicas:

13

Código Seguro De Verificación:	aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/04/2019 12:50:19
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	m09MNdolbnw3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:31
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m09MNdolbnw3LYnCAzidQg==		



228

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	228/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



- Distritos Municipales, CECOP, LIPASAM y Delegación Municipales, en concreto con las que tengan atribuidas competencias en el ámbito de la prevención de la violencia de machista y prevención de las adicciones.
 - Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ámbito local, es especial para la identificación y filiación de personas sin hogar en la calle, comprobación de la habitualidad residencial de personas sin hogar y acompañamiento a ingresos involuntarios.
 - Distrito Sanitario y Áreas Hospitalarias, en especial, para valoración y tratamiento de enfermedades que puedan suponer un riesgo para la salud pública (tuberculosis), para altas por convalecencias, salidas a calle de profesionales de la salud mental, para valoración y atención a personas sin hogar con este tipo de problemática.
 - Centros de Tratamiento Ambulatorio (CTA), es especial, para valoración e intervención con personas sin hogar en la calle con este tipo de problemática.
 - Organizaciones no gubernamentales para atención social a personas y familias con menores migrantes solicitantes o no de protección internacional.
- Instar a las Administraciones Públicas competentes, a la creación y refuerzo de programas y recursos específicos en régimen de residencia o de acogida en familias o en hogares normalizados, para la atención a menores que han sido tutelados por la Junta de Andalucía a partir de los 18 años; mujeres víctimas de violencia de género o trata de seres humanos con fines sexuales; personas en proceso de salida de instituciones penitenciarias; o personas con ingresos hospitalarios por problemas de salud mental o adicciones, que de no ser así acaban siendo atendidos por los programas y recursos específicos destinados a personas sin hogar.
 - Reforzar las unidades específicas de trabajo de calle, para la detección y atención temprana a personas sin hogar, desde la primera noche sin alojamiento a través de un programa de atención temprana para la acción urgente con aquellas personas que pasan su primera noche en la calle o en alojamientos sociales para personas sin hogar.

LINEA ESTRATÉGICA 2. SENSIBILIZACIÓN DE LA SOCIEDAD.

El fomento de actividades y programas de sensibilización de la sociedad son fundamentales para la superación de la imagen negativa y estigmatizada de las personas sin hogar. En este sentido las actuaciones de sensibilización irán encaminadas a:

- Promover entre los medios de comunicación una imagen veraz y respetuosa en el tratamiento informativo de las personas sin hogar, y promover acuerdos con los entes públicos de comunicación para la elaboración anual de contenidos informativos de sensibilización social, que incidan en un enfoque positivo y rehabilitador de las personas sin hogar.
- Fomento de campañas de sensibilización con el objetivo de acercar la realidad de las personas sin hogar a la sociedad sevillana a través de:

14

Código Seguro De Verificación:	aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/04/2019 12:50:19
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:31
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==		



229

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	229/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



- Imagen corporativa compartida por todas las entidades de la red de atención a personas sin hogar de nuestra ciudad.
 - Testimonios vitales.
 - Difusión a través de carteles, lonas, vinilos autobuses urbanos y metro, marquesinas de TUSSAM, etc.
 - Concentraciones pacíficas y minutos de silencio cada vez que una persona sin hogar sufre una agresión o fallece en la calle.
- Promover campañas de sensibilización en el ámbito educativo con materiales apropiados y promover acuerdos con la administración pública competente para inclusión de actividades de sensibilización hacia las personas sin hogar, en especial, en relación a la vulnerabilidad de las mujeres sin hogar, a las víctimas de violencia de género y/o trata o las personas que sufren delitos de odio.
 - Sensibilización y cooperación de asociaciones de vecinos, comercios locales, dueños y encargados de pequeños negocios de restauración en relación a la comprensión de la realidad de las personas sin hogar, trato y adecuado uso de las instalaciones y refuerzo de las unidades específicas de trabajo de calle para la mediación en conflictos entre personas sin hogar y vecinos y dueños de comercios.
 - Promover la presencia y la colaboración del voluntariado.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3. DEFENSA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LOS DELITOS DE ODIOS DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SIN HOGAR.

Facilitar el acceso de las personas sin hogar a los servicios generales y especializados (servicios sociales, salud, adicciones, empleo, vivienda) de manera que puedan ejercer sus derechos de manera efectiva, y establecer medidas eficaces para la erradicación de la intolerancia y de la indiferencia respecto a episodios de violencia contra personas sin hogar (aporafobia). En este sentido las actuaciones de defensa contra la discriminación y los delitos de odio irán encaminadas a:

- Promover el acceso efectivo y adaptación de la atención en los servicios públicos a las situaciones en que se encuentra las personas sin hogar impulsando acciones formativas dirigidas a los profesionales de los diversos ámbitos, en la forma de cómo intervenir con este colectivo y establecer sistema de atención por urgencias para personas sin hogar en calle poco adheridas al sistema administrativo (colas y/o listas de espera).
- Promover el acceso efectivo de las personas a las prestaciones sociales de renta ciudadana, rentas mínimas de inserción, ayudas a la dependencia o prestaciones por discapacidad.
- Facilitar el empadronamiento en nuestra ciudad de las personas sin hogar, necesario para la gestión de prestaciones, creando un distrito virtual a nivel de ciudad, que pueda ser considerado en cualquier convocatoria pública de carácter territorial.

15

Código Seguro De Verificación:	aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/04/2019 12:50:19	
Observaciones		Página	15/23	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:31	
Observaciones		Página	15/23	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==			

230

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

- Promover la sensibilización y participación ciudadana para el alquiler de pisos destinados a personas sin hogar, a fin de garantizar el derecho de acceso a la vivienda.
- Establecer un protocolo de actuación con fiscalía para determinar criterios de intervención con personas sin hogar en situación de calle con un deterioro extremo, de modo que se garantice una tutela judicial efectiva.
- Diseñar programas sociales complementarios y facilitadores del acceso a otros servicios (servicios de duchas, consigna, centros de día, ayudas para el transporte), y promover medidas de protección de los bienes de las personas sin hogar y/o animales de compañía.
- Creación de recursos específicos (de día o residenciales) para atención a personas sin hogar con animales.
- Creación de programas y servicios específicos para la atención a personas sin hogar en situación de discriminación, violencia de género o víctimas de delitos de odio:
 - Recogida de datos sistemáticos de situaciones de violencia de género, delitos de odios o aporofobia contra personas sin hogar por todas las entidades de la red de atención a personas sin hogar de la ciudad de Sevilla.
 - Fomento de protocolos y creación de servicios especializados para mujeres y personas LGTBI sin hogar que sufren violencia de género.
 - Impulsar un teléfono gratuito para denuncias de violencia contra personas sin hogar.
 - Creación de servicios de asesoramiento jurídico a personas sin hogar para que puedan ejercer sus derechos y denunciar delitos de los que han sido víctimas.
 - Promover acciones de mediación y protocolos de coordinación con Policía Local y Nacional en conflictos entre personas sin hogar y vecinos y/o en situaciones de violencia contra las personas sin hogar.
 - Fomentar campañas de sensibilización así como edición de materiales gráficos en relación a los crímenes de odio.

OBJETIVO 2. RESTAURAR EL PROYECTO DE VIDA DE LAS PSH Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA INTIMIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS SIN HOGAR.

Garantizar un alojamiento, así como una red de recursos que ofrezcan servicios que permitan cubrir las necesidades básicas de las personas como paso previo para restaurar su proyecto de vida, garantizando la seguridad e intimidad de las personas sin hogar.

Estos recursos se pueden clasificar según diversos criterios. En este sentido, según la fase de intervención podemos establecer:

FASE DE INTERVENCION	OBJETIVO PRIORITARIO	RECURSO
Toma de contacto	Creación de vínculo	Intervención de emergencia. Alojamiento en hostal/pensión.

16

Código Seguro De Verificación:	aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/04/2019 12:50:19
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:31
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==		



231

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	231/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



		Trabajo de calle e intervención psicosociosanitaria en medio abierto. Centros de acogida de alta tolerancia (baja exigencia). Servicios de ducha, consigna, ropería y lavandería.
Intervención psico-social	Recuperación personal en los ámbitos físico, psicológico y social	Centros de acogida media y baja tolerancia (media y alta exigencia). Centros de día. Talleres ocupacionales no laborales. Sistema público de salud y salud mental y adicciones.
Reducción de daño para personas con las que no es posible una intervención psico-social	Mejorar y dignificar la calidad de vida	Centro de acogida de Puertas Abiertas (centro 24 horas). Programa Housing First.
Capacitación formación	Alcanzar habilidades, hábitos y conocimientos (mejora de la empleabilidad).	Cursos y talleres ocupacionales pre-laborales.
Inserción económica	Conseguir actividad remunerada y estable o prestaciones económicas-pensión.	Orientación para el empleo. Empresas de inserción. Programas especiales de empleo.
Vida autónoma	Desarrollar una vida independiente.	Viviendas tuteladas y viviendas autónomas.

Fuente: Adaptación a partir de Linares, E (2001).

ESTRATEGIA 1. RESTAURAR EL PROYECTO DE VIDA DE LAS PSH.

La vía que logra que la persona supere sosteniblemente la carencia de hogar es la restauración de su proyecto de vida, que requiere, no solo la provisión de los recursos materiales necesarios sino también un trabajo personal y social muy intenso, que permita a la personas vincularse de nuevo con la comunidad y recuperar una vida autónoma. En este sentido las actuaciones de restauración del proyecto de vida de las PSH irán encaminadas a:

- Garantizar el necesario acompañamiento social a través del método de "Gestión de Casos" que se basa en la gestión coordinada, centrado en las necesidades y expectativas de la persona, dotando de unidad al conjunto de actuaciones desde el primer momento en que la persona se queda sin vivienda. El objetivo no es solo individualizar la atención sino empoderar a la persona desde la relación social para que ella misma pueda seguir, en la medida de sus capacidades y deseos, gestionando su vida y tomando decisiones (Martínez, T, 2013).

17

Código Seguro De Verificación:	aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/04/2019 12:50:19	
Observaciones		Página	17/23	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:31	
Observaciones		Página	17/23	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==			

232

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	232/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

- Tener en cuenta en primer lugar los factores macros que imposibilitan gozar de los derechos sociales (entre ellos un alojamiento- vivienda digna), y en segundo lugar el acompañamiento social basado en la necesidad de la persona y expectativa de la persona.
- Promover la **formación** en esta metodología de los profesionales que llevan a cabo el acompañamiento social de las personas sin hogar

LÍNEA ESTRATÉGICA 2. OFRECER UN SISTEMA PLURAL Y FLEXIBLE DE ALOJAMIENTO DIRIGIDO A QUE LA PERSONA PUEDA NORMALIZAR SU VIDA Y REINCORPORARSE A LA SOCIEDAD GARANTIZANDO SU DERECHO A LA INTIMIDAD.

La atención a las personas sin hogar requiere de un modelo formado por una pluralidad de alojamientos que ofrezca a cada persona el tipo de intervención que más se adapta a su situación, y mejor alternativa para la restauración de su proyecto vital, y que permitirá reducir el número de personas sin hogar en la calle, en especial aquellas de mayor cronicidad. . En este sentido las actuaciones para esta línea estratégica irán encaminadas a:

- Completar y reforzar un **sistema flexible y diverso de alojamiento** para adaptarse a las necesidades y opciones de las personas que incluya:
 - Hostales para una atención social básica de personas sin hogar en situación de emergencia social y/o de calle con un alto nivel de cronicidad.
 - Centros de acogida de tamaño reducido (20-30 personas). Se trata de un proceso paulatino de desinstitucionalización (abandono de las grandes instituciones residenciales), consistente en el desarrollo de unidades de convivencia caracterizadas por ser de pequeño tamaño, y por la prestación de servicios individualizados de apoyo de intensidad variable, que permitan a la persona sin hogar recuperar el control de sus vidas e integrarse en la comunidad.
 - Programas de viviendas compartidas tuteladas.
 - Programas de viviendas unipersonales tuteladas (programa Housing First) para reducción de daño.
 - Programas de viviendas autónomas con el fin de promover medidas para avanzar en la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada:
 - Desarrollo de un modelo de prestaciones económicas y de garantías que permitan el acceso a la vivienda en alquiler.
 - Establecimientos de medidas de discriminación positiva, número de viviendas sociales destinadas a personas sin hogar, y procedimientos extraordinarios de solicitud para el acceso al parque público de vivienda en alquiler social –bien de promoción pública o mediante un mejor aprovechamiento de la oferta privada-.

18

Código Seguro De Verificación:	aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/04/2019 12:50:19	
Observaciones		Página	18/23	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:31	
Observaciones		Página	18/23	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==			

233

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	233/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

- Aumento de plazas y mejora de los dispositivos especiales de campañas de frío y calor, que permitan garantizar el derecho a la intimidad, en espacios independientes no masificados, y con mobiliario adecuado para los servicios de alimentación y pernocta (calefacción, comedor, duchas y literas con colchones).
- Contar con una red de centros de día como espacios con múltiples servicios (consigna, baños-ducha, ropero, lavado de ropa, sala de informática), en los que las personas reconstruyen una red de relaciones que aumenten sus habilidades y disposiciones sociales realizando actividades de mejora y participación social, y que de cobertura de alojamiento diurno en espacial durante los fines de semana y/o los días más fríos y/o calurosos del año.
- Combinar para estos tipos de alojamiento con una atención integral facilitada por equipos multidisciplinares y especializados según los perfiles (jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y/o convalecencia, personas con problemas de salud mental y/o adicciones o con necesidad de cuidados paliativos), o según el nivel de exigencia que la persona sin hogar es capaz de tolerar.
- Adecuación de los espacios en atención y/o acogida a la privacidad, intimidad y seguridad de las mujeres sin hogar.
- Establecer medidas para que el alojamiento en estos centros no se convierta en estable o permanente, en el sentido, de ofrecer a las personas acogidas un alojamiento estable una vez superado un tiempo determinado.
- Garantizar reglamentos de funcionamiento internos de los diferentes sistemas de alojamiento como instrumento de garantizar los derechos y deberes de las personas usuarias, contar con un sistema de reclamaciones y quejas y un régimen disciplinario de infracciones y sanciones.
- Planificación de la ubicación de nuevos recursos en la ciudad con el fin de descongestionar las zonas de Sevilla con mayor densidad de personas sin hogar, valorando el impacto en el entorno.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3. REFORZAR EL SISTEMA PÚBLICO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR.

Reforzar el sistema público municipal de atención a las personas sin hogar, quien ostenta y ejerce la responsabilidad más directa en la atención a este colectivo. En este sentido estas acciones irán encaminadas a:

- Instar a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma para reforzar el sistema público municipal de atención a las personas sin hogar quien ostenta y ejerce la responsabilidad más directa en la atención a este colectivo.
- Establecer fórmulas de apoyo y coordinación con el tercer sector: mesa estratégica y mesa técnicas de la red de atención a personas sin hogar.
- Afianzar la figura del trabajador social/trabajadora social de Referencia de acuerdo con la legislación vigente y el COIS como Puerta de entrada al sistema

19

Código Seguro De Verificación:	aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/04/2019 12:50:19	
Observaciones		Página	19/23	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:31	
Observaciones		Página	19/23	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==			

234

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	234/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

público de atención a las personas sin hogar, dotándolo de los recursos humanos y materiales adecuados, que posibiliten su apertura 24 horas al día, los 365 días al año y un sistema de citas presencial, telefónico y online.

- Incorporación cada vez mayor en los equipos de la figura profesional del psicólogo/a, dada la importancia del trabajo de este perfil profesional en relación a la toma de conciencia, motivación y acompañamiento psicológico en el proceso de recuperación del proyecto vital.
- Aumentar el número de equipos de emergencia social y trabajo de calle encargados de atender respectivamente situaciones de emergencia social con personas sin hogar, activadas a través del 112 o de realizar intervenciones psico-socio-sanitaria en medio abierto.
- Reforzar e incrementar la eficacia de los recursos del sistema público de atención a personas sin hogar:
 - Fomento y creación de servicios de aseos,-duchas, ropero, lavadoras, consigna, espacios multimedia.
 - Facilitar servicios de interpretación y/o traducción para personas sin hogar inmigrantes con dificultades con el idioma.
 - Garantizar la apertura de todos los alojamientos los 365 días del año, las 24 horas del día, incluyendo los comedores, en especial durante las tardes/noches y fines de semana así como el horario de acceso adaptado a las peculiaridades de cada persona.
 - Garantizar en la medida de lo posible espacios de convivencia no masificados, habitaciones individuales o de parejas.
 - Agilizar los trámites administrativos en los procedimientos de adjudicación y justificación de subvenciones para entidades en el ámbito de las personas sin hogar, en especial, la posibilidad de adjudicaciones bianuales.

LÍNEA ESTRATÉGICA 4. MEJORAR LA EMPLEABILIDAD Y EL ACCESO AL EMPLEO DE LAS PERSONAS SIN HOGAR.

Sin duda el desempleo es uno de los factores determinantes de las situaciones de exclusión social y sin hogar. En este sentido, estas acciones irán encaminadas a:

- Instar a las Delegaciones Municipales competentes y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía a reforzar los programas mixtos de empleo y formación, así como los de **formación laboral** y de **educación de adultos** adaptándolos a las personas sin hogar; a promover la **colaboración con las empresas** a través de mejorar el conocimiento que los profesionales de la responsabilidad social corporativa tienen sobre las personas sin hogar, a promover programas que aumenten la empleabilidad de las personas sin hogar y a favorecer la contratación de las personas sin hogar en las empresas de inserción y en el mercado normalizado de trabajo.
- Instar a la Delegación Municipal competente a la puesta en marcha de convocatoria específicas para mejora de la empleabilidad y del empleo de las personas sin hogar.
- Promover en las cláusulas sociales de los contratos públicos que realice el Ayuntamiento a través de sus delegaciones a medidas específicas de contratación de personas sin hogar y bolsas específicas para personas sin hogar.

20

Código Seguro De Verificación:	aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/04/2019 12:50:19	
Observaciones		Página	20/23	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:31	
Observaciones		Página	20/23	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==			

235

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			

- Potenciar programas específicos y talleres ocupaciones para mujeres sin hogar.
- Apoyo técnico y financiero a proyectos elaborados por personas sin hogar que promuevan la inclusión sociolaboral de las personas sin hogar y/o cesión de espacios para la exposición y venta de productos elaborados por las personas sin hogar.

LÍNEA ESTRATÉGICA 5. ESTABLECER MEDIDAS DE REARRAIGO Y PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SIN HOGAR EN LA COMUNIDAD.

El desarraigo es la pérdida o corrupción de las raíces sociales y familiares sufriendo la identidad personal un extrañamiento o pérdida de sentido vital, cultural y social. El desarraigo repercute en la vida emocional de las personas y los grupos sociales. En este sentido, las acciones irán encaminadas:

- Promover programas dirigidos a la reconciliación y reintegración familiar a través del asesoramiento a las personas sin hogar y sus familias para alcanzar el óptimo posible en dicha relación.
- Impulsar el asociacionismo de las personas sin hogar así como apoyar el movimiento asociativo que favorezca su inclusión y participación.
- Impulsar la participación de las personas sin hogar en su propio proceso de re-arraigo, en las dinámicas del centro y con otras personas sin hogar como grupos de auto-apoyo, en asociaciones de participación ciudadana y en eventos socioculturales.
- Capacitar y dotar de medios a las personas sin hogar para el acceso y uso de las redes sociales.
- Consolidación de un sistema de quejas y sugerencias en cada unos de los recursos destinados a personas sin hogar.
- Creación en el portal de un espacio para eventos organizados por personas sin hogar.

OBJETIVO 3. MEJORAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, EL TABAJO COMPARTIDO EN RED Y LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

LÍNEA ESTRATÉGICA 1. MEJORAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EL TRABAJO EN RED.

El intercambio de información y el trabajo compartido en red liderado por el Ayuntamiento de Sevilla mejora la eficacia de la ayuda a las personas sin hogar. En este sentido, las acciones irán encaminadas:

- Puesta en marcha de una base de datos integral de personas sin hogar de la ciudad de Sevilla que unifique los datos a recoger y establezca fórmulas de explotación.

Código Seguro De Verificación:	aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/04/2019 12:50:19
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:31
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==		



Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	236/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



- Creación de un portal de acceso a profesionales con diversos servicios como publicaciones, información sobre actividades y jornadas, puesta en funcionamiento de nuevos programas y servicios así como listados de centros.
- Promover la recogida de datos sobre la mortalidad y morbilidad de las personas sin hogar, así como los relativos a la violencia de género y los delitos de odio.
- Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en los estudios relativos a las personas sin hogar. Llevar a cabo un estudio sobre mujeres sin hogar.
- Avanzar en la elaboración de un modelo de intervención común basado en la recuperación del proyecto de vida de las personas sin hogar con el espíritu de la presente estrategia.
- Promover los denominados recuentos nocturnos de personas sin hogar y favorecer la definición de una metodología común para que los datos puedan ser comparables entre ciudades.
- Colaboración estable con el INE para que sus encuentros alcancen al total de centros y personas sin hogar de la ciudad de Sevilla.

LINEA ESTRATÉGICA 2. REFORZAR LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

Consciente de que la eficacia en la ayuda a las personas sin hogar depende en gran parte de la mejora de la coordinación interinstitucional y del intercambio de experiencia y conocimientos sobre las mismas. En este sentido, las acciones irán encaminadas a la:

- Ampliación de los miembros de la Mesa Estratégica y Mesa Técnica de personas sin hogar: policía local, LIPASAM, Junta de Andalucía a través de su Consejería o Delegación Territorial competente y ámbito judicial.
- Participación en una Red de Grandes Ciudades nacionales y extranjeras para el intercambio de buenas prácticas e iniciativas en materia de prevención e intervención con personas sin hogar.
- Organización de seminarios, Jornadas y cualquier otra actividad formativa o donde compartir prácticas, experiencias y conocimientos, así como realizar estudios estratégicos sobre personas sin hogar y estudios monográficos sobre asuntos claves: disparidad, violencia de género, accesibilidad y confianza de las personas sin hogar en los servicios públicos, jóvenes sin hogar, etc.
- Racionalización y reorientación de los recursos ampliando los convenios/conciertos de colaboración con entidades que trabajan con personas sin hogar.

Código Seguro De Verificación:	aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/04/2019 12:50:19
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:31
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==		



Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25
Observaciones		Página	237/238
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==		



OBJETIVO 4. DIAGNÓSTICO, TEMPORALIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA.

Tal como se expuso en el primer apartado este objetivo se concretará en una segunda fase, una vez aprobado la primera por la Excm. Junta de Gobierno dando cuenta al Pleno Municipal.

La finalidad de este objetivo será entre otros la realización de un estudio diagnóstico del sinhogarismo en Sevilla, así como el planteamiento y priorización de uno objetivos temporalizados a cinco años con su fuente de financiación.

Al mismo tiempo en esta segunda fase se establecerán sistemas de evaluación siguiendo estándares ya asentados de la medición de calidad, impacto y coste/beneficio de las políticas públicas destinada a personas sin hogar.

23

Código Seguro De Verificación:	aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/04/2019 12:50:19	
Observaciones		Página	23/23	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aBgWZoXr4bQ/ULuXLDYVUA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:31	
Observaciones		Página	23/23	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m09MNdo1bnw3LYnCAzidQg==			

238

Código Seguro De Verificación:	J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	12/06/2019 13:40:21	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/06/2019 13:31:25	
Observaciones		Página	238/238	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J0RYS7no/GCN8Sa1Jg5wpQ==			